



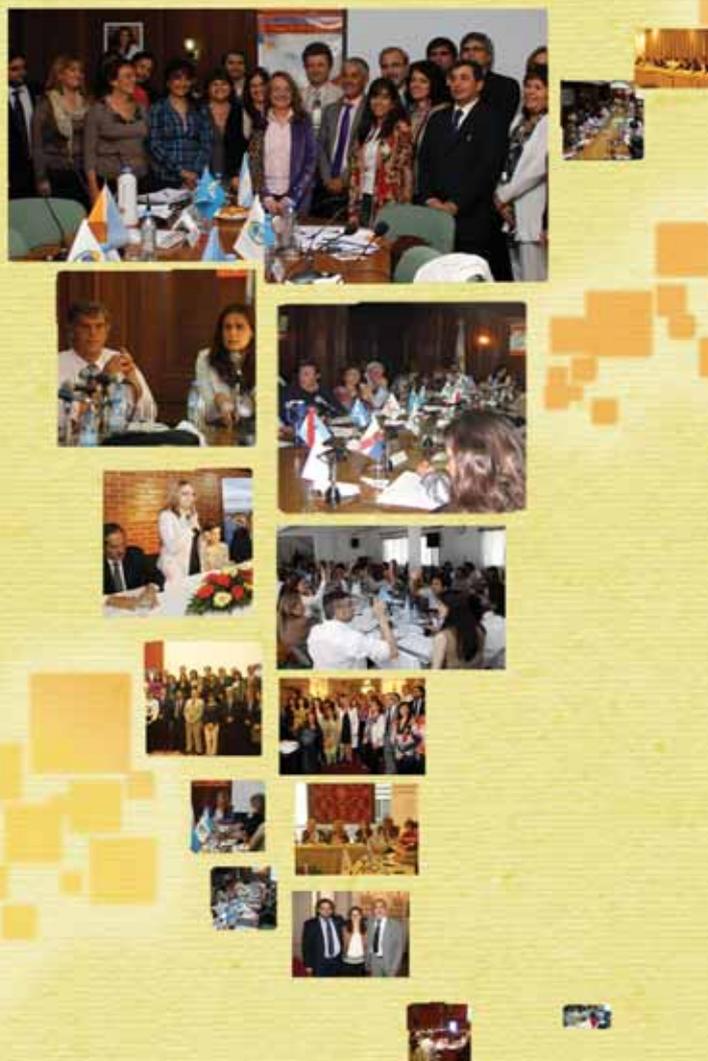
EVITA



MUJER DEL BICENTENARIO

A CINCO AÑOS DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 - 2011 -



A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- **MEMORIA Y BALANCE** DE LOS AÑOS **2007 / 2011** -



Consejo Federal de
Niñez, Adolescencia y Familia

AUTORIDADES

DRA. CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER

PRESIDENTA DE LA NACIÓN

DRA. ALICIA M. KIRCHNER

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL MOST

DR. GABRIEL LERNER

PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DR. CLAUDIO FRANCHELLO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL

PRÓLOGO

Desde el año 2003, el proyecto nacional, popular y democrático, impulsado por este gobierno, puso en marcha un modelo de país inclusivo recuperando derechos y transformando realidades desde un Estado activo y promotor. En este camino, las políticas sociales inclusivas asumen el desafío de promover el desarrollo de las personas, las familias y las comunidades en cada rincón de nuestro país.

Con la sanción de la Ley Nacional N° 26.061, en el año 2005, se inaugura una nueva etapa en la historia de la infancia de nuestro país, impulsando un Sistema de Protección Integral de Derechos, a través de la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

El Consejo Federal es un órgano deliberativo, consultivo y planificador de políticas públicas para la infancia y la adolescencia, que trabaja teniendo en cuenta las particularidades de las provincias y jurisdicciones del país.

Desde el año 2006, este organismo realizó 15 sesiones plenarias y jornadas de trabajo, las cuales se convirtieron en espacios de participación, discusión y planificación de políticas federales en materia de niñez y adolescencia.

Esta Memoria y Balance del período 2007-2011, refleja el resultado de este trabajo y compromiso colectivo que integra las 24 provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Logros que incluyen, entre otros, la adecuación normativa e institucional bajo los principios de la protección integral; la realización de declaraciones de relevancia en materias como la erradicación de policía y gendarmería infantil, la promoción de conductas saludables, prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas, la necesidad de optimizar los dispositivos penales juveniles en el marco de una política respetuosa de los derechos humanos, y la democratización de la libertad de expresión en el nuevo sistema audiovisual.

En el año 2011, celebramos cinco años de la creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, y reafirmamos el compromiso de continuar impulsando políticas públicas promotoras de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes. Porque cada día, trabajamos, gobernamos y militamos, convencidos de que sólo en un país justo e inclusivo, los chicos y las chicas podrán gozar efectivamente de sus derechos.

DRA. ALICIA M. KIRCHNER

**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL MOST**

PRESENTACIÓN

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y RÉGIMEN FEDERAL DE GOBIERNO

La sola lectura del presente texto permite descubrir que los cinco primeros años del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia han sido muy positivos. La regularidad del funcionamiento y la jerarquía de sus miembros, así como los temas tratados y los acuerdos alcanzados sobre cuestiones sumamente trascendentales para la infancia y la adolescencia argentinas hablan por sí solos de un Consejo Federal que fue productivo y trabajó intensamente.

Lo que también debe ser conocido es que los acuerdos de trabajo entre los gobiernos de la Nación y de cada una de las Provincias en políticas de niñez, se han desarrollado, estrictamente, dentro del marco de aprobado en el Consejo Federal. En otras palabras, la asistencia técnica y financiera brindada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha seguido minuciosamente las prescripciones de la Ley N° 26.061 y los acuerdos del Consejo Federal.

Hace solo algunos meses la voluntad de millones de ciudadanos reafirmó la vigencia de un modelo nacional, popular y democrático, que desarrolla políticas públicas de inclusión, priorizando a los sectores en los que aún persisten situaciones de vulnerabilidad. Esta reafirmación renueva el compromiso asumido en garantizar el ejercicio de derechos de cada niña, niño y adolescente. Estamos convencidos que transitaremos *“el único camino para la profundización de este modelo que es la construcción de ciudadanía, para garantizar que todos accedan a los mismos derechos y a las mismas oportunidades”*, como insta la Ministra de Desarrollo Social, Dra. Alicia Kirchner.

En ejercicio de la Presidencia de este Consejo Federal promoveremos que el mismo asuma renovados desafíos. Los consensos alcanzados en materia de adecuación normativa e institucional, erradicación de policías y gendarmerías infantiles, niños sin cuidados parentales, promoción de conductas saludables, prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas, creación y fortalecimiento de centros de desarrollo infantil o especialización de dispositivos penales juveniles en el marco de una política respetuosa de los derechos humanos, entre muchos otros, deben ser complementados por otros en materias aun no abordadas por la instancia de articulación federal creada por la Ley N° 26.061.

Sin embargo, el desafío principal que nos impondremos para el período que se inicia será el de ampliar el impacto y alcance de las políticas consensuadas en el Consejo Federal. Fortalecer las capacidades de las familias para desarrollar su rol en la crianza y protección de niños, niñas y adolescentes, seguir potenciando las redes sociales y comunitarias para garantizar el pleno ejercicio de la ciudadanía, y continuar con las acciones de fortalecimiento de las capacidades gubernamentales en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos, son la mejor garantía de que millones de chicos y chicas accedan efectiva y concretamente a cada vez mejores condiciones de vida.

El funcionamiento reciente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia es una muy buena práctica, en particular si se la analiza desde los desafíos que impone la compleja relación entre el régimen federal de gobierno y la efectiva vigencia de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Concientes de que queda mucho por hacer, continuaremos afianzando la calidad institucional, dando respuestas a problemáticas específicas y proponiendo debates en la ciudadanía sobre temas que es preciso transformar para mejorar la calidad de vida de la niñez y la adolescencia y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Como invocó la Dra. Cristina Fernández de Kirchner durante su discurso de asunción, *“no vamos a dejar las convicciones, como nunca lo hicimos y vamos a seguir trabajando con todos y por todos por una Argentina más justa, equitativa y solidaria”*.

DR. GABRIEL LERNER

**SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

AÑO
2007

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DECLARACIÓN

En cumplimiento del mandato de la Ley N° 26.061 en su Capítulo II, las autoridades de los órganos de protección de derechos de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, constituyen y fundan el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dando un paso histórico en lo que se refiere a políticas de infancia en la REPUBLICA ARGENTINA.

La reconstrucción de una Argentina devastada por la persistente aplicación de las políticas inspiradas en el neoliberalismo debe fundarse en la perspectiva del pleno respeto a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y políticos, considerando que la paz social, el respeto a la ley, a la defensa de la vida y la dignidad son derechos inalienables de todos los argentinos.

La protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes no puede entenderse con independencia de las condiciones generales del acceso a los derechos del conjunto de los ciudadanos en el desarrollo histórico de la sociedad. Habida cuenta del deterioro constante de aquellas, a partir del proceso iniciado en 1976 por la dictadura militar y del impacto sufrido luego de la profunda crisis de 2001 que agravara de manera inédita los padecimientos de amplios sectores de la población, la tarea de reconstruir desde los cimientos el acceso pleno a la ciudadanía para nuestra infancia es un desafío de primer orden.

Sabemos que el Estado debe actuar como principal responsable en la reparación de las desigualdades sociales en un trabajo permanente de integración e inclusión, creando oportunidades para el acceso universal e igualitario a la educación, la salud, la vivienda, promoviendo el progreso social en el esfuerzo y el trabajo de cada uno. Nuestras políticas de desarrollo social deben reconocer a la familia como eje de inclusión social y a las personas en tanto ciudadanos y actores partícipes, no como beneficiarios pasivos.

La protección de la infancia requiere de la planificación y ejecución de políticas y acciones intersectoriales y multidisciplinarias que atraviesen el conjunto de las áreas gubernamentales en todos los niveles y también del compromiso y la participación de la sociedad toda en realizar los máximos esfuerzos para el cuidado de la niñez y la adolescencia.

Con la nueva Ley 26.061 y sus decretos reglamentarios nos encaminamos al abordaje de las políticas de infancia reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, abandonando la vieja doctrina de la situación irregular y las prácticas tutelares.

Las autoridades de infancia abajo firmantes, reunidas en el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ratificamos nuestro compromiso de:

- a) Profundizar el proceso de transformación institucional y la promoción de adecuaciones normativas a nivel nacional, de las provincias y municipios, de manera que nuestras instituciones y marcos jurídicos sean armónicos y respetuosos de los derechos, principios y garantías consagrados en la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
- b) Adoptar formas organizativas en todos los niveles de la administración, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza o vulneración de los mismos, reconociendo en nuestras intervenciones las particularidades de cada comunidad.
- c) Promover la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y/o restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporabilidad de objetivos, para así unificar, articular y optimizar recursos y circuitos administrativos. Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia, con particular énfasis en lo relacionado a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales.
- e) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores ajustados a la Doctrina de la Protección Integral para las instituciones públicas y privadas que brindan asistencia directa a niñas, niños y adolescentes.

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- f) Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones.
- g) Realizar intercambios entre las jurisdicciones para la capacitación y asistencia técnica en los dispositivos públicos o privados que permitan a todas las jurisdicciones contar con los recursos y dispositivos que le sean necesarios para promoción, prevención y/o restitución de derechos.
- h) Priorizar con particular urgencia los esfuerzos mancomunados dirigidos a la protección de la infancia y la adolescencia víctima de delitos y enfrentar de manera coordinada aberraciones como la trata, el tráfico, o la explotación sexual y la pornografía infantil, así como las problemáticas vinculadas a migraciones, trabajo infantil y toda otra violación de derechos fundamentales.

A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

TITULO I - DEL PLENARIO GENERAL

Capítulo 1 - De las autoridades:

ARTICULO 1.- El Plenario General del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se constituirá en la forma que establece la Ley N° 26.061, a saber: Por el titular de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, quien la presidirá, y por los funcionarios representantes de los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia que designen los Señores Gobernadores y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el instrumento que corresponda, en número de un (1) Titular y un (1) Suplente por cada Jurisdicción. En aquellos casos que no se haya identificado al suplente, éste podrá ser designado por el titular del órgano de protección integral de derechos de la jurisdicción. Los representantes así designados no podrán, en ningún caso, delegar dicha representación.

En la primera sesión de cada año, que será convocada por su Presidente, el Plenario General designará entre sus miembros el Vicepresidente, quien no podrá ser reelecto en el siguiente período. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia contará con un Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 2.- Las funciones de las Autoridades son:

PRESIDENTE

- a) Convocar y citar a reuniones del Plenario General.
- b) Abrir las sesiones y someter a consideración del Plenario General su suspensión o levantamiento.
- c) Dirigir las deliberaciones.
- d) Poner a consideración los puntos del orden del día.
- e) Conceder el uso de la palabra.
- f) Declarar el cierre de las sesiones.
- g) Generar espacios participativos y democráticos. Convocar a las votaciones.
- h) Anunciar el resultado de las votaciones.
- i) Designar al Secretario Ejecutivo.
- j) Autenticar con su firma todos los actos, resoluciones y procedimientos del Plenario.

En caso de ausencia el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y éste, de ser necesario, por el miembro que designe "ad-hoc" el Plenario General por mayoría de los presentes.

VICEPRESIDENTE

- a) Asistir al Presidente en todos los temas en que éste lo considere necesario.
- b) Representar al Presidente cuando éste lo requiera.
- c) Cumplir con las atribuciones y deberes del Presidente en caso de tener que reemplazar al Presidente en su ausencia.

SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Organizar la convocatoria y la citación a las sesiones del Plenario General a pedido de la autoridad correspondiente.
- b) Remitir a los miembros del Plenario, el Orden del Día correspondiente a cada Reunión del Plenario General.
- c) Controlar la redacción de las Actas de las sesiones del Plenario General y dar lectura a las mismas cuando fuese requerida.
- d) Dar lectura a toda documentación según requiera el Plenario General.
- e) Preparar a solicitud de la Presidencia, la nómina de los miembros no consejeros que hayan sido designados para exponer sobre proyectos e informes, y que asistirán a las sesiones.

Capítulo 2 - De las sesiones:

ARTICULO 3.- En su primera sesión anual, el Plenario General fijará la fecha y los lugares de las reuniones ordinarias, en número de por lo menos tres (3) por año. El Secretario Ejecutivo se ocupará de las correspondientes citaciones y de su organización. Cuando el Presidente hubiera recibido avisos de ausencia que revelaran la imposibilidad de lograr la presencia mínima a la cual se refiere el Art. 8, podrá, previa consulta con la totalidad de los Consejeros, proponer una fecha alternativa cercana o bien declarar suspendida la sesión.

ARTICULO 4.- Se promueve la creación de ámbitos tales como Encuentros Regionales o Interprovinciales. Las Regiones son: NOA correspondiente a las provincias de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán, NEA correspondiente a las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes, Nuevo Cuyo correspondiente a las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja, Centro correspondiente a las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, Patagonia Sur correspondiente a las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Patagonia Norte correspondiente a Neuquén, Río Negro y La Pampa, y Metropolitana correspondiente a la Pcia. de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; sin que ello importe restricción alguna a las jurisdicciones para la determinación de ámbitos con componentes distintos a los mencionados. El titular de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación podrá convocar y presidir dichos encuentros.

ARTICULO 5.- Por decisión del Presidente o por pedido fundado de por lo menos un tercio de los miembros del Cuerpo, dirigidos por escrito al Presidente, se realizarán reuniones extraordinarias. La citación ejecutada desde la Presidencia, deberá incluir el orden del día, conformado exclusivamente por el o los asuntos que motivan la necesidad de la sesión.

ARTICULO 6.- Toda vez que el Cuerpo deba sesionar, el Secretario Ejecutivo hará llegar a cada miembro del Plenario General, con antelación no menor de 4 días, copia del orden del día reiterando carácter, fecha, hora y lugar de la sesión. Las sesiones se efectuarán en los días, hora y lugar de la convocatoria y sólo podrán ser tratados los temas incluidos en los órdenes del día.

ARTICULO 7.- Los órdenes del día de las sesiones ordinarias serán confeccionados por el Secretario Ejecutivo a pedido del Presidente. Con la excepción de lo dispuesto por el Art. 19, los miembros del Plenario General podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos hasta quince días antes de la fecha establecida, quedando a decisión de éste si corresponde incluirlos directamente en el orden del día.

ARTICULO 8.- El Plenario General sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus integrantes. Si, transcurrida una hora a partir de la prevista para el comienzo, no se registrare aún la presencia mínima necesaria, la sesión será suspendida y convocada nuevamente para una fecha dentro de los quince días subsiguientes. Los miembros presentes al momento de la suspensión refrendarán un acta en la cual quedará consignada la nómina de ausentes, distinguidos en ausentes con o sin aviso. No se considerarán ausentes a los miembros reemplazados por sus alternos y se considerarán ausentes sin aviso a los que no hayan notificado su ausencia al Presidente con una antelación de por lo menos dos días. La notificación de la nueva convocatoria será cursada por la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 9.- Cada uno de los miembros del Plenario General podrá hacerse asistir durante las sesiones como máximo, por dos asesores, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría Ejecutiva con anterioridad. El Plenario General podrá autorizar, a pedido de cualquiera de sus integrantes y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes, el uso de la palabra a dichos asesores. Podrán ser invitados a las sesiones, bajo idéntica condición, representantes de los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, actores de las Organizaciones de la sociedad civil, como así también referentes académicos, de organismos internacionales, de los Poderes judiciales y legislativos, etc.

ARTICULO 10.- También asistirán a las sesiones los miembros no consejeros que hayan sido designados para exponer sobre proyectos e informes, de acuerdo con la nómina que preparará la Secretaría Ejecutiva a solicitud de la Presidencia. Estos asistentes tendrán derecho a voz según se consigna en los Arts. 24 y 25.

ARTICULO 11.- Los integrantes del Plenario General, o sus suplentes, se comprometen a asistir a todas las sesiones, o en el caso de presentarse impedimentos insalvables que imposibiliten su presencia, a dar aviso a la Presidencia con la mayor antelación posible respecto de la fecha de la sesión.

ARTICULO 12.- El Plenario General, por medio del voto de los dos tercios de los presentes, podrá solicitar a la correspondiente Jurisdicción el remplazo de aquellos miembros que presenten dos (2) ausencias sin aviso a las sesiones del cuerpo.

Capítulo 3 - De la presentación de proyectos:

ARTICULO 13.- A excepción de las mociones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, adición o corrección, todo asunto que presente o promueva un integrante del Plenario General, deberá tener forma de proyecto de resolución, de dictamen, de informe o comunicación o de declaración.

ARTICULO 14.- Proyecto de resolución: Serán todas las proposiciones dirigidas a disponer acciones en tiempo determinado tendientes al cumplimiento de las funciones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, a crear reglas generales que normen su funcionamiento o a reformar, suspender o abolir otra resolución.

ARTICULO 15.- Proyecto de dictamen: Serán todas las proposiciones dirigidas a recomendar criterios generales, estrategias y acciones que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia pueda ejecutar, impulsar o proponer a través de los organismos que correspondan.

ARTICULO 16.- Proyecto de informe: Serán todas las proposiciones dirigidas a proporcionar o solicitar a quien correspondiere información sobre materias o asuntos atinentes al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 17.- Proyecto de declaración: Serán todas las proposiciones tendientes a expresar o aclarar ante quien correspondiere el sentir del Plenario General sobre materias o asuntos en los cuales el Cuerpo estimare que dicho sentir es relevante.

ARTICULO 18.- Todo proyecto será presentado en forma escrita, con la nominación del o de los miembros designados para exponerlos ante el Plenario General. Con la excepción a la cual se refiere el Art. 19 deberán ser enviados a la Secretaría Ejecutiva con la antelación necesaria para ser incluidos en el orden del día de la sesión en la cual se solicita sean debatidos.

ARTICULO 19.- Con la debida justificación, en la cual debe quedar manifiesta la razón de urgencia que motiva el pedido, el o los autores en el caso de los proyectos originados por los Consejeros, podrán solicitar el tratamiento en una sesión de un proyecto presentado al comienzo de la misma. Si el Plenario General lo autorizara con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, el proyecto será tratado luego de agotado el orden del día ya circularizado. Esta modalidad no será admitida en las reuniones extraordinarias.

Capítulo 4 - De otros tipos de proposiciones:

ARTICULO 20.- Es moción de orden toda proposición verbal referente a alguno de los siguientes objetivos:

01. Que se aplace la consideración del asunto en debate por tiempo determinado (paso a cuarto intermedio).
02. Que se cierre la lista de oradores.
03. Que se cierre el debate.
04. Que se levante la sesión.

ARTICULO 21.- Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión previa y si hubiera varias de ellas se tomarán en el orden establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 22.- Son indicaciones verbales las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden versen sobre incidencias del momento o puntos de poca importancia.

ARTICULO 23.- Son mociones de sustitución, adición o corrección, las proposiciones tendientes a aportar modificaciones que no alteren la sustancia de proyectos en debate, sino a mejorar su forma o a completarlos.

Capítulo 5 - Del orden de la palabra:

ARTICULO 24.- Una vez abierta la presentación y debate de un proyecto, el Presidente concederá la palabra en el orden siguiente:

01. Si el exponente en cuestión no fuese miembro del Plenario General, el Presidente le concederá de oficio la palabra, sin necesidad de requerir la aprobación a la cual se refiere el Art. 9.
02. A un autor del proyecto si este hubiere sido presentado directamente por miembros del Plenario General.
03. Al primero que la pidiera entre los integrantes del Plenario General.

ARTICULO 25.- Los autores de proyectos originados directamente por miembros del Plenario General tendrán siempre el derecho al uso de la palabra para replicar opiniones u observaciones que aún no hubiesen contestado.

ARTICULO 26.- Si la palabra fuera solicitada simultáneamente por dos o mas Consejeros, el Presidente otorgará prioridad a quienes aún no hubiesen hablado y/o atendiendo al equilibrio y alternancia en la manifestación de opiniones contrarias.

Capítulo 6 - Del orden de la sesión:

ARTICULO 27.- Una vez reunidos en el recinto un número de consejeros igual o mayor que el mínimo referido según el Art. 8 el Presidente declarará abierta la sesión.

ARTICULO 28.- Declarada abierta la sesión el Presidente someterá a la consideración del Cuerpo el acta de la sesión anterior sin previa lectura de la misma salvo pedido expreso de algún Consejero. El Secretario Ejecutivo anotará las observaciones que le sean formuladas a fin de ser salvadas en la versión definitiva o en el acta siguiente, luego de lo cual será firmada por el Presidente y refrendada por los Consejeros.

ARTICULO 29.- Acto seguido el Presidente hará lugar a los informes propios y a los que desearan efectuar los Consejeros. Al terminar los informes, los Consejeros que lo desearan podrán proponer el tratamiento en la sesión de proyectos no incluidos en el orden del día circularizado según lo previsto en el Art. 19. El Plenario General deberá decidir inmediatamente acerca de su tratamiento. En los casos en los cuales la mayoría absoluta de los presentes lo autorizare, el tratamiento será incluido en el orden del día a continuación del orden circularizado.

ARTICULO 30.- Los asuntos se discutirán en la secuencia expresada en el orden del día, salvo resolución en contrario del Plenario General.

ARTICULO 31.- Cuando se aprobare moción de orden para cerrar el debate sobre un proyecto o cuando no hubiere ningún Consejero que pidiera la palabra, el Presidente pondrá a votación el proyecto en discusión.

ARTICULO 32.- La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por decisión originada por una moción de orden del Plenario General antes del agotamiento de los asuntos a tratar, o por el Presidente, cuando los temas se hubiesen agotado.

Capítulo 7 - De las votaciones:

ARTICULO 33.- Toda votación se referirá a la afirmativa, a la negativa o a la abstención sobre los términos en que versa el asunto sometido a voto. Cada miembro presente tendrá derecho a un (1) voto verbal y no serán admitidas delegaciones de voto.

ARTICULO 34.- Toda votación se contraerá a un solo y determinado asunto, más cuando este contenga varias ideas separables se votará por partes si así lo pidiera cualquier Consejero.

ARTICULO 35.- Todo asunto sometido a votación requerirá para su aprobación que los votos por la afirmativa superen en número a los por la negativa, exceptuándose de esta disposición los casos expresamente señalados en este Reglamento.

ARTICULO 36.- Si una votación arrojará un empate, se reabrirá la discusión y si después de ella se registrase un nuevo empate, el Presidente votará para desempatar. En caso de que éste se hubiera abstenido, el asunto será devuelto o enviado a los proponentes, quienes podrán volver a proponerlo con o sin modificaciones en una subsiguiente sesión.

Capítulo 8 - Disposiciones generales:

ARTICULO 37.- Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser derogada ni alterada mediante proyectos no incluidos en el orden del día circularizado. Para modificar este reglamento interno en cualquiera de sus artículos se deberán presentar las propuestas como proyectos de resolución y ser aprobados por los dos tercios del total de los representantes miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 38.- Todas las resoluciones que el Plenario General adopte sobre asuntos de disciplina o forma, se tendrán en cuenta en el caso de reformar o corregir este Reglamento.

ARTICULO 39.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno o algunos artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Plenario General.

Cláusula Transitoria

En la segunda sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y por única vez, para modificar este reglamento interno en cualquiera de sus artículos se deberán presentar las propuestas como proyectos de resolución y ser aprobados por mayoría simple del total de los representantes miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

TITULO II - DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 40.- El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia podrá ser asesorado por Comisiones y Grupos de Trabajo que se formen por decisión del Plenario General.

A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - MODIFICADO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2007.

NOTA ELEVADA AL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES EL DIA 22 DE JUNIO DE 2007, SOLICITANDO LA DEROGACION DE REGIMEN PENAL DE MINORIDAD, DEBIDO AL PROFUNDO IMPACTO NEGATIVO RESULTANTE PARA CON LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO ARGENTINO.

La presente nota fue elaborada y aprobada por unanimidad en la tercera sesión plenaria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia”.-

Nota N438-07 BIS

Buenos Aires 22 de junio de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de integrantes del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a fin de efectuarle una petición relacionada con el actual RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD (ley 22.278, reformada por la Ley 22.803).

Como es de su conocimiento, el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha sido creado por la Ley N° 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y se encuentra conformado y en funcionamiento desde el 15 de diciembre del año 2006.

En nuestra Sesión del día de la fecha se ha analizado profundamente el negativo impacto que para los derechos de los niños, niñas y adolescentes tiene la vigencia del citado Régimen Penal de la Minoridad, tributario de la derogada Ley N° 10.903, y fuertemente impregnado de la doctrina de la situación irregular. La incorporación al plexo constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño y la puesta en vigencia de la Ley de Protección Integral de Derechos y sus decretos reglamentarios han revelado un profundo contraste entre normas adecuadas a un paradigma respetuoso del enfoque de derechos con otras -las contenidas en la Ley N° 22.278- que vulneran muchos de los derechos humanos que debieran reconocerse a niños, niñas y adolescentes.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos a Usted se promueva el tratamiento en esa Cámara de un Proyecto de Ley que derogue el Régimen Penal de la Minoridad sustituyéndolo por una legislación acorde a la Constitución Nacional y que respete los principios de la responsabilidad penal juvenil.

Asimismo, y en el caso de que Usted lo considere pertinente, nos ponemos a su entera disposición para iniciar una labor de intercambio que enriquezca el proceso de reforma legislativa, en la perspectiva de consagrar un sistema de responsabilidad penal juvenil respetuoso de los derechos de los niños, cuya implementación sea, a su vez, exitosa a lo largo y ancho de la República.

Sin más, nos despedimos de usted con distinguida consideración.

LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARENTES DE CUIDADOS PARENTALES

ACTA FIRMADA

Buenos Aires, 10 de Agosto de 2007

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprueba en el día de la fecha, el documento titulado “Lineamientos Nacionales en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales”.

El presente documento es fruto de un intenso debate iniciado en Noviembre de 2006 en las Primeras Jornadas sobre Niños Carentes de Cuidados Parentales y que fuera proseguido por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia desde su fundación el 15 de Diciembre 2006.

Se destaca en el proceso la amplia participación de funcionarios, profesionales y técnicos de la Nación y de todas sus provincias.

Finalmente se subraya el compromiso de actualizar periódicamente el presente documento, previendo para el 2do. semestre del año 2008 una revisión.

LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARENTES DE CUIDADOS PARENTALES

1.- Principios generales para la promoción, la prevención y la permanencia del niño, niña o adolescente en su ámbito familiar

- a. Las familias son responsables en forma prioritaria de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.
- b. A fin de garantizar el acceso de los niños al goce de sus derechos y en aras de efectivizar su participación ciudadana, en lo que tiene que ver con las responsabilidades gubernamentales, deberá privilegiarse su acceso y permanencia en las políticas, programas y/o servicios públicos de alcance masivo o universal.
- c. El conjunto de las políticas públicas –educativas, sanitarias, de seguridad social, de seguridad alimentaria, etc- deben contemplar, tanto en su diseño como implementación, al fortalecimiento de las familias a fin de garantizar la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Deberá propiciarse la mayor autonomía de las familias como grupos sociales, fortaleciéndolas en su capacidad de proteger los derechos de sus miembros.
- d. Las áreas o servicios de protección especial de derechos de la infancia y adolescencia deben intervenir de manera subsidiaria, en aquellas circunstancias en que las familias, la comunidad y el resto de las acciones gubernamentales no logren garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al efectivo ejercicio de sus derechos.
- e. Cuando las familias no puedan garantizar adecuadamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los organismos estatales y la sociedad civil deben desarrollar acciones de colaboración y asistencia apropiadas para que ellas mismas puedan afrontar sus responsabilidades y obligaciones. Toda estrategia de intervención debe concebir al niño, niña o adolescente como un sujeto único, con una particular historia y situación personal y familiar, debiendo las medidas de protección ser adecuadas a su interés superior.
- f. A los fines de la elaboración y/o ejecución de políticas y acciones de fortalecimiento familiar se tendrá presente un concepto amplio de familia, reconociéndose como tal, además de los progenitores, al núcleo o grupo de personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, (o con otros miembros de la familia ampliada). Asimismo deberá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para el niño, niña o adolescente vínculos significativos, afectivos y positivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.
- g. Tanto en las políticas de carácter general como en las específicas de protección de derechos, debe propenderse a la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; a una gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles (en coordinación con las expresiones de la comunidad) y a la promoción de redes intersectoriales locales.

h. En el diseño de los sistemas locales de protección debe involucrarse la intervención de todas las áreas de ejecución de políticas inherentes a la infancia, -salud, educación, desarrollo social, cultura, deportes, justicia, incluyendo la capacitación de políticas en materia de seguridad, etc.- con la participación activa de todos los sectores de la sociedad civil a través de sus propias modalidades organizativas. Para estos fines el trabajo intersectorial y la gestión asociada a nivel comunitario brindarán los soportes y apoyos necesarios y específicos para cada realidad.

i. En las acciones de atención a grupos familiares con dificultades en la crianza de niños, niñas y adolescentes deberá realizarse una evaluación socio-familiar que brinde una dimensión integrada de la realidad a abordar, para poder planificar y construir en conjunto con la familia –promoviendo la participación de los niños, niñas y adolescentes- y desde su comunidad todas las estrategias de apoyo necesarias, frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

j. Todas las medidas de protección implementadas deben dar cuenta de estrategias de intervención que contemplen resultados, plazos y logros obtenidos, de tal forma que no se conviertan en un fin en sí mismo. Cuando las situaciones de amenaza o vulneración de derechos detectadas no se modifiquen deberán buscarse alternativas de trabajo dentro del grupo familiar y desde los apoyos comunitarios.

2.- Principios generales a tener en cuenta frente a la adopción de una medida de separación del niño, niña o adolescente de su ámbito familiar

a. Se entenderá que el interés superior del niño, niña o adolescente exige su separación o no permanencia en el medio familiar cuando medien circunstancias de extrema gravedad que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental del niño, niña o adolescente y/o cuando el mismo fuere víctima de abuso o maltrato por parte de sus padres o convivientes y no resultare posible o procedente la exclusión del hogar de aquella persona que causare el daño. Las medidas excepcionales se adoptarán con el mayor grado de participación que resulte posible por parte del niño, niña o adolescente y sus progenitores.

b. El órgano local de protección de derechos con competencia para adoptar medidas excepcionales deberá encontrarse claramente identificado y deberán existir normas que regulen específicamente sus procedimientos. El mismo deberá contar con equipos especializados para intervenir en aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente deba ser separado de su medio familiar, proponiendo las medidas a adoptar, así como su modalidad, sus objetivos y los plazos estimativos de ella. Asimismo, una vez ejecutada la medida, el órgano administrativo, deberá supervisar la ejecución de ella, llevando un adecuado registro de los niños, niñas y adolescentes incluidos en las diferentes modalidades de cuidado, sean estos familiares o institucionales, gubernamentales o no gubernamentales.

c. Cuando fuere imprescindible separar al niño, niña o adolescente de su familia, se implementarán todas aquellas estrategias tendientes a la localización de grupos familiares cercanos a su grupo de origen y ámbitos familiares que sean relevantes y significativos para el desarrollo dentro de su medio social-comunitario.

d. Todo cuidado alternativo será de carácter transitorio, como medida de protección que brinde la oportunidad al niño, niña o adolescente y su familia de recibir los cuidados necesarios al tiempo que se desarrollan acciones orientadas a su reinserción familiar, o bien cuando ello no sea posible, definir proyectos personales que incluyan ámbitos familiares estables y definitivos. Consecuentemente no se trata de medidas sustitutivas del grupo familiar de origen y, salvo excepciones debidamente fundadas, deberá promoverse la vinculación del niño, niña o adolescente con sus progenitores y demás familiares.

e. Se deberá procurar que la separación del niño del medio familiar no implique su alejamiento de todo el entorno afectivo, social y comunitario de origen.

f. Los niños de hasta 5 años sólo excepcionalmente pueden ser incluidos en cuidados alternativos en ámbitos institucionales.

3.- Principios generales de intervención respecto de niños, niñas o adolescentes incluidos en ámbitos de cuidado familiar alternativo

a. El acogimiento en ámbitos familiares alternativos se concibe como una opción prioritaria a ámbitos institucionales para garantizar los cuidados y desarrollo del niño, niña o adolescente, mientras se desarrollan e implementan acciones para superar las limitaciones, obstáculos o dificultades en el seno de su propia familia. Se trata de procesos y/o instancias de de orden excepcional y de uso restrictivo para la reparación y restitución de derechos cuyos ejes son la transitoriedad y el trabajo socio-familiar hacia la superación de las causas que motivaron la separación del grupo familiar.

b. En relación con las políticas de acogimiento, se contemplarán todas las modalidades que los usos y costumbres locales tengan como propios (familias cuidadoras, solidarias, padrinazgos, etc). En casos de niños y niñas pequeños –espe

cialmente aquellos comprendidos dentro del período de la primera infancia- sólo excepcionalmente podrán adoptarse cuidados en ámbitos no familiares. Cuando se trate de hermanos se procurará mantenerlos unidos en la convivencia.

c. Esta modalidad de protección debe proporcionar una atención personalizada y de vida en familia, satisfaciendo los derechos básicos de provisión, salud, educación, protección y participación de los niños; y facilitando su reinserción familiar y social.

d. Las familias que se postulen para asumir la función de ámbitos familiares alternativos deben pasar por un proceso de selección, evaluación y preparación para el acogimiento de niños, niñas o adolescentes, teniendo como objetivo garantizar el bienestar integral de los mismos.

e. Las familias que tomen la responsabilidad del acogimiento transitorio deben recibir acompañamiento de equipos profesionales que capaciten, supervisen y evalúen de manera permanente su funcionamiento, estableciendo procesos de trabajo con la familia del niño, niña o adolescente para restablecer las condiciones que le permitan regresar a vivir con ella, o bien, cuando ello no sea posible, formular respuestas y/o propuestas estables y definitivas, en el menor plazo posible.

f. En el proceso de inclusión del niño, niña o adolescente en cuidados familiares alternativos resulta de vital importancia la entrevista al mismo y a algún adulto familiar significativo para él, como parte del proceso de acogida y calificación de la vulneración, a fin de incorporar sus particulares puntos de vista respecto a lo que viven como familia, y acerca de las posibles soluciones, en base a sus recursos familiares y sociales. Asimismo, la participación activa del niño, niña o adolescente y su opinión, deberá ser promovida y primordialmente tenida en cuenta en todo el proceso.

4.- Principios generales de intervención respecto de niños, niñas y adolescentes incluidos en ámbitos de cuidados institucionales

a. La ausencia temporal de ámbitos de cuidado familiar, razones de urgencia y necesidades específicas impuestas por el interés superior del niño, niña o adolescente pueden aconsejar la utilización de dispositivos institucionales, como eslabón del proceso de restitución de derechos. Por su carácter excepcional, se recurrirá a dichos cuidados cuando las anteriores intervenciones se hayan agotado sin arrojar resultados positivos según lo requiera la situación del niño, niña o adolescente por el menor tiempo posible, y con un carácter de transitoriedad.

b. Los dispositivos institucionales, tanto públicos como privados, deberán plantearse bajo una modalidad convivencial, teniendo este modelo como base de su funcionamiento la implementación de proyectos personalizados que fomenten el desarrollo de la autonomía de adolescentes, una conducción y clima adecuado. Resultan aconsejables unidades de dimensiones reducidas, con una capacidad de hasta 8 y 12 integrantes. Se procurará que los dispositivos institucionales ofrezcan, además, servicios y actividades como medidas de protección integral, es decir dirigidas a niños, niñas y adolescentes no separados de su medio familiar.

c. Los recursos humanos intervinientes deberán ser especialmente capacitados, con formación permanente y evaluaciones periódicas de desempeño.

d. Deberá contemplarse en el funcionamiento la articulación con los diversos recursos comunitarios del territorio: salud, educación, proyectos culturales, de formación, recreativos y deportivos.

e. Los cuidados en ámbitos institucionales serán supervisados desde el órgano administrativo local de aplicación, el que determinará criterios de calidad institucional, garantía y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

f. Periódicamente se re-evaluarán los proyectos de trabajo para con los niños, niñas y adolescentes incluidos en dichos dispositivos, dando cuenta de los avances para la resolución de la situación que motivó su inclusión en el mismo.

g. Los recursos institucionales deben ser diseñados como parte del modelo de apoyo socio-comunitario evitando la ubicación de niños, niñas y adolescentes alejados de su medio de residencia habitual y grupo familiar. h. Todas aquellas acciones específicas orientadas a garantizar el derecho a la salud –adiciones, salud mental o discapacidad- deben desarrollarse prioritariamente mediante intervenciones de tipo ambulatorio o de atención diurna, que eviten la separación del grupo de origen y encuadrando esas intervenciones en las disposiciones legales específicas que garantizan los derechos de los pacientes. Cuando medien razones de urgencia o complejidad que impongan la inclusión del niño, niña o adolescente en un ámbito institucional, los tratamientos indicados deberán ser supervisados en forma integral y teniendo como eje la pronta restitución a su medio habitual de convivencia.

5.- Principios generales para el desarrollo de acciones permanentes y sistemáticas tendientes a la “desinstitucionalización” de niños, niñas y adolescentes

- a. La reversión del proceso que dio lugar a la elevada cantidad de niños, niñas y adolescentes incluidos actualmente en cuidados institucionales demanda de profundas reformas programáticas y de las prácticas de los técnicos y funcionarios con capacidad de decisión en la materia.
- b. El diseño y/o rediseño de los programas de cuidados alternativos –tanto familiares como institucionales- deben contemplar la variable geográfica/territorial como un elemento central, a fin de garantizar la participación del niño, niña o adolescente, de sus vínculos afectivos y de su comunidad de origen en la ejecución de estrategias de restitución de derechos.
- c. El propósito “desinstitucionalizador” debe atravesar todo el proceso de intervención, desde el comienzo, partiendo de un trabajo conjunto, constante y permanente que incluya al niño, niña o adolescente, a su ámbito familiar, a todos sus referentes afectivos e institucionales y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de su comunidad, evaluando en las distintas etapas mediante diagnósticos comparativos las situaciones que dieron origen a la medida adoptada.
- d. Se debe promover y fomentar un rol activo de los niños, niñas y adolescentes a través del acceso a la información, espacios de participación y desarrollo de su autonomía conforme a la evolución de sus facultades. Asimismo deberá promoverse una comunicación expedita y continua entre todos los actores involucrados en el proceso de “desinstitucionalización”.
- e. El proceso de desinstitucionalización debe ser abierto a los cambios y flexible a los tiempos que involucra.
- f. Conjuntamente con el proceso de “desinstitucionalización” y para un adecuado egreso del niño, niña o adolescente, es indispensable incorporar estrategias de seguimiento y acompañamiento en el tiempo que apoyen a las familias en el desempeño de sus roles promoviendo la autonomía de ellas e incorporando tanto al niño, niña o adolescente como a su familia a la red de servicios existentes a nivel comunitario local, favoreciendo en dicho proceso la disposición de los recursos locales.

A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

La creación y puesta en funciones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia constituye un acontecimiento histórico que deja atrás un periodo de vacío de políticas federales de infancia y adolescencia e inaugura un espacio institucional de participación, articulación y concertación inédito en el área, ya que se instituye como ámbito horizontal de intercambio, debate y decisión entre las jurisdicciones provinciales, la Ciudad de Buenos Aires y la Nación, superando las formas tradicionales de relación formales y bilaterales. La creación y puesta en funciones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia constituye un acontecimiento histórico que deja atrás un período de vacío de políticas federales de infancia y adolescencia e inaugura un espacio institucional de participación, articulación y concertación inédito en el área, ya que se instituye como ámbito horizontal de intercambio, debate y decisión entre las jurisdicciones provinciales, la Ciudad de Buenos Aires y la Nación, superando las formas tradicionales de relación formales y bilaterales.

ANTECEDENTES

La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes estableció la puesta en marcha de una nueva institucionalidad nacional en materia de Infancia. En su Capítulo II creó el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia e indica las siguientes funciones para el mismo:

“Art. 46.– Funciones. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia tendrá funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación, cuyo alcance y contenido se fijará en el acta constitutiva.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- b) Participar en la elaboración en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un plan nacional de acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley;
- c) Proponer e impulsar reformas legislativas e institucionales destinadas a la concreción de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño;
- d) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias;
- e) Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos;
- f) Gestionar en forma conjunta y coordinada con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;
- g) Efectivizar juntamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los estados provinciales para la financiación de dichas políticas;
- h) Gestionar la distribución de los fondos presupuestariamente asignados para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el plan nacional de acción;
- i) Promover en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos de las niñas; niños y adolescentes.”

El Decreto reglamentario 416/06, estableció que el Titular de la nueva Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia creada por la Ley tenga como facultad:

“Art3 a) Convocar y coordinar acciones consensuadas con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la conformación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y su puesta en funcionamiento”.

En virtud de las funciones asignadas, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia convocó a dos reuniones preparatorias entre los meses de Junio a Noviembre del año 2006 a las autoridades provinciales de la temática y solicitó a los Señores gobernadores que designen o identifiquen a los organismos de aplicación de la Ley 26.061.

La totalidad de las jurisdicciones participaron en los encuentros realizados por regiones, avanzando en la definición de un programa de trabajo para la constitución del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

Al mes de diciembre de 2006 todas las provincias designaron sus representantes, nombrados por actos administrativos refrendados por las máximas autoridades provinciales. Situación que da una clara señal del compromiso institucional de los ejecutivos provinciales en la materia.

PRINCIPALES AVANCES

Consolidación Institucional

En su primera sesión, que se iniciara el 15 de diciembre de 2006 y culminara el 16 de marzo de 2007, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia dicta su propio reglamento, y establece a sus autoridades. Además de la Presidencia, que corresponde a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Lic. Marcela Paola Vessvessian, el plenario elige por un período al Lic. Daniel Molina como vicepresidente del cuerpo y se designa como secretario ejecutivo del Consejo al Lic. Claudio Comari. De esta manera queda formalmente constituido el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y sentadas las bases institucionales para el pleno funcionamiento de la autoridad federal de niñez.

Determinación de la Agenda Pública

Producto de los intercambios sostenidos en el proceso de constitución, el plenario del Consejo aprueba el 15 de diciembre de 2006 la “DECLARACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA”, instrumento que sintetiza la agenda y la direccionalidad de las acciones que prioritariamente se comprometen a atender los organismos y las autoridades de infancia de todo el país.

Asignación equitativa de fondos:

En consonancia con la determinación colectiva de objetivos a alcanzar, se produce un gran avance institucional vinculado a la aplicación de los fondos destinados a las políticas de infancia. Por su parte la Secretaría Nacional garantizará de su partida presupuestaria un fondo federal a ser distribuido en las jurisdicciones, pero su ejecución deberá ser orientada a los fines explicitados en la DECLARACIÓN del 15/12/06 y los montos serán distribuidos de acuerdo a un coeficiente consensuado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. De esta manera el Consejo se erige en la autoridad que regula el destino de los montos hacia las acciones consideradas prioritarias y además lo hace de acuerdo a criterios de asignación alejados de cualquier posibilidad de discrecionalidad. El coeficiente de distribución adoptado por el Consejo resulta de una combinación en diferentes proporciones que reconoce como criterios de asignación el respeto de las jurisdicciones, el tamaño de la población de referencia y el esfuerzo presupuestario que cada jurisdicción realiza para las políticas dirigidas a la niñez.

Los fondos federales para el año 2007 fueron distribuidos de acuerdo al coeficiente aprobado por el Consejo; a saber: el 20% en 24 partes iguales, el 50% de manera proporcional a la población de 0 a 18 años de cada jurisdicción, y el 30% restante de manera proporcional al gasto específico provincial para la infancia.

Diseño de normas generales de funcionamiento

Para la instauración de normas generales de funcionamiento y principios rectores ajustados a la Doctrina de la Protección Integral para las instituciones públicas y privadas que brindan asistencia directa a niñas, niños y adolescentes, se inició en noviembre de 2006 un proceso de discusión e intercambio que permitió que en la sesión del 10 de agosto de 2007 se aprobara por unanimidad el documento “LINEAMIENTOS NACIONALES EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE CUIDADOS PARENTALES”, que establece los estándares mínimos a los que deben ajustarse las intervenciones específicas.

Con la “Primera Jornada sobre Niñez y Calle” realizada en julio de 2007, se inicia un proceso de discusión con idénticos objetivos: diseñar lineamientos de intervención efectivos, respetuosos de derechos y adecuados para las diversas problemáticas colindantes a las situaciones de permanencia prolongada en calle, como el trabajo infantil, consumo de estupefacientes, abandono escolar, etc.

Evaluación y monitoreo de las acciones

El Consejo incluyó entre sus objetivos prioritarios el establecimiento de un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones.

En ese sentido los avances principales lo constituyen:

La construcción de una matriz de datos que sintetiza un mapeo nacional de los Órganos de Protección Integral provinciales, regionales y/o municipales y Relevamiento Nacional de Acciones para la Niñez, Adolescencia y Familia.

La realización de un “Relevamiento Federal sobre Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Cuidado Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos” que dé cuenta de la situación de esos niños: el origen de la intervención, los tipos de dispositivos en los que permanecen, las condiciones de su escolarización, etc.

La puesta en marcha del proyecto “Hacia una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional y a los estándares internacionales en la materia”, que consiste en un minucioso relevamiento de las normativas, dispositivos, recursos, etc. que conforman el Sistema Penal Juvenil, que se realiza en conjunto con UNICEF y la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Intervenciones orientadas a la adecuación de la normativa:

El Consejo incluyó entre sus prioridades la adecuación de las normativas provinciales a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; si bien siguen pendientes los cambios normativos en muchas jurisdicciones, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia resultó un espacio calificado para la armonización legal que se promueve.

Atento a las gravísimas dificultades que se verifican en relación a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia envió una carta a los titulares de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, en la que señala la imperativa necesidad de derogar las disposiciones de la Ley N° 22.278, dando paso a un régimen legal acorde a la Doctrina de la Protección Integral de Derechos.

En ese sentido una Comisión del Consejo, elegida por el cuerpo, participa de un ámbito de debate con legisladores nacionales orientada a la creación de una nueva legislación de fondo, ya que la responsabilidad de adecuación de los aspectos procesales recae en los legislativos provinciales.

En cuanto a la Ley de Centros de Desarrollo Infantil, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se constituyó en el espacio de reflexión e intercambio a partir del cual se generaron aportes para que sean incorporados a los decretos de reglamentación de la citada Ley.

Más allá de lo que se presenta en la reseña, el Consejo y sus componentes articularon incontables acciones; sin embargo podemos afirmar que en el último año se verificó un cambio sustancial en la capacidad de coordinación y cooperación entre las distintas jurisdicciones, cambio que constituye el principal de los logros, en el cual el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia jugó un rol protagónico.

La institucionalización del Consejo como ámbito democrático de debate y decisión, caracterizado por la resolución a través de consensos, así como el probado compromiso de las autoridades de infancia de todas las jurisdicciones en avanzar en las profundas transformaciones que estamos transitando, nos obligan a ser optimistas: la nueva institucionalidad está en marcha y su potencialidad está a la vista. Debemos seguir avanzando por este camino para poner en pie un vigoroso Sistema de Protección de los Derechos para todos los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestra Patria.

A LOS 09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

AUTORIDADES FIRMANTES

Sesión del 15 de diciembre de 2006

– Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dra. Cristina Tabolaro: Subsecretaria de Minoridad, Provincia de Buenos Aires; Fonoaudióloga Marta Torres De Mansilla: Secretaria de Estado De Desarrollo Social, Provincia de Catamarca; Prof. Crucita Angelica Pereyra: Subsecretaria de Coordinación Técnica Administrativa, Provincia de Chaco; Sra. Nelida Burgueño: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Dra. Marisa Graham: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Desarrollo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dr. Pablo Juan M. Reyna: Secretario de Justicia, Provincia de Córdoba; Dra. María Elena Chieno: Subsecretaria de Acción Social, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Javega: Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Sr. Telesforo Villalba: Subsecretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Prof. Elva Liliana Josefina Dominguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Sr. Diego Fernando Alvarez: Director General de Acción Social, Provincia de La Pampa; Dra. Paola A. Mebar: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Lic. Fanny Salomon: Subsecretaria de Desarrollo Social, Provincia de Mendoza; Sr. Jorge Romero: Director del Menor, Familia y Discapacitado, Provincia de Misiones; Prof. Dario Lopez: Director Provincial de Desarrollo Integral, Provincia de Neuquén; Prof. Marcela Mancusso: Directora General de Niñez y Adolescencia, Provincia de Río Negro; Lic. Silvia Figueroa: Secretaria de la Niñez y la Familia, Provincia de Salta; Sr. Daniel Horacio Molina: Subsecretario de Desarrollo y Promoción Familiar, Provincia de San Juan; Dra. Mirta Mobellan: Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Lic. Silvia Ramponi: Directora Provincial de Derechos y Políticas para Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Dra. Luisa Donni: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Fe; Lic. Gisella Torresi: Directora General de la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Gustavo Basconsuelo: Subsecretario de Acción Social, Provincia de Tierra del Fuego; Prof. Maria T. Carmona De Canals: Directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, Provincia de Tucumán.

Sesión del 16 de marzo de 2007

– Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal De Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Daniel Molina: Vice Presidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo y Promoción Familiar, Provincia de San Juan; Dra. Cristina Tabolaro: Subsecretaria de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Provincia de Buenos Aires; Lic. Marta Yolanda Torres de Mansilla: Subsecretaria de la Secretaria de Desarrollo Social, Provincia de Catamarca; Prof. Crucita Pereyra: Subsecretaria de Coord. Técnica Administrativa, Provincia de Chaco; Sra. Nelida Burgueño: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Dra. Marisa Graham: Directora General de Niñez y Adolescencia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dr. Pablo Reyna: Secretario de Justicia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Casella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Javega: Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Sr. Telésforo Villalba: Subsecretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Prof. Liliana Dominguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dr. Diego Álvarez: Director Gral. de Acción Social, Provincia de La Pampa; Lic. Teresita Leonor Madera: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. Gabriel Conte: Director DINAADIF, Provincia de Mendoza; Lic. Jorge Romero: Director del Menor, Familia y Discapacitado, Provincia de Misiones; Prof. Darío Raúl López: Director Provincial de Desarrollo Integral, Provincia de Neuquén; Don Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Silvia Figueroa: Secretaria de la Niñez y la Familia, Provincia de Salta; Mirta Mobellán: Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Lic. Silvia Ramponi: Directora Provincial de Derechos de Políticas para la Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Dr. Juan Carlos Forconi: Secretario de Estado de Promoción Comunitaria, Provincia de Santa Fé; Lic. Gisella Torresi: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; María Teresa Carmona de Canals: Directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, Provincia de Tucumán; Lic. Gustavo Claudio Basconsuelo: Subsecretario de Acción Social, Provincia de Tierra del Fuego.

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

AÑO

2008

UNA POLÍTICA RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

A partir de la firma de la misma los Consejeros, en representación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Provinciales, asumen el compromiso de trabajar conjuntamente en pos de lograr una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional, a la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, y a los estándares internacionales en la materia.

ACTA FIRMADA

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Consejeros –en representación de los gobiernos provinciales y nacional que integran– asumen el compromiso de trabajar conjuntamente en pos de lograr una mayor adecuación del sistema penal juvenil argentino a la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos del Niño como parte de la misma y los estándares internacionales en la materia.

Para ello se requiere avanzar en:

01. El reconocimiento del principio de especialidad hacia el que deben transitar las distintas instancias de intervención del sistema penal dirigido a las personas menores de 18 años. Desde el poder administrador esta especialización involucra al menos dos aspectos: a) la necesidad de avanzar progresivamente a que la gestión de los dispositivos y/o programas se encuentren a cargo de áreas gubernamentales y personal especializados en la problemática, b) establecer como eje principal de la intervención dirigida a los jóvenes infractores o presuntos infractores a la ley penal, incluidos en los diferentes dispositivos, la promoción de capacidades para el ejercicio de derechos en un marco de respeto al derecho de los otros.
02. Garantizar la accesibilidad de derechos para los adolescentes que se encuentran incluidos en dispositivos o programas penales, asegurando que la privación o restricción de la libertad ambulatoria dispuesta por la autoridad judicial no implique la vulneración de otros derechos. Los citados dispositivos y programas deben garantizar a los jóvenes incluidos un trato digno, educación, recreación, salud, adecuada vinculación con la familia y la comunidad, el derecho a ser oídos y, en su caso, condiciones dignas de alojamiento
03. Promover, mediante las intervenciones técnicas y los respectivos controles de legalidad, que la medida de privación de libertad de un adolescente sea efectivamente el último de los recursos y que se aplique por el menor tiempo posible.
04. Promover la creación y/o fortalecimiento de los dispositivos alternativos a la medida de privación de libertad. Ya sea que estos dispositivos revistan modalidad residencial o de acompañamiento y supervisión en el propio medio, deberán tener como objetivo principal favorecer la reinserción comunitaria de los jóvenes infractores, promoviendo la reducción de las tasas de aplicación de medidas de encierro.
05. Promover y/o fortalecer políticas destinadas a mejorar las condiciones en el egreso de los jóvenes que transiten por el circuito penal juvenil. Estas políticas que deberán tener fuerte presencia en el territorio, se impulsarán articulando recursos entre las diversas áreas del estado provincial, nacional y la comunidad en su conjunto.
06. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, profundizará la construcción de espacios de intercambio y ampliará la asistencia técnica a nivel nacional, regional y provincial. Asimismo se brindará apoyatura a proyectos vinculados a la consecución de los objetivos mencionados en los puntos anteriores, teniendo en consideración la realidad de cada jurisdicción.
07. A efectos de articular el conjunto de acciones que se desprendan del compromiso aquí refrendado, las distintas jurisdicciones representadas en este Consejo Federal identificarán el área o funcionario a cargo de la tarea.

A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE RELEVAMIENTO NACIONAL DE DISPOSITIVOS Y PROGRAMAS PENALES JUVENILES

Se trata de una publicación conjunta entre el Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF), la Universidad Tres de Febrero (UNTREF) y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) sobre el Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles. A partir de la misma, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia comparte la decisión de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de publicar los primeros resultados y conclusiones del Proyecto Nacional de Relevamiento de Dispositivos y Programas Penales Juveniles denominado "Hacia una Mayor Adecuación del Sistema Penal Juvenil a la Constitución Nacional y los Estándares Internacionales en la Materia".

La presentación de la publicación se realizó el martes 7 de octubre de 2008 en el Salón Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Avda. Julio A. Roca 782, C.A.B.A.

Del acto, tomaron parte la Ministra de Desarrollo Social de la Nación, la Ministra de la Corte Suprema de Justicia, la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Coordinador de Programas de UNICEF en Argentina, el Coordinador de Proyectos del Centro de Investigaciones de Estadística aplicada de la UNTREF, entre otras autoridades. También participaron de dicha presentación mas de 20 Ministros de Desarrollo Social de Jurisdicciones Provinciales, Miembros del Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia, conjuntamente con otras autoridades nacionales y provinciales del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, además de la presencia de numerosas organizaciones de derechos humanos, sociales y culturales.

- El resultado de dicho Relevamiento fue publicado en el Boletín Oficial N° 31.543 el día 01 de Diciembre de 2008, Suplemento Acto de Gobierno.

ACTA FIRMADA

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Consejeros –en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacionales que integran- manifiestan:

01. Que en reunión celebrada en fecha 22 de junio del año 2007 el Consejo Federal remitió a la presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación una nota solicitando la derogación del actual "régimen penal de la minoridad", poniéndose a disposición para iniciar una labor de intercambio. Labor que comenzó a desarrollarse durante los últimos meses del año 2007.
02. Que en reunión celebrada en fecha 18 de abril del corriente año se suscribió el "Acta Compromiso: Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal", mediante la cual se establecen los principales lineamientos de trabajo conjunto en la materia penal juvenil y que ha dado marco a una serie de acciones e iniciativas al respecto.
03. Que durante los meses de junio a diciembre de 2007 la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, conjuntamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) -Oficina Argentina- y la colaboración de la Universidad Nacional de Tres de Febrero ejecutaron el Proyecto Nacional de Relevamiento de dispositivos y programas penales juveniles denominado "Hacia una mayor adecuación del sistema penal juvenil a la constitución nacional y los estándares internacionales en la materia".
04. Que la información reunida por el proyecto fue posible de recolectar a partir de la anuencia y colaboración de las distintas autoridades provinciales del país, con el impulso de este Consejo Federal.
05. Que los datos reunidos han sido validados oportunamente en diversos encuentros regionales desarrollados en los meses de noviembre y diciembre de 2007.
06. Que la unidad de gestión del proyecto ha sistematizado parcialmente la información recolectada a nivel nacional y que esa información sistematizada hasta el momento, ha sido organizada considerando el territorio nacional como distrito único. El desagregado regional y provincial de la información se realizará progresivamente en meses venideros.
07. Que resulta de interés para el conjunto de instancias gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en la problemática penal juvenil, la publicación y difusión de los datos nacionales obtenidos durante el relevamiento. En concordancia con pasos dados con anterioridad, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, ratificando la decisión de impulsar los procesos de transformación necesarios para lograr una mayor adecuación del sistema penal juvenil argentino a la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los estándares internacionales en la materia, comparte la decisión de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de publicar los primeros resultados y conclusiones del Proyecto Nacional de Relevamiento de Dispositivos y Programas Penales Juveniles denominado "Hacia una mayor adecuación del sistema penal juvenil a la constitución nacional y los estándares internacionales en la materia".

EL DERECHO A LA IDENTIDAD COMO DERECHO BÁSICO A GARANTIZAR

A partir de la firma de la misma los Consejeros asumen el compromiso de trabajar conjuntamente en pos de “Garantizar el Derecho a la Identidad” como derecho básico para el acceso al goce pleno de los demás derechos, en mérito a lo prescripto por los artículos 7 y 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina y los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 26.061.

ACTA FIRMADA

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia celebrada en el día de la fecha, los Consejeros – en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional que integran – asumen el compromiso de trabajar conjuntamente en pos de “GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD”, en mérito a lo prescripto por los artículos 7 y 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 26.061.

Por ello se requiere avanzar en:

El reconocimiento del Derecho a la Identidad y a su debida registración, como derecho básico para el acceso al goce pleno de los demás derechos.

01. La instalación de la temática en la agenda pública nacional, provincial y regional, con concientización respecto de la importancia de la problemática y las graves consecuencias que la falta de documentación acarrea.
02. Para efectivizar lo anteriormente expresado, se hace necesario consensuar acciones concretas con las otras áreas competentes provinciales, a saber, Registro Civil y Poder Judicial.
03. Reforzar acciones que faciliten la inscripción en término de los niños desde recién nacidos hasta los seis años.
04. Promover las acciones necesarias para garantizar a aquellas familias con miembros cuyo nacimiento no hubiere sido registrado, el acceso a Patrocinio Jurídico Gratuito con exención de gastos; como la articulación con los Poderes de cada Estado Provincial (en sus distintos niveles) y las ONG's para facilitar la continuidad y finalización exitosa de estos trámites.

A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

El mismo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente entre las jurisdicciones provincial y nacional, en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas.

Asimismo, es de destacar que dichas directrices, son el resultado de una construcción colectiva, rescatando los aportes de cada uno de los miembros del Consejo Federal De Niñez, Adolescencia Y Familia.

- Publicado en el Boletín Oficial N° 31.561 el 29 de Diciembre de 2008, Suplemento Actos de Gobierno.

ACTA FIRMADA

Buenos Aires, 06 de Noviembre de 2008

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprueba en el día de la fecha el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual y Trata de Personas.

El presente Protocolo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de personas.

Para ello es necesario:

Generar y/o fortalecer políticas destinadas a la asistencia a víctimas de explotación sexual infantil y trata de personas desde un enfoque de derecho y una mirada territorial.

01. Articulación interinstitucional y coordinación de acciones con organismos locales especialmente en las áreas de salud, educación y trabajo.
02. Prevención.
03. Sensibilización y Difusión.
04. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales.
05. Generar dispositivos de asistencia a cargo de áreas gubernamentales.
06. Garantizar recursos humanos para el abordaje de la problemática.

Los firmantes de este instrumento reafirman su compromiso de proteger los derechos de la infancia y la adolescencia contra la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, habiéndose reconocido este fenómeno como prioridad en la agenda pública, y garantizando el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en su carácter de titulares. Por ello, se comprometen a realizar en el marco del presente Protocolo acciones conjuntas o individuales.

DIRECTRICES PARA LA APLICACION DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

Los Derechos Humanos vulnerados a las personas explotadas en la trata, tanto sexual como laboral, y la explotación sexual infantil son: el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y a un trabajo digno.

La asistencia a las víctimas deberá asegurar el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mismas por medio de la implementación de estrategias integrales con enfoque territorial que involucren varias áreas: la médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Los principios básicos o directrices, que deben respetarse y garantizarse en cualquier momento de la asistencia, son los siguientes:

1. Respeto a los derechos humanos

El principio fundamental de la asistencia a las víctimas es el respeto por los Derechos Humanos, estos entendidos como fundamentales para la dignidad, integridad y desarrollo pleno de la persona y por lo tanto, ningún proceso, procedimiento o actividad durante cualquier momento de la asistencia puede vulnerar los derechos de las mismas.

2. No discriminación

No discriminar a ninguna persona en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

3. Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia

Se dará a las víctimas durante las etapas de la asistencia, información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asistencia.

La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas, y en caso de ser necesario se le facilitará un intérprete. Esta información debe adaptarse a cada persona para que pueda ser efectivamente comprendida.

Asimismo se le deberá brindar información si la víctima decide iniciar acciones legales contra los tratantes/explotadores, respecto a los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción.

4. Consentimiento informado

Asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado.

Brindar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia que más reconozca sus necesidades e intereses.

Cuando la víctima es menor de edad, el Consentimiento Informado lo debe dar su representante legal o en su defecto la autoridad judicial correspondiente. Sin perjuicio de ello, se le debe explicar el tipo de servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión. En aquellas jurisdicciones que se encuentre establecido que el niño, niña o adolescente puede prestar el consentimiento por sí, teniendo en cuenta su grado de autonomía se aplicará la regla que priorice el interés superior de niño.

5. Confidencialidad y derecho a la privacidad

Los profesionales y operadores actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las víctimas y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como consecuencia de la asistencia.

Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación sexual comercial infantil deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas.

6. Seguridad y protección

Se debe garantizar seguridad a las personas debido al tipo de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos, ya que puede correr peligro la vida de la propia víctima, su familia.

Se debe garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección a las víctimas. Se debe dar información sobre, en caso de existir riesgo para la vida o amenazas, la posibilidad de acceso de las víctimas que han prestado testimonio de integrar programas de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley N° 25.764.

Es indispensable para esta tarea que los organismos pertinentes coordinen tareas de cooperación previas al retorno de las víctimas a fin de garantizar su protección.

7. Evitar un daño mayor

Evitar el fenómeno de la revictimización: esto sucede cuando las instituciones del Estado, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, etc, sus representantes o quien preste servicios, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

8. Asistencia individualizada

Se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, teniendo en cuenta: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, la preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, su opinión, entre otras.

En el proceso de asistencia es determinante incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptará en cada etapa de asistencia.

La asistencia psicológica, social y legal prestada a las personas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento.

9. Trato justo y acceso a la justicia

Garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación.

10. Derecho a la Asistencia Jurídica

Brindar asistencia jurídica en los procesos judiciales en los que la víctima participe como testigo y en aquellos procesos penales o civiles que la persona decida interponer.

11. Permanencia en el país de destino y estatuto de residencia

Los países de destino en el caso de trata de personas deberán respetar los derechos de las víctimas. Asimismo se le brindará a las personas toda la información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

Asistencia Integral

Esta primera etapa consiste en la asistencia, el apoyo y la protección brindada a la víctima desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la restitución del derecho vulnerado.

La asistencia debe ser integral basada en el enfoque de derechos y fruto de un esfuerzo y acuerdo interinstitucional. A fin de obtener esta asistencia integral, es necesario contar con un sistema de urgencias disponible las 24 horas y los 365 días del año y un dispositivo de atención permanente que cubra, entre otras, las necesidades que se enumerarán a continuación:

Alojamiento: se debe brindar un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima. El mismo debe contar con la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas. Además debe encontrarse disponible para su uso en forma permanente y con personal técnico y profesional para la asistencia.

Asistencia médica: incluye una valoración general del estado de salud y la atención de urgencia si existe alguna situación aguda que pueda poner en peligro a la víctima. La asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la persona y, en caso de que vaya a retornar, se debe garantizar que la persona esté en condiciones óptimas para realizar el viaje a su país de origen. Esta asistencia se brindará desde el comienzo de la intervención de las áreas concernidas al igual que en el lugar de alojamiento. Se debe contar con personal médico y sanitario idóneo en la temática.

Atención psicológica: atención Individualizada, teniendo en cuenta las particularidades y singularidades de cada caso. Escuchar aquello que la víctima desee relatar, para dar lugar a que en sus propias palabras se pueda encontrar la determinación de la situación a la que ha llegado.

Asistencia social: iniciar el restablecimiento de los lazos familiares, sociales o comunitarios importantes para la víctima. Asistir económicamente a la víctima o a su familia en caso de ser necesario y generar informes estandarizados para

poder coordinar con otros organismos intervinientes.

Espacios de recreación: se deben procurar espacios que le permitan a las personas la libre expresión artística, recreativa y toda otra que tienda a motivar el juego y el esparcimiento.

Asesoramiento jurídico:

- Orientar a la víctima sobre sus derechos.
- Acompañamiento legal en el juicio en el cuál ella es víctima, a través de los órganos competentes.
- Asistencia letrada para el caso de que se la impute de delitos producto de su situación de explotación, a través de los órganos competentes.
- Asistencia letrada para extranjeras en todo asunto relacionado a su situación migratoria, a través de los órganos competentes.
- Asesoramiento letrado en todo aquello que demande.

Provisión Documentación: en los casos que las víctimas no posean documentación personal, se implementarán a través de los organismos correspondientes. De igual manera toda aquella documentación necesaria para la regularización de la residencia temporal o para realizar el retorno a su país de origen se deberá proveer de la misma en forma gratuita con la cooperación del órgano a cargo.

Condiciones de seguridad: se debe garantizar la seguridad y protección para la víctima y su familia frente a posibles amenazas y represalias por parte de los tratantes/explotadores a través de los organismos correspondientes. Retorno Voluntario Asistido: se deben proveer los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el viaje de retorno al país o ciudad de origen. Las niñas, niños y adolescentes víctimas tanto de trata interna como internacional deberán ser acompañados por un adulto responsable en los traslados internos o en el retorno a su país de origen.

Reconstrucción del proyecto de vida La segunda etapa de la asistencia, busca la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos. Trabajar con su entorno, en el fortalecimiento familiar y/o impulsarla hacia un proyecto autónomo dependiendo la edad de las víctimas. Se continuará, entre otras acciones, con:

- Atención médica.
- Atención psicológica.
- Atención social.
- Desarrollo de acciones recreativas, culturales, artísticas, etc.
- Asesoramiento jurídico.
- Reinserción educativa.
- Capacitación laboral.
- Actividades de generación de ingresos.
- Asistencia económica (subsidios, financiamiento para emprendimientos, etc.).

En el caso de la trata interna o de explotación sexual comercial infantil ésta asistencia, se realizará a través de la articulación de los organismos cercanos al lugar de residencia de la víctima (hospital, escuela, órgano de infancia, desarrollo social, organizaciones sociales, etc.).

En el caso de la trata externa se deberá articular con el órgano de aplicación del país de origen de la víctima. Los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se comprometen a capacitar y formar los recursos humanos y disponer los recursos necesarios para la efectivización y la aplicación del presente Protocolo de Asistencia.

A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ADOLESCENCIA NO ES SINÓNIMO DE INSEGURIDAD

A partir de la firma de la misma se rechaza todo intento de estigmatizar a nuestros adolescentes, construyendo en el imaginario social una falsa perspectiva que los ubica como la principal amenaza para la convivencia social. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia entiende que es tarea imprescindible abordar la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva reflexiva, de mirada integral, que contemple el pleno respeto de los derechos humanos de la sociedad en su conjunto y la vocación de avanzar en una respuesta adecuada y efectiva.

ACTA FIRMADA

En las últimas semanas se ha instalado con fuerza en los medios de comunicación masiva y, consecuentemente, en una parte importante de la opinión pública, la idea de que uno de los factores determinantes de la inseguridad son los delitos graves cometidos por personas menores de 18 años y, en particular, por adolescentes “no punibles”, es decir menores de 16 años. Quienes trabajamos cotidianamente con adolescentes podemos afirmar que identificarlos como protagonistas principales de la inseguridad es una idea falsa y peligrosa.

Es falso atribuir la inseguridad a las conductas adolescentes porque la experiencia enseña que la incidencia de los delitos cometidos por ellos es limitada en el panorama general de los ilícitos graves que se cometen en todo el país. No existen estudios serios que avalen esos postulados. Por el contrario, el reciente informe “Adolescentes en el Sistema Penal”, publicado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, junto a UNICEF y la Universidad Nacional de Tres de Febrero ilustra, mediante un abordaje serio de la problemática, sobre la verdadera dimensión de la cuestión penal juvenil.

Señalamos que, además de falsa, es una idea peligrosa. La “demonización” de los adolescentes pobres redundará en discriminación cuando no en maltrato y abuso policial contra ellos. Por otra parte, si la idea de una adolescencia peligrosa termina volcándose en la reforma del régimen penal juvenil, lejos de adecuar nuestra obsoleta legislación a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, culminaremos dotándonos de un marco legal que, revestido de algunas garantías procesales, acentúe la descarga punitiva sobre los adolescentes.

Este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia -conformado por las representaciones de las máximas autoridades de infancia y adolescencia en nuestro país- entiende que es tarea imprescindible abordar la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva reflexiva, de mirada integral, que contemple el pleno respeto de los derechos humanos de la sociedad en su conjunto y la vocación de avanzar en una respuesta adecuada y efectiva.

Por ello, rechazamos todo intento de estigmatizar a nuestros adolescentes, construyendo en el imaginario social una falsa perspectiva que los ubica como la principal amenaza para la convivencia social. El planteo de reducir la edad de imputabilidad conlleva una simplificación que, de imponerse, solo agravará los problemas. El necesario debate acerca de cómo sancionar conductas ilícitas no puede ocultar o tergiversar el fondo de la cuestión, que es la necesidad de fortalecer los mecanismos y políticas de inclusión social, de ejercicio de ciudadanía, de promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. No hay, lo sabemos, mejor prevención que la inclusión.

El Estado debe dar una respuesta adecuada frente a aquellos casos en que un adolescente comete una infracción grave a la ley penal. Este Consejo Federal, el 22 de junio de 2007, se pronunció sobre la necesidad de avanzar en un proceso de reforma y/o derogación del actual régimen penal de la minoridad, en la perspectiva de consagrar un sistema de responsabilidad penal juvenil respetuoso de los derechos de los adolescentes.

Asimismo, el 18 de abril del corriente año, se suscribió por unanimidad un acta compromiso que contiene los lineamientos estratégicos que deben regir el proceso de creación, reforma y/o fortalecimiento de los dispositivos penales juveniles bajo la dependencia de los gobiernos nacional y provincial. En el marco de estos acuerdos se vienen desarrollando acciones concretas, para que las políticas públicas en materia penal juvenil, garanticen que las medidas sancionatorias impuestas a adolescentes infractores a la ley penal sean acompañadas efectivamente por medidas tendientes a fortalecer sus capacidades de ejercer derechos, asumir obligaciones, respetando el derechos de los otros, promoviendo proyectos de vida socialmente constructivos.

Estamos absolutamente convencidos que, como adultos y miembros de una comunidad, debemos asumir la responsabilidad colectiva de construir una sociedad capaz de resolver sus conflictos, por mas graves que sean, de una manera democrática, participativa, inclusiva, y con oportunidades para todos.

AUTORIDADES FIRMANTES

Sesión del 18 de abril de 2008

- Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Daniel Molina: Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Marta Arriola: Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Arq. Cristina Magnano: Ministra de Desarrollo Social y DDHH, Provincia de Chaco.; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Lic. María Andrea Balzano: Directora Gral. de Niñez y Adolescencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchik: Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Alberto Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Jávega de Gracilazo: Presidenta del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Lic. Fabián Pino: Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Prof. Elba Liliana Josefina Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dra. Alicia Esther Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. Ceferino David Funes: Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Raquel Petris: Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Sra. Graciela Buschittari de Bacci: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Sra. Adriana Bazzano: Ministra de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Sr. Fernando Márquez: Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Lic. Miriam Judith Bitar: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Elizabeth Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

Sesión del 7 Y 8 de agosto de 2008

- Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Daniel Molina: Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Marta Arriola: Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Sr. Aldo Adolfo Leiva: Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Alberto Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Jávega de Gracilazo: Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Lic. Fabián Pino: Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Prof. Elba Liliana Josefina Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dra. Alicia Esther Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. Ceferino David Funes: Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Edi Fornasín: Directora Provincial de Derechos y Fortalecimiento Familiar, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Sr. Claudio Mastandrea: Ministro de Desarrollo Humano, Provincia de Salta; Dra. Susana Pereira de Grillo: Jefa Área de Niñez, y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Sr. Fernando Márquez: Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz; Dr. Pablo Farías: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe; Lic. Miriam Judith Bitar: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Elizabeth Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Daniel Molina: Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Marta Arriola: Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Sr. Aldo Adolfo Leiva: Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Alberto Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Jávega de Gracilazo: Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Lic. Fabián Pino: Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Prof. Elba Liliana Josefina Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dra. Alicia Esther Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. Ceferino David Funes: Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Edi Fornasin: Directora Provincial de derechos y Fortalecimiento Familiar, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Sr. Claudio Mastandrea: Ministro de Desarrollo Humano, Provincia de Salta; Dra. Susana Pereira de Grillo: Jefa del Área de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Sr. Fernando Márquez: Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Lic. Miriam Judith Bitar: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Elizabeth Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. Provincia de Tucumán.

Sesión del 6 y 7 de noviembre de 2008

– Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Marcelo Koyra: Director Provincial de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Ing. Luís Enrique Risso Patrón: Subsecretario de Gestión y Articulación Interinstitucional, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Chubut; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Alberto Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Jávega de Gracilazo: Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Lic. Fabián Pino: Secretario de Desarrollo Social. Provincia de Formosa; Prof. Elba Liliana Josefina Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dra. Alicia Esther Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. Ceferino David Funes: Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Sr. Mario Joaquín Losada: Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, Provincia de Misiones; Lic. Raquel Petris: Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Dr. Jorge Eduardo Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Dra. Susana Pereira de Grillo: Jefa del Área de Niñez, y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Sr. Fernando Márquez: Subsecretario de desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz; Dr. Pablo Gustavo Farías: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe; Lic. Miriam Judith Bitar: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Fátima Beatriz Forte: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Adolescencia no es Sinónimo de Inseguridad

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Marcelo Koyra: Director Provincial de Promoción y Protección de Derechos, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Ing. Luis Enrique Risso Patrón: Subsecretario de Gestión y Articulación Interinstitucional, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Chubut; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Alberto Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Prof. Dora Jávega de Gracilazo: Presidente del Consejo Provincial del Menor, Provincia de Entre Ríos; Lic. Fabián Pino: Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Prof. Elba Liliana Josefina Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dra. Alicia Esther Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. Ceferino David Funes: Director Presidente Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Raquel Petris: Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Dr. Jorge Eduardo Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Dra. Susana Pereira de Grillo: Jefa Área de Niñez, y Adolescencia del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, Provincia de San Luis; Sr. Fernando Márquez: Subsecretario de Desarrollo Humano y Economía Social, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Lic. Miriam Judith Bitar: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Fátima Beatriz Forte: Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

AÑO
2009

COMPROMISO FEDERAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS

La misma es firmada en consonancia y como complementaria al Acta Compromiso “El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar” -del día 7 de agosto del año 2008, en el marco del Consejo Federal, con motivo del dictado del Decreto Presidencial N° 90/2009-; e implica una decisión de singular trascendencia para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Acta compromiso antes citada. El mencionado Decreto Presidencial permite inscribir y extender documentación de identidad, mediante trámites ágiles y sencillos y por el período de un año, prorrogable por un año más, a niños y niñas de hasta 12 años de edad que aún no están registrados.

ACTA FIRMADA

En la reunión celebrada el día 7 de agosto del año 2008, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó el “Acta Compromiso: El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar”. En ese instrumento se identificaron un conjunto de acciones orientadas a facilitar y garantizar la debida inscripción de los nacimientos de niños y niñas en los Registros Civiles y el acceso a los primeros documentos de identidad.

El reciente dictado del Decreto N° 90/2009, emanado de la Presidenta de la Nación en Acuerdo General de Ministros, conforme lo previsto en el art. 99, inciso 3° de la Constitución Nacional, significa una decisión de singular trascendencia para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Acta Compromiso antes citada. El Decreto Presidencial permitirá inscribir y extender documentación de identidad, mediante trámites ágiles y sencillos y por el período de un año, prorrogable por un año más, a niños y niñas de hasta 12 años de edad, que aún no están registrados.

A fin de capitalizar esa enorme oportunidad que se presenta para que todos los niños y niñas accedan a un componente fundamental del Derecho a la Identidad, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia asume los siguientes compromisos:

- Articular esfuerzos con el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina a fin de promover:

01. acciones de registración, mediante operativos móviles, en las zonas de mayor densidad de niños y niñas no inscriptos y de mayores dificultades de acceso a los Registros;
02. campañas conjuntas de difusión y sensibilización para facilitar el acceso a la registración por el mayor número posible de familias;
03. garantía de prioridad en los Registros para las situaciones previstas en el decreto, ágil acceso al “certificado negativo” en los casos en los que la norma lo requiere y criterios unificados de interpretación de la norma;
04. capacitaciones a agentes de organismos públicos –niñez, desarrollo social, educación, salud, policía- y actores de organizaciones sociales y comunitarias para una mejor difusión y conocimiento de los requisitos necesarios para la registración.

- Promover la movilización del conjunto de las áreas gubernamentales –en particular los servicios, oficinas y áreas de protección de derechos así como los Centros Integradores Comunitarios- y de las redes sociales que trabajan con niños, niñas y sus familias para detectar situaciones de ausencia de registración y facilitar el acceso a los Registros. En este sentido, resulta de particular trascendencia el trabajo en común con las áreas educativas para el relevamiento de las situaciones señaladas y con las de salud para un ágil acceso a las constancias de parto, si las hubiere.

- Contribuir a la determinación de guías y protocolos de intervención que faciliten la aplicación de la norma, contemplando la multiplicidad de actores involucrados. En ese sentido, resulta necesaria la búsqueda de criterios comunes a niveles locales con los representantes del Ministerio Público que intervengan, de acuerdo a lo previsto en el decreto.

A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOBRE LAS POLÍTICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

A partir de la firma de la misma, los Consejeros asumen el compromiso de promover el Desarrollo de un Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas destinadas a la Niñez y la Adolescencia, implementadas en las áreas de su incumbencia y en mérito al inciso l) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061.

El Sistema Integrado de Información es una herramienta conformada por un conjunto de datos homologables que permite obtener información eficaz y actualizada a cerca de las acciones desarrolladas en el marco de las Políticas Públicas dirigidas a la Niñez y la Adolescencia, implementadas en el ámbito de todo el Territorio Nacional.

Asimismo, se acuerda en considerar que un Sistema Integrado de Información aportará múltiples utilidades relacionadas con el mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.

ACTA FIRMADA

En reunión del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA celebrada en el día de la fecha, los Señores CONSEJEROS –en representación de los GOBIERNOS PROVINCIALES Y NACIONAL que integran– asumen el compromiso de PROMOVER EL DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOBRE LAS POLITICAS PUBLICAS DESTINADAS A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, implementadas en las Áreas de su incumbencia y en mérito al inciso i) del Artículo 46° de la Ley 26.061.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION como una herramienta conformada por un conjunto de datos homologables que permite obtener información eficaz y actualizada, acerca de las acciones desarrolladas en el marco de las Políticas Públicas dirigidas a la NIÑEZ y la ADOLESCENCIA, implementadas en el ámbito de todo el Territorio Nacional.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que un Sistema Integrado de información aporta múltiples utilidades relacionadas con el mejoramiento de los procesos de diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

Para el desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN, se requiere la consideración de los siguientes aspectos de trabajo:

01. Construir en forma conjunta un SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION que nos permita obtener herramientas de registración y de la inversión social para la consolidación de los SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
02. Diseñar instrumentos metodológicos que permitan sistematizar y clasificar la información sobre los Recursos Institucionales y Presupuestarios destinados a la implementación y aplicación de las Políticas Públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.
03. Los firmantes de la presente ACTA COMPROMISO, reconocen la necesidad imperiosa de dotarnos de un sistema de información que permita la consolidación y profundización de las políticas, programas y dispositivos enmarcados en el paradigma de la PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DROGA DESTINADOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A partir de la firma de la misma, los Consejeros asumen el compromiso de fortalecer las acciones preventivas como así también las asistenciales en materia de drogas, privilegiando la promoción de la participación y el acceso a la salud, la educación, el arte y el deporte de las y los jóvenes. Asimismo, promover e impulsar la articulación con otras áreas de gobierno y organizaciones de la comunidad, así como también elaborar guías y/o protocolos de intervención sobre la mencionada materia.

ACTA FIRMADA

El uso indebido y el abuso de drogas, tanto legales (alcohol, psicofármacos) como ilegales (cocaína, “paco”, marihuana) es un problema de creciente preocupación en nuestra sociedad.

Niños, niñas y adolescentes ven afectado su derecho a la salud cuanto se involucran de manera nociva con dichas sustancias psicoactivas, situaciones que en muchos casos devienen en adicción a las mismas.

Estamos convencidos de que no es un problema de “ellos”, de los chicos y las chicas, sino de “nosotros”, la sociedad toda.

Actuamos guiados por la convicción de que debemos prevenir y asistir adecuadamente.

Prevención sobre drogas con relación a la infancia y la adolescencia es, por sobre todas las cosas, fortalecimiento del rol familiar, mejor acceso a la educación, participación en la vida social y comunitaria, práctica de deportes, promoción de conductas saludables.

Asistencia adecuada es llegar en tiempo y forma, contar con dispositivos accesibles y amigables para chicos y chicas, evitar la estigmatización y la persecución de aquellos que necesitan ayuda.

La trascendencia y alcance del problema demandan de un esfuerzo articulado de las diferentes áreas y niveles gubernamentales, de las diferentes expresiones de la comunidad y de las familias de niños, niñas y adolescentes.

El progresivo cambio de paradigma de las políticas públicas en materia de drogas, necesita un rol activo de las áreas y autoridades encargadas de la promoción y protección de derechos de la niñez y la adolescencia, tanto en las tareas preventivas como en las asistenciales.

En virtud de las consideraciones que exponemos, los integrantes del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumimos los siguientes compromisos:

01. Fortalecer las acciones preventivas, privilegiando la promoción de la participación y el acceso a la salud, la educación, el arte y el deporte de las y los adolescentes.
02. Promover e impulsar la articulación con otras áreas de gobierno y organizaciones y expresiones de la comunidad para fortalecer las líneas de trabajo en el sentido señalado en el punto
03. Diseñar e implementar desde las áreas sociales y sanitarias y demás encargadas de las labores terapéuticas, guías y/o protocolos de intervención que aseguren atención en tiempo y forma, respetuosa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A partir de la firma de la misma, los Consejeros acuerdan en considerar al Plan Nacional de Acción como un mecanismo integrador, que prioriza objetivos, establece metas, articula acciones, sugiere adecuaciones normativas y promueve pautas de monitoreo y de seguimiento de políticas activas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias.

ACTA FIRMADA

En reunión del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA celebrada en el día de la fecha, los Señores CONSEJEROS – en representación de los GOBIERNOS PROVINCIALES Y NACIONAL que integran - asumen el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 inc.b y 46 inc. B de la Ley 26.061.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar al PLAN NACIONAL DE ACCIÓN como un mecanismo integrador, que prioriza objetivos, establece metas, articula acciones, sugiere adecuaciones normativas y promueve pautas de monitoreo y de seguimiento de políticas activas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias. Garantizando los derechos de todas las niñas y todos los niños y adolescentes como política de Estado en todo el ámbito del Territorio Nacional.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que las METAS PRIORITARIAS DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN se transforman en un instrumento de fuerte valor articulador, ya que el cumplimiento de las mismas requiere necesariamente del trabajo intersectorial, integral y mancomunado de todos los organismos del Estado, así como el apoyo de las organizaciones sociales, sindicales, políticas, no gubernamentales y del campo de la investigación y la ciencia. En ese sentido, la perspectiva multidimensional que ofrecen las METAS PRIORITARIAS 2008/2011 ofrece al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Provinciales una auspiciosa oportunidad para relevar, sistematizar, coordinar, potenciar y resignificar las diferentes iniciativas públicas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias, promoviendo la creación de sistemas normativos y prácticos que fortalezcan la eficiencia en el uso de los recursos, evitando la superposición de acciones y permitiendo ampliar el universo de niñas, niños, adolescentes y familias a los que el Estado nacional y los Estados Provinciales destinan sus esfuerzos cotidianos.

Para la implementación del PLAN NACIONAL DE ACCIÓN, se requiere la consideración de las siguientes cuestiones:

01. Convalidar todo lo actuado con las 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
02. Incorporar acciones estratégicas en la implementación de políticas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias en cumplimiento de las METAS PRIORITARIAS 2008/2011.
03. Generar procesos de relevamiento y sistematización, reordenamiento e integración que faciliten la articulación y coordinación de todos los actores y políticas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias.
04. Identificar las acciones que se vienen desarrollando en cada una de las Jurisdicciones, al efecto de poderlas vincular con las metas consensuadas oportunamente en el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

AUTORIDADES FIRMANTES

Jornadas de trabajo del 11 y 12 de febrero de 2009

– Compromiso Federal por el Derecho a la Identidad de Niñas y Niños

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Daniel Horacio Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan; Sr. Fabián Pino: Secretario de Desarrollo Social, Provincia de Formosa; Dr. Sabino Antonio Luna: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Rioja; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Raquel Petris: Subsecretaria de Promoción Social, Provincia de Neuquén; Lic. Ana Guadalupe Soria: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Prof. Dora Jávega de Gracilazo: Presidenta Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Dr. Carlos Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Dr. Jorge Eduardo Mascheroni: Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz; Dra. Alicia Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Cristina Tabolaro: Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchik: Secretaria de Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba; Lic. Laurencia Sialle: Asesora de la Secretaria General de la Gobernación, Provincia de Santiago del Estero; Sr. Daniel Rodríguez: Secretario Ejecutivo CONAF, Provincia de Chubut; Sra. Wilma Molina: Coordinadora Área Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Chaco; Lic. Patricia Giurich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Prof. Elva Liliana Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Sr. David Hernán Funes: Director General de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sesión del 14 y 15 de mayo de 2009

– Sistema Integrado de Información Sobre las Políticas Dirigidas a la Niñez y la Adolescencia

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Dra. Alicia Echeveste: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Sra. Wilma Molina: Coordinadora Área Mujer del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco; Prof. Elva Liliana Domínguez: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Jujuy; Dra. María Susana Pereyra de Grillo: Área Niñez y Adolescencia, Provincia de San Luis; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Myriam García: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Sr. Claudio Mastandrea: Ministro de Desarrollo Humano, Provincia de Salta; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia; Dr. Alberto Zorrilla: Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa; Lic. Graciela Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán; Dr. Jorge Eduardo Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia; Sra. Silvia Susana Gabini: Presidente a/c Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Lic. Raquel Krawchik: Secretaria de la Mujer, niñez y Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba; Dr. Carlos Alberto Cassella: Director de Minoridad y Familia, Provincia de Corrientes; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Dra. Cristina Tabolaro: Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires.

Sesión del 17 de septiembre de 2009

– Prevención y Asistencia en Materia de Droga, Destinados a Niños, Niñas y Adolescentes

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Lic. Myriam García: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Sra. María Cristina Regazzoli: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Lic. María Luisa Moreno: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Sra. Silvia Susana Gabini: Presidente a/c Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Cdora. Fermina Beatriz Bogado: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Daniel Quiñónez: Subsecretario de Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario, Provincia de Formosa; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dr. César Omar Pérez: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Neuquén; Lic. Graciela Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan; Prof. Eva Luisa Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy.

– Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Lic. Myriam García: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Sra. María Cristina Regazzoli: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Lic. María Luisa Moreno: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Sra. Silvia Susana Gabini: Presidente a/c Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Sra. Azucena Magdalena Ceballos: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sr. David Hernán Funes: Director General de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Mendoza; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Cdora. Fermina Beatriz Bogado: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Arnaldo Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Prof. Eva Luisa Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Daniel Quiñónez: Subsecretario de Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario, Provincia de Formosa; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dr. César Omar Pérez: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Neuquén; Lic. Graciela Sare de García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán; Daniel Horacio Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Provincia de San Juan.

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

AÑO
2010

CARTA FIRMADA Y ENVIADA AL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN REFERENTE AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En ella se solicita a la Cámara de Senadores, se promueva el tratamiento en esa Cámara de los proyectos tendientes a la reglamentación del funcionamiento de una Comisión Bicameral encargada de seleccionar y proponer la figura del defensor.

CARTA ENVIADA

Nota N° 221/2010

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2010

REF.: "DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de integrantes del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA con relación a la figura del 'Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes', regulada en los artículos 47 a 64 de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada en el año 2005.

En tal sentido, según lo dispone el artículo 49 de la mencionada Ley, el Congreso tendrá a su cargo la designación de una Comisión Bicameral encargada de seleccionar y proponer a la persona del Defensor, determinando asimismo, el mecanismo de selección y designación, los requisitos e incompatibilidades.

En nuestra sesión del día de la fecha hemos analizado la importancia que representa para la construcción y vigorización del sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de contar con todas las herramientas que emanan de la normativa.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos a usted se promueva el tratamiento en esa Cámara de los proyectos tendientes a la reglamentación del funcionamiento de la citada Comisión Bicameral y, en caso de que lo considere pertinente, ponernos a vuestra disposición para iniciar una labor de intercambio a tal efecto.

ADOPCIÓN

A partir de la firma del acta Adopción, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia declara de interés prioritario para las políticas de niñez y familia la prohibición expresa en el Código Civil de la entrega directa de un niño, niña o adolescente por parte de sus progenitores u otros familiares a pretensos guardadores como vía para la adopción, la penalización de la compra-venta y de la intermediación en la Compra-venta de Niños y Niñas ya que estas conductas no se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal y la promoción mediante los mecanismos legales vigentes en cada jurisdicción la adhesión al RUA (Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos), Ley 25.854.

ACTA FIRMADA

Los miembros del Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia advierten con preocupación la franca violación que se viene practicando contra las previsiones del artículo 318 del Código Civil, que prohíbe en forma expresa la guarda de niños y niñas otorgadas por ante autoridad administrativa o por escritura pública. Prohibición que se estableció a fin de evitar que las guardas con fines adoptivos fueran concertadas por fuera del proceso judicial.

Mediante la práctica cada vez más generalizada de la entrega directa con fines de adopción, se frustra una y otra vez el espíritu de la legislación vigente. Se viola la Convención sobre los Derechos del Niño y las obligaciones asumidas en su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Los niños son denigrados, convertidos en objetos de transacción entre particulares, sea ésta gratuita u onerosa, desvirtuando la naturaleza del instituto de la adopción.

Las madres, en estos circuitos, son apartadas de los servicios institucionales, los que frente a la decisión de entregar a un niño en adopción debieran proveerle asistencia, información y asesoramiento jurídico. Por otra parte los derechos del niño serían debidamente protegidos por las autoridades con facultades para ello y en tiempo oportuno.

Finalmente, la irregularidad de las transacciones llevadas a cabo entre particulares cuyo objeto es un niño o una niña, vulneran su derecho a la identidad negándoles el acceso al conocimiento de su origen y su historia familiar.

Por lo expuesto este Consejo Federal declara de interés prioritario para las políticas de niñez y familia:

01. La prohibición expresa en el Código Civil de la entrega directa de un niño, niña o adolescente por parte de sus progenitores u otros familiares a pretensos guardadores como vía para la adopción.
02. La penalización de la compra-venta y de la intermediación en la Compra-venta de Niños y Niñas ya que estas conductas no se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal.
03. Promover mediante los mecanismos legales vigentes en cada jurisdicción la adhesión al RUA (Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos), Ley 25.854.

A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMAN.

EL SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO PUEDE ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

A partir de la misma, los Consejeros se manifiestan sobre el proyecto de El Servicio Cívico Voluntario actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional que de acuerdo a su propio texto aspira a generar espacios de “contención”, destinados a jóvenes “en riesgo” en establecimientos de las Fuerzas Armadas.

Mediante la firma de esta acta declaración el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia rechaza su aprobación por los argumentos allí expuestos, a saber: - que la educación es obligatoria hasta los 18 años de edad y que debe orientarse a la convivencia pacífica, la tolerancia y la vigencia de los Derechos Humanos; - que se encuentra prohibido el trabajo para todas las personas menores de 16 años de edad; - que los niños y las niñas no deben ser reclutados por ningún tipo de fuerza armada.

ACTA FIRMADA

Muy recientemente, el Honorable Senado de la Nación ha dado media sanción a un proyecto de ley que crea el “Servicio Cívico Voluntario”, que de acuerdo a su propio texto, aspira a generar espacios de “contención”, destinados a jóvenes “en riesgo” en establecimientos de las Fuerzas Armadas. Ese Servicio estaría destinado a jóvenes de 14 a 24 años de edad y prevé, además, actividades de tipo educativo y de capacitación laboral.

En nuestra condición de máximas autoridades de protección de derechos de la infancia y la adolescencia de los gobiernos provinciales y de la Nación nos vemos en la obligación de manifestar nuestro firme rechazo al citado proyecto por las razones que sintéticamente exponemos.

La República Argentina ha incorporado a la Constitución Nacional la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, nuestro país ha ratificado el Protocolo Facultativo de Niños en Conflictos Armados y el Congreso de la Nación ha sancionado en los últimos años las Leyes de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Nº 26.061), de Educación Nacional (Nº 26.206) y de Prohibición del Trabajo Infantil (Nº 26.390).

De ese trascendente conjunto de normas se desprende que:

- Que los niños y las niñas, personas menores de 18 años, deben gozar de una especial protección a sus derechos.
- Que la educación es obligatoria hasta los 18 años de edad y que debe orientarse hacia la convivencia pacífica, la tolerancia y la vigencia de los Derechos Humanos.
- Que se encuentra prohibido el trabajo para todas las personas menores de 16 años de edad.
- Que los niños y las niñas no deben ser reclutados por ningún tipo de fuerza armada.

En el citado marco normativo no encuentra justificación alguna la pretensión de relacionar una mejora en la calidad de vida de los jóvenes con su “contención” en espacios que han sido construidos para la defensa nacional, para su empleo por las Fuerzas Armadas y no para desarrollar políticas sanitarias, educativas o de inclusión social destinadas a la infancia.

La señal que emite el proyecto de ley es inequívoca y discriminatoria: apunta a invisibilizar a la adolescencia y la juventud humilde, a “institucionalizarla” (aunque sea de manera voluntaria), identificándola como un actor que genera “inseguridad” al que se propone contener en cuarteles.

Desde este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia sabemos que así como se ha avanzado mucho en lograr que los adolescentes y los jóvenes accedan a sus derechos, todavía queda mucho trabajo por delante.

Pero el lugar para los chicos y las chicas no son los cuarteles sino las escuelas, las plazas, los clubes.

De lo que se trata es de hacer realidad las normas que hemos aprobado, evitando retrocesos como el que se propone.

Convocamos a eludir propuestas facilistas que solo acarrearán mayor discriminación. Profundicemos el camino de promover una mayor participación de los niños y las niñas en nuestra sociedad, educándolos para la tolerancia y la convivencia pacífica.

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Ponemos de manifiesto que, en virtud de las facultades reconocidas por la Ley N° 26.061 a este Consejo Federal de niñez, Adolescencia y Familia, resultaría conveniente, a futuro, que cuando alguna de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación se apreste a tratar algún proyecto de ley con capacidad de incidir en los derechos y/o intereses de la infancia y la adolescencia se efectúe una consulta a este Consejo Federal, que emitirá opinión a la brevedad.

La presente declaración será comunicada a los Sres. Presidentes del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, así como a las Comisiones que intervendrán en el tratamiento del proyecto de ley y a los presidentes de todos los bloques parlamentarios de ambas cámaras.

A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

POR LA ERRADICACIÓN DE LAS POLICÍAS Y/O GENDARMERÍAS “INFANTILES”

En cuanto a la policía y/o gendarmería infantil se pone en conocimiento de los Consejeros la realización de un relevamiento del que resulta que en 8 provincias hay organizaciones de policía infantil y en 10 hay organizaciones de gendarmería infantil. Se destaca que si bien son situaciones que se vienen dando desde hace tiempo acentúan una mirada discriminatoria sobre los chicos más humildes, y que además no puede ignorarse el carácter ilegal de las mismas por contradecir principios fundamentales sancionados en la legislación de niñez vigente en nuestro país. A partir de la firma de la misma, los Consejeros asumen el compromiso de efectuar un minucioso relevamiento, dentro de sus respectivas competencias, sobre existencia, modalidad y alcance de agrupaciones del tipo de policías y/o gendarmerías “infantiles”; como así también promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendientes a la erradicación de dichas prácticas en un plazo razonable. Paralelamente elaborar y poner en práctica proyectos institucionales con capacidad para incluir a los niños y niñas que dejarán de participar de las policías y/o gendarmerías “infantiles”.

ACTA FIRMADA

Una práctica de décadas comienza a ser cuestionada en nuestra sociedad. Recientemente se ha reabierto el debate social respecto de las llamadas policías o gendarmerías “infantiles”. Con diversas modalidades, se trata de agrupamientos vinculados a fuerzas policiales o de seguridad, en los cuales se brinda algún tipo de instrucción o entrenamiento policial o militar a personas menores de 18 años.

Como máximas autoridades de protección de derechos de niños y niñas de los gobiernos provinciales y de la Nación no podemos dejar de advertir que la inclusión de niños y niñas en esas prácticas lejos de beneficiarlos amenaza o directamente violenta sus derechos.

El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre Conflictos Armados prohíbe de manera expresa que niños y niñas sean reclutados por ningún tipo de fuerza armada. Asimismo la Convención prescribe que la educación del niño debe orientarse a inculcarle el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión y paz. Esos mismos principios han sido receptados por la Ley N° 26.061.

Por otra parte, y más allá de valoraciones que exceden los marcos legales, la actividad policial o de gendarmería es una actividad laboral. Recientemente el Congreso de la Nación ha impuesto la prohibición del trabajo (N° 26.390) para las personas que no hayan cumplido los 16 años. No existe, en consecuencia, ningún fundamento serio para el entrenamiento policial o militar de niños por debajo de esas edades.

Por las consideraciones expuestas y en nuestra condición de miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, asumimos los siguientes compromisos:

01. Efectuar un minucioso relevamiento, dentro de nuestras respectivas competencias, sobre existencia, modalidad y alcance de agrupaciones del tipo de policías y/o gendarmerías “infantiles”.
02. Promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendientes a la erradicación de dichas prácticas en un plazo razonable.

A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

LA PUESTA EN VIGENCIA DE LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TENDRÁ UN IMPACTO MUY FAVORABLE PARA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

A partir de la firma de la misma, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se expide a favor de la remoción definitiva de todos los obstáculos que aún traban la aplicación plena de la Ley N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ACTA FIRMADA

Recientemente, el Comité de Seguimiento de la CDN de las Naciones Unidas destacó entre los progresos por parte del Estado Argentino, la sanción de la Ley N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual. Explícitamente se “celebran las medidas adoptadas por el Estado Parte para garantizar el derecho del niño a la información, incluso las procedentes de distintas fuentes y teniendo en cuenta la diversidad cultural”. Asimismo, el Comité acoge con satisfacción la creación del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia por la Ley N° 26.522.

El mismo Comité expresa preocupación “que los niños, en particular los adolescentes, sigan siendo presentados de forma inapropiada por los medios de comunicación, que pueden contribuir a su estigmatización... y ... por los efectos que los medios de comunicación pueden tener en la conducta de los niños en relación con los patrones de consumo y el consumo mismo, una nutrición poco saludable y estilos de vida riesgosos.”

Desde este Consejo Federal compartimos las preocupaciones planteadas por el Organismo de las Naciones Unidas y tenemos conciencia de que la situación descrita se sostiene en el actual Sistema de Comunicaciones Audiovisuales, orientado por una estrecha concepción de mercado; que muestra en las pantallas a los adolescentes como “sujetos potencialmente peligrosos”; y que, cuando muestra a los niños en términos positivos, lo hace acrecentando una imagen de ellos como “consumidores”.

Asimismo el actual sistema se sostiene restringiendo la aparición, en el escenario público, de todas las voces que hacen al quehacer cotidiano de nuestro pueblo, incluidas las voces de las niñas y niños.

Por estas razones este Consejo considera que nuestro país se encuentra ante una perspectiva auspiciosa en cuanto a estructurar un nuevo Sistema de Comunicaciones Audiovisuales, amparado por una ley aplaudida internacionalmente por expertos, considerada por prestigiosas y desinteresadas voces como una herramienta verdaderamente democratizadora de la palabra, que permitirá transformar la escena pública, llevando a ella nuevas y otras voces, que han sido desalojadas de la opinión pública por los monopolios mediáticos.

La multiplicación de voces, verdadero ejercicio de distribución de la palabra, es un paso ineludible para alcanzar una sociedad más inclusiva, justa y democrática, en la cual los derechos de todos, y entre ellos los de los niños, sean una realidad efectiva.

Por todo lo expuesto este Consejo Federal se expida a favor de la remoción definitiva de todos los obstáculos que aun traban la aplicación plena de la ley 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual. |

A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

PROMOCIÓN DE CONDUCTAS SALUDABLES Y PREVENCIÓN / ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Teniendo en cuenta el Acta Compromiso Prevención y Asistencia en materia de Droga, destinados a Niños, Niñas y Adolescentes, del 17 de Septiembre de 2009, y a fin de promover en todo el país la sensibilización de la población, se firma esta acta, y se acuerda en: 1) la necesidad de articular con los Consejos Federales de otras áreas de gobiernos, tales como el Consejo Federal de Educación, de Salud y otros; 2) la elaboración por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un Protocolo de Asistencia de Niños, niñas y Adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas a los fines que sea consensuado y validado por este consejo Federal de niñez, Adolescencia y Familia. Así como una elaboración conjunta de cuales son los factores de riesgo y de protecciones comunes, regionales, provinciales y locales; 3) la importancia en seguir ampliando las convocatorias a los y las adolescentes en la elaboración de proyectos de vida como acción de promoción y de prevención inespecífica; 4) la necesidad de capacitar a los actores intervinientes, tanto en la prevención como en la atención, sea ésta ambulatoria o de alojamiento; 5) la conveniencia de fortalecer y capacitar los equipos de supervisión institucional y de los niños, niñas y adolescentes alojados en Organizaciones No Gubernamentales, 6) la relevancia que cada jurisdicción cuente con dispositivos públicos de alojamiento, de alcance local o regional, a los fines de evitar la desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y social.

ACTA FIRMADA

Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Meta 25 “Fortalecer procesos de promoción de conductas comunitarias saludables y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas”.

En la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, los días 9 y 10 de diciembre de 2010, los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en su XII Reunión Ordinaria, acuerdan sesionar en memoria del ex Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner y en homenaje a su calidad humana, su vocación política y su entrega militante.

En este marco se analizó la aplicación de las políticas sociales implementadas a partir de 2003, que han tenido como uno de sus ejes el cambio de mirada en la concepción de las personas no como mero beneficiarios de las políticas publicación sino como sujetos de derecho. En este sentido, la restitución de los mismos a aquellos sectores de la población más vulnerables – en particular los niños, niñas y adolescentes – ha sido el centro de la gestión de gobierno. La territorialidad de esas políticas y su integralidad han sido los dos marcos conceptuales y de acción, no tratándose de una agenda cerrada sino de una planificación participativa con un Estado presente y promotor enraizado en el seno de la comunidad.

Como parte de esta política partiendo del fortalecimiento de las familias dentro de su espacio comunitario, se planifican acciones específicas en particular para niñez y adolescencia.

Uno de los factores que reproduce la situación de vulnerabilidad es el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), arrastrando con la subjetividad, más allá de las condiciones económicas o posición social. En los últimos años se ha registrado un descenso en las edades de inicio, marcando la necesidad de ir generando acciones específicas para esta franja etárea, desde una perspectiva de protección y restitución de derechos y no de persecución penal del consumidor y pensando al niño, niña o adolescente como parte activa en las acciones en las que se lo involucre, como integrante de una comunidad. Asimismo, deberá tenerse presente el nuevo marco normativo, a partir de la sanción de la Ley de Salud Mental N° 26.657.

El consumo de sustancias en los niños, niñas y adolescentes, es competencia de las áreas de niñez, ya que el mismo limita su libertad y restringe el ejercicio de sus derechos. Se trata de poner en el centro al sujeto y a la acción conjunta y articulada con las áreas de salud, educación y otras.

La respuesta frente al problema de los consumos de sustancias psicoactivas (SPA) requiere una aproximación integral que aborde todas y cada una de sus diferentes manifestaciones. Ello implica desarrollar acciones en todas las instancias y ámbitos en las que se manifiesta el problema. No debe entenderse en términos de un tratamiento uniforme para todas sus manifestaciones, sino que debe abordarse de acuerdo a la especificidad de cada una de ellas.

Es necesario un compromiso compartido y equilibrado entre las capacidades operativas y las acciones que desarrollen cada uno de los organismos involucrados en esta estrategia conjunta. Las estrategias deben ser constantemente actualizadas y revisadas. La flexibilidad permite la adaptación de las políticas frente a nuevas realidades y escenarios que se plantean teniendo en cuenta las particularidades con las que se manifiestan los consumos, en cada localidad, municipio, provincia o región, incluyéndose a partir de estrategias participativas.

Teniendo en cuenta el Acta Compromiso del 17 de Septiembre de 2009 y a fin de promover en todo el país la sensibilización de la población, el abordaje del consumo en sus distintas facetas, así como la generación y puesta en marcha de acciones concretas se acuerda las siguientes conceptualizaciones:

- La promoción de los derechos en general y de conductas saludables de niños, niñas y adolescentes en particular.

Entendiendo como promoción todo aquello que tienda a mejorar las condiciones de vida, fortalecer los vínculos familiares; favorecer el acceso a prestaciones de calidad en educación, salud, deportes, cultura y formación laboral, así como dar a conocer los efectos contraproducentes del consumo y los beneficios de conductas saludables.

- La prevención inespecífica o universal, siguiendo el paradigma de la salud integral, considerando el contexto cultural y social de la población en general.

Entendiendo por prevención inespecífica todo aquello que tienda al cuidado del propio cuerpo y el de los otros, la precaución respecto de conductas que afecten la salud en su sentido más amplio e integral, tanto individual, como grupal y social.

- La prevención específica o sectorial, sobre conductas de consumo de sustancias psicoactivas.

Entendiendo por prevención específica todo aquello que tienda a detectar los factores de riesgo (condicionantes subjetivos y objetivos) y potenciar los factores de protección (vínculos, lazos) en aquellos niños, niñas y adolescentes expuestos a los riesgos del consumo; en lo individual, familiar y comunitario.

- La asistencia singular de cada situación de niños, niñas y adolescentes afectados por el consumo de sustancias psicoactivas, tanto la ambulatoria como alojamiento institucional.

Entendiendo por asistencia todo aquello que tienda a brindar atención, contención, escucha, protección de todo otro derecho vulnerado (identidad, educación, salud, etc.) en el abandono de las conductas adictivas y de riesgo.

El consumo de sustancias psicoactivas legales (en particular el alcohol) se constituye en todas las provincias como una conducta de riesgo de alcance más extensivo que el consumo de sustancias ilegales, por lo que amerita un abordaje prioritario.

Las intervenciones judicializadoras muy cruzadas por enfoque moralistas e incluso punitivos, generan mayor estigmatización y discriminación, generando aislamiento y segregación. Constituyendo una doble punición.

Y se acuerda en:

01. La necesidad de articular con los Consejos Federales de otras áreas de gobiernos, tales como el Consejo Federal de Educación, de Salud y otros.
02. La elaboración por parte de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un protocolo de Asistencia de Niños, Niñas y Adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas a los fines de que sea consensuado y validado por este Consejo Federal. Así como una elaboración conjunta de cuales son los factores de riesgo y de protecciones comunes, regionales, provinciales y locales.
03. La importancia de seguir ampliando las convocatorias a los y las adolescentes en la elaboración de proyectos de vida como acción de promoción y de prevención inespecífica.
04. La necesidad de capacitar a los actores intervinientes, tanto en la prevención como el atención, sea ésta ambulatoria o de alojamiento.
05. La conveniencia de fortalecer y capacitar los equipos de supervisión institucional y de los niños, niñas y adolescentes alojados en Organizaciones No Gubernamentales.
06. La relevancia de que cada jurisdicción cuente con dispositivos públicos de alojamiento, de alcance local o regional, a los fines de evitar desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y social.

AUTORIDADES FIRMANTES

Sesión del 15 y 16 de abril de 2010

– Carta firmada y enviada al Honorable Senado de la Nación referente al Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Lic. Sebastian Gastelu: Director de Gestión y Asistencia Técnica, Provincia de Buenos Aires; Lic. Maria Luisa Moreno De Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Cra. Fermina Beatriz Bogado: Ministra de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco; Sr. Daniel Real: Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Chubut; Lic. Jessica Malegarie: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Raúl Martínez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia Entre Ríos; Dr. Alberto Zorrilla: Ministro de la Comunidad, Provincia de Formosa; Prof. Eva Luisa Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Lic. Liliana Cabral: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de la Rioja; Sra. Nidia Martini: Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Sra. Maria Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Sr. Cesar Coria: Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Daniel Pega: Ministro de Familia, Provincia de Rio Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria Moya: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Dra. Susana Pereyra De Grillo: Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis; Sr. Jorge Daniel Ferreyra: Secretario Coordinador de Políticas Sociales, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretario de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Flia, Provincia de Santiago Del Estero; Lic. Vivian Maricel Eiriz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra Del Fuego; Lic. Graciela Sare De García: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

Sesión del 12 y 13 de octubre de 2010

– Adopción

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta Del Consejo Federal De Niñez, Adolescencia Y Familia; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario De Niñez Y Adolescencia. Provincia De Buenos Aires; Lic. Maria Luisa Moreno De Armoya: Directora Provincial De Desarrollo Humano y Familia. Provincia De Catamarca; Cra. Fermina Beatriz Bogado: Ministra De Desarrollo Social Y Derechos Humanos. Provincia De Chaco; Lic. Beatriz Orłowski De Amadeo: Presidenta Del Consejo De Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes. Ciudad Autónoma De Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario De Protección Integral De Niñez Y Adolescencia. Provincia De Córdoba; Dr. Raúl Martínez: Secretario De Desarrollo Humano. Provincia De Corrientes; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente Del Consejo Pcial. Del Niño, El Adolescente Y La Flia. Provincia Entre Ríos; Dra. Otilia Brites: Subsecretaria De Niñez, Adolescencia Y Familia. Provincia De Formosa; Lic. Gustavo Fernandez Mendia: Ministro De Bienestar Social. Provincia De La Pampa; Lic. Liliana Cabral: Subsecretaria De Desarrollo Humano Y Familia. Provincia De La Rioja; Sra. Nidia Martini: Subsecretaria De Familia Del Ministerio De Desarrollo Humano, Familia Y Comunidad. Provincia De Mendoza; Sra. Maria Elsa Urbina: Subsecretaria De La Mujer Y La Familia. Provincia De Misiones; Lic. Marcela Mancuso: Directora De Niñez. Provincia De Rio Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria Moya: Secretaria De Promoción De Derechos. Provincia De Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro De Desarrollo Humano Y Familia. Provincia De San Juan; Dra. Noelia De Los Angeles Paez: Jefa Del Programa De Desarrollo Y Protección Social. Provincia De San Luis; Lic. Patricia Giuricich: Secretario De Desarrollo Para La Ciudadanía. Provincia De Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria De Niñez, Adolescencia Y Flia. Provincia De Santiago Del Estero; Sra. Silvia Zatz: Subsecretaria De Políticas De Infancia, Adolescencia Y Familia. Provincia De Tierra Del Fuego; Lic. Graciela Sare De García: Secretaria De Estado De Niñez, Adolescencia Y Familia. Provincia De Tucumán.

– El Servicio Cívico Voluntario puede atender contra los Derechos de los Niños y las Niñas

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. Maria Luisa Moreno De Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Dra. Natalia Luque: Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski De Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Raul Martinez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raul Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Dra. Otilia Brites: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa; Lic. Gustavo Fernandez Mendia: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Lic. Liliana Cabral: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sra. Nidia Martini: Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Sra. Maria Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Marcela Mancuso: Directora de Niñez, Provincia de Río Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria Moya: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Dra. Noelia De Los Angeles Paez: Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis; Sr. Matias Mazu: Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz; Dr. Pablo Farias: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Sra. Silvia Zatz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Sare De Garcia: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Por la Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías “Infantiles”

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. Maria Luisa Moreno De Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Dra. Natalia Luque: Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski De Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Raul Martinez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raul Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Dra. Otilia Brites: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa; Lic. Gustavo Fernandez Mendia: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Lic. Liliana Cabral: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sra. Nidia Martini: Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Sra. Maria Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Marcela Mancuso: Directora de Niñez, Provincia de Río Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria Moya: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Dra. Noelia De Los Angeles Paez: Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis; Sr. Matias Mazu: Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz; Dr. Pablo Farias: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Sra. Silvia Zatz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Sare De Garcia: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá un impacto muy favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. Maria Luisa Moreno De Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Dra. Natalia Luque: Subsecretaria de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski De Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Raul Martinez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raul Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Dra. Otilia Brites: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa; Lic. Gustavo Fernandez Mendia: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Lic. Liliana Cabral: Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de La Rioja; Sra. Nidia Martini: Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Sra. Maria Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Marcela Mancuso: Directora de Niñez, Provincia de Río Negro; Lic. Ana Guadalupe Soria Moya: Secretaria de Promoción de Derechos, Provincia de Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Dra. Noelia De Los Angeles Paez: Jefa del Programa de Desarrollo y Protección Social, Provincia de San Luis; Sr. Matias Mazu: Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz; Dr. Pablo Farias: Ministro de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Sra. Silvia Zatz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Sare De Garcia: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

Sesión del 09 y 10 de diciembre de 2010

– Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. Maria Luisa Moreno De Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Ctadora. Fermina Beatriz Bogado: Ministra de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski De Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Alberto Reinaldi: Subsecretario de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Dr. Raúl Martínez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Dra. Otilia Brites: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Formosa; Lic. Gustavo Fernandez Mendia: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Sra. Nidia Martini: Subsecretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Sra. Maria Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Lic. Marcela Mancuso: Directora de Niñez, Provincia de Río Negro; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Sr. Matias Mazu: Ministro de Asuntos Sociales, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Sra. Silvia Zatz: Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Sare De Garcia: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

AÑO
2011

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF)

A partir de su firma, los Consejeros en virtud del compromiso asumido en el Acta Declaración sobre la Creación del Sistema Integral de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, firmada en la Sesión del 14 de mayo del año 2009 y en mérito a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley N° 26.061, se comprometen a ejecutar las pautas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos y el Manual de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Los Consejeros aprueban los principios y lineamientos de trabajo en los puntos 1 a 17 del acta firmada durante la presente Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia del día 20 de mayo de 2011.

ACTA FIRMADA

En reunión del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, celebrada en el día de la fecha, los Consejeros en representación de los gobiernos provinciales y nacionales, que integran- aprueban el Acta Compromiso de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF), en merito a lo dispuesto en los incisos o) y s) del Artículo 44 y en el inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061 y del compromiso asumido por los miembros del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en el ACTA DECLARACIÓN sobre la creación del El SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en la sesión del 14 de mayo de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA tiene como objetivo registrar y brindar información actualizada sobre las acciones que se desarrollan en el marco de las Políticas Públicas destinadas a la Niñez, Adolescencia y Familia, ejecutadas por los órganos de aplicación competentes en la materia, en los Estados Provinciales, el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta información será utilizada exclusivamente para el diseño, planificación, gestión y monitoreo de políticas públicas de Niñez, Adolescencia y Familia en todo el territorio Nacional, lo que permite dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 (incisos o y s) de la Ley N° 26.061.

El SIIPNAF, contempla el registro de todas las acciones y políticas orientadas al Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Protección, Restitución y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes (entre 0 y 17 años) y sus Familias y a las acciones tendientes al fortalecimiento del marco institucional a través del cual se implementan dichas acciones.

A tales efectos, los presentes se comprometen a ejecutar las pautas y procedimientos necesarios para la aplicación del SIIPNAF, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento y el Manual de Implementación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Anexos I y II respectivamente que conforman parte integrante de la presente Acta. Los manuales podrán sufrir las modificaciones que las partes consideren necesarias a partir de los ajustes que surjan del uso e implementación del sistema en todo el país durante los próximos tres meses. Los cambios serán notificados por la SENAF en forma fehaciente a las partes.

Para la implementación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN, los Sres. Consejeros acuerdan en considerar los siguientes principios y lineamientos de trabajo:

01. Las partes reconocen la importancia de cargar, actualizar y modificar la información de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia, bajo su orbita.
02. Principio de confidencialidad: Los firmantes se comprometen a preservar el deber de confidencialidad en el tratamiento de los datos.
03. Las partes se comprometen a no afectar el derecho al honor y a la intimidad de las personas involucradas.
04. Las partes se comprometen a tratar los datos personales de manera cierta adecuada y pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 4 punto 1 de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.
05. Principio de uso legal y permitido: Los Sres. Consejeros garantizan que los datos no serán utilizados para finalidades distintas de las previstas en el acta de creación del SIIPNAF y de la presente.

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

06. Principio de Seguridad de Datos: Las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
07. Principio de Lealtad y Buena Fe: las partes garantizan la Lealtad y Buena Fe en la obtención y en el tratamiento de los datos personales.
08. Los firmantes se comprometen a no cargar en el SIIPNAF información capaz de desencadenar procesos discriminatorios en caso de ser utilizada de forma incorrecta ni a registrar información nominal que, por normativa nacional o provincial, este prohibido divulgar, publicar y/o realizar cualquier tipo de registro.
09. Las partes declaran que El SIIPNAF no tiene acceso público y cada provincia y la Ciudad Autónoma accede EXCLUSIVAMENTE a la información sobre su jurisdicción.
10. Las partes aprueban que la información cargada por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus jurisdicciones solo podrá ser modificadas por estas.
11. Las partes acuerdan que la SECRETARIA solo modificara excepcionalmente la información cargada por las Provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con autorización previa de estas últimas.
12. Las partes acuerdan que el sistema (SIIPNAF) estará alojado en los servidores internos de la SECRETARIA por lo que las licencias y actualizaciones son propiedad y responsabilidad de la SECRETARIA.
13. La SECRETARIA asume el compromiso de brindar capacitación y asistencia técnica a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la implementación y ejecución del SIIPNAF.
14. La SECRETARIA se compromete a garantizar la disponibilidad permanente del SIIPNAF, de acuerdo a las limitaciones establecidas en las cláusulas precedentes.
15. Los firmantes acuerdan afectar los Recursos Humanos necesarios en su jurisdicción para el registro de la información en el SIIPNAF.
16. Las partes se comprometen, en un plazo de 15 días a establecer el área y a designar los funcionarios responsables de implementar el sistema en cada una de sus provincias.
17. La SECRETARÍA, se reserva el derecho de dar de baja o suspender al Usuario provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actúe en contra de los principios y lineamientos acordados por las partes en la presente acta.

A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

LA NO EMISIÓN DE PAKA PAKA, POR PARTE DE ALGUNOS CABLEOPERADORES, ES UN ACTO DE CENSURA QUE MUESTRA ESCASO RESPETO POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LA CULTURA DE NUESTRO PUEBLO

Cabe destacar el informe elaborado por los participantes del Consejo Federal plasmado con la firma de la presente declaración, donde manifestaron el rechazo a la exclusión de la emisión del canal Paka Paka en las grillas de programación de los cable-operadores, por considerarse un acto de censura que atenta contra la libertad de expresión. Como afirman los consejeros, “las niñas y los niños no pueden quedar afuera del nuevo sistema audiovisual, que debe contemplar particularmente sus derechos”.

DECLARACIÓN

La sociedad argentina transita por un período de ampliación de los derechos ciudadanos, revirtiendo un ciclo político y económico durante el cual los derechos de las mayorías populares fueron desplazados por los intereses de los grupos de poder. En esa dirección de ampliación de derechos, se inscribe la construcción de un nuevo sistema de Servicios de Comunicación Audiovisual, que aspira a realizar los principios de desmonopolización, extensión de la pluralidad de voces y respeto por los derechos de los diversos grupos sociales. Las niñas y los niños no pueden quedar afuera de esta aspiración. El nuevo sistema audiovisual debe contemplar particularmente sus derechos. A comunicar, expresando sus voces, y también los que les asiste como espectadores de productos culturales.

El canal Paka Paka forma parte de esta propuesta, y sin embargo no puede formar parte de todos los hogares argentinos, porque hay quienes niegan la ley lucrando con la palabra, con clara vocación por continuar reproduciendo la cultura del individualismo y reforzando los hábitos del mercado.

Frente a ello, para apoyar la dirección de cambio, y en nuestra condición de máximas autoridades de protección de derechos de la infancia y la adolescencia de los gobiernos provinciales y de la Nación, manifestamos nuestro firme rechazo al acto de exclusión de Paka Paka de las grillas de programación de los cableoperadores que aún se resisten a comportarse acorde a como los obliga la ley.

Expresamos ante la ciudadanía una profunda preocupación frente a lo que consideramos un acto de “censura privada”, alejada del derecho que transgrede los verdaderos y profundos principios de la “libertad de expresión”.

Este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia declara su firme compromiso con la “libertad de expresión”, abogando porque ella no sea confundida con la “libertad de extorsión” que practican quienes intentan perpetuar sus intereses particulares por sobre los del conjunto.

La comunicación es un derecho humano inalienable, y de ninguna manera puede tolerarse su violación continua. Por esta y todas las razones esgrimidas previamente, este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se expide a favor del cumplimiento de la ley vigente, que da un lugar al canal público Paka Paka en las grillas de programación de todos los operadores de cable, como otra voz de la televisión argentina comprometida con los derechos de nuestros niños y niñas.

A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

HACIA UNA MAYOR CALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS DISPOSITIVOS PENALES JUVENILES

A partir de la firma de la presente Acta, los Consejeros acordaron profundizar los compromisos asumidos en el Acta firmada en abril del año 2008, “Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal” y se propone el mejoramiento de programas y establecimientos a fin de avanzar hacia una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles. Asimismo propone el relevamiento de dispositivos penales juveniles; la formación permanente de los operadores a fin de desarrollar un Sistema Federal de Capacitación en materia penal juvenil. También plantea superar la situación de los adolescentes alojados en dependencias policiales. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia renueva el compromiso de profundizar los espacios de intercambio y participación, asistencia técnica y a apoyar los proyectos vinculados con la temática penal juvenil.

ACTA FIRMADA

En reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, los Consejeros acuerdan profundizar los compromisos asumidos en el Acta del 18 de Abril de 2008, sin perjuicio de los procesos ya iniciados en las diferentes jurisdicciones, avanzando:

01. En el mejoramiento de programas y establecimientos, a fin de avanzar hacia una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles, lo que requiere:
 - a. Que cada dispositivo (de régimen cerrado, semicerrado o de acompañamiento y supervisión en territorio) elabore su Proyecto Institucional estableciendo indicadores que permitan su permanente evaluación y monitoreo.
 - b. Estructurar los proyectos institucionales en torno al carácter socioeducativo de la intervención, entendiendo que la ejecución de una medida o pena no debe restringir más derechos que aquellos sobre los que la misma recae, a la vez que se procura que cada dispositivo (residencial o de acompañamiento y supervisión en territorio) promueva el Acceso a derechos, la Responsabilidad y el sentido de Solidaridad.
 - c. Garantizar el acceso a la educación formal de todos los adolescentes incluidos en los dispositivos, y certificar el trayecto educativo que cada adolescente realice durante su permanencia en ellos.
 - d. Concebir la inclusión de cada joven en cualquier dispositivo penal juvenil como un trayecto progresivo hacia el egreso, para que éste se produzca en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible.
02. En la mejora del conjunto del sistema de los dispositivos penales juveniles del país, a través de:
 - a. La colaboración en la actualización del relevamiento, en el transcurso del año 2011, de dispositivos penales juveniles y las Prácticas de Referencia que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia lleva adelante con UNICEF- Argentina.
 - b. La integración de cada circuito provincial (el conjunto de establecimientos y programas) al Sistema Nacional de Relevamiento de Efectores del Sistema Penal Juvenil (SNR – ESPEJO), con el objeto de contar con información básica, pertinente y actualizada, que permita establecer hacia el futuro lineamientos de planificación y evaluación de políticas cada vez más precisos.
 - c. Instancias de formación permanente de los operadores de los circuitos penales juveniles –en particular de los que más contacto tienen con los jóvenes-, en vistas a la construcción progresiva de un sistema federal de capacitación en materia penal juvenil.
03. En la superación de la situación de los adolescentes alojados en dependencias policiales, resulta imprescindible comprometerse a:
 - a. Oponerse firmemente a que se habiliten nuevas dependencias policiales y/o penitenciarias para el alojamiento de adolescentes infractores y avanzar en el cierre de las existentes, promoviendo la creación y/o mejoramiento de centros especializados.
 - b. Promover reformas legales y/o administrativas que impidan el alojamiento en dependencias policiales de personas menores de 18 años sin orden judicial basada en la presunta comisión de una infracción a la ley penal.

c. Establecimiento de límites temporales precisos y breves para la permanencia de adolescentes infractores en dependencias policiales.

d. Arbitrar los medios para que aquellos adolescentes que deban ser alojados en dependencias policiales reciban un trato respetuoso de sus derechos. Las áreas de niñez deben intervenir activamente en esas tareas, muy especialmente en aquellas provincias en las que aún no existan Centros Especializados.

e. Promover, en un plazo razonable, la prohibición del alojamiento de adolescentes en dependencias policiales; en aquellas jurisdicciones que ya cuentan con Centros especializados de Régimen Cerrado.

Tenemos por delante un importante reto relacionado con el respeto a los derechos de los adolescentes por parte de las policías y demás fuerzas de seguridad. Nuestro compromiso incluye el esfuerzo por articular planes de trabajo y acciones con otras áreas de gobierno, en particular aquellas de las que dependen dichas fuerzas.

04. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia renueva el compromiso asumido en el Acta “Una política respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal” en cuanto a la profundización de espacios de intercambio y participación, a la ampliación de la asistencia técnica y el apoyo a los proyectos vinculados a la consecución de los objetivos acordados para el área por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSUMOS ABUSIVOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ADICCIONES

A partir de la firma de la misma el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia acuerda ratificar y avanzar en los acuerdos establecidos a partir de la firma de Actas en los años 2009 y 2010. Asimismo, se comprometen a avanzar en la Aprobación de un Protocolo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes afectados por las Adicciones ; también acuerdan que desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se promoverá la relación entre este y otros Consejos Federales con competencia en la materia; abordar próximamente el debate sobre la despenalización de la tenencia de drogas para consumo personal.

También, cabe destacar la preocupación manifiesta por los Consejeros en relación a la promoción del consumo de alcohol en espectáculos deportivos y artísticos a partir de las publicidades y auspicios empresariales, pese a las normativas vigentes en la materia.

ACTA FIRMADA

Habiendo debatido nuevamente sobre la relación entre la infancia, los consumos abusivos de sustancias psicoactivas y las adicciones, el consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, ha arribado a los siguientes acuerdos:

01. Ratificar los acuerdos celebrados mediante Metas en los años 2009 y 2010 y avanzar en los compromisos a/lf asumidos.
02. Avanzar en la aprobación de un Protocolo de Atención De Niños, Niñas y adolescentes afectados por las Adicciones, de acuerdo a los criterios y principios debatidos y acordados en la presente sesión.
03. Advirtiendo la imperiosa necesidad de articular con otras áreas de gobierno -en particular los ministerios de Salud- y las dificultades hasta el momento encontradas, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia promoverá canales para una eficaz relación entre este y otros consejos Federales con competencia en la temática.
04. Abordar, en la próxima sesión del Consejo Federal, el debate sobre la despenalización de la tenencia de drogas para consume personal.

Finalmente, manifestamos nuestra preocupación porque siguen produciendose espectáculos artísticos y deportivos, a los que concurren chicas y chicos y en los que se promueve el consumo de alcohol, especialmente a partir de las publicidades y los auspicios empresariales, pese a las nuevas normativas vigentes en la materia y los amplios consensos sociales sobre lo nocivo de dichas practicas.

A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

A CINCO AÑOS DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Mediante la firma de la misma, se ratificaron las acciones destinadas a fortalecer las capacidades de las familias para desarrollar su rol en la crianza y protección de niños, niñas y adolescentes, como eje central de la política pública destinada a la infancia; se comprometieron a seguir potenciando las redes sociales y comunitarias para fortalecer el pleno de ejercicio de la ciudadanía, y dieron cuenta de los avances en materia de adecuación normativa a los principios de la Protección Integral, entre otras.

ACTA FIRMADA

En diciembre del 2006, en cumplimiento del mandato de la Ley N° 26.061, las autoridades de los órganos de protección de derechos de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, constituyeron y fundaron el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dando un paso histórico en lo que se refiere a políticas de infancia en la REPUBLICA ARGENTINA.

Hoy, a casi cinco años, hemos avanzado significativamente, en hacer realidad los principios fundados en el respeto a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales y políticos, considerando que la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se inscribe en esta línea.

Podemos decir que hemos recuperado para las mayorías populares las condiciones generales de acceso a los derechos ciudadanos. Haciendo del Estado el principal responsable en la reparación de las desigualdades sociales. Integrando e incluyendo, objetivos prioritarios de nuestras políticas de desarrollo social, que reconocieron como ejes centrales al trabajo y las familias.

Hemos implementado el criterio de planificación, y de ejecución de políticas y acciones intersectoriales y multidisciplinarias, por entender que todas las áreas gubernamentales están comprometidas con las políticas de niñez. Y también hemos convocado a la sociedad, a través de sus organizaciones sociales y comunitarias, a participar en los esfuerzos para el cuidado de la niñez y la adolescencia.

A casi cinco años de funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, habiendo efectuado un balance de lo actuado, constatando fortalezas y debilidades, asumiendo el dinamismo social y los cambios acaecidos en la sociedad argentina, y considerando entre los que modifican el escenario social, económico y político: el achicamiento de las brechas de ingresos, con su correspondiente impacto en la disminución de la pobreza e indigencia, la Asignación Universal por Hijo, que impacta en los ingresos de millones de familias, las extensiones de las políticas educativas, que incluyen un incremento presupuestario inédito en nuestra historia, los programas de inclusión digital, la expansión de la cobertura de salud de la población. Todos indicadores del mejoramiento generalizado de las condiciones de vida de la población. Considerando a su vez que hemos implementado medidas que hacen a la adecuación administrativa de la nueva institucionalidad, y que hemos incorporado el Plan nacional de Acción como instrumento que permite un avance en la planificación de una política Federal para la niñez y avance en la nueva institucionalidad.

Las autoridades de niñez abajo firmantes, reunidas en el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, declaramos que:

f. Reconocemos el avance en la adecuación normativa a los principios de la Protección Integral. Advirtiendo todavía obstáculos culturales, políticos y de gestión en su implementación. En el mismo sentido, redoblabamos los esfuerzos para que otras áreas de gobierno se involucren más activamente como parte del Sistema de Protección así como del Plan Nacional de Acción.

g. Reconocemos el avance en relación al mayor acceso de niños y niñas a derechos universales, comprometiéndonos a generar y asegurar mayor inversión material (infraestructura, recursos humanos, presupuesto) que fortalezca la institucionalidad en los niveles provincial y local de los sistemas de protección.

h. Continuaremos avanzando en los acuerdos sobre los estándares mínimos de promoción, prevención y atención de derechos. Ello requerirá de la elaboración de los instrumentos pertinentes, protocolos en los casos en que resulte pertinente.

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

i. Promover una fuerte política de sensibilización y concientización sobre la calidad de sujetos de derecho plenos de niños y niñas, en particular, los y las adolescentes, con el objetivo de erradicar prácticas discriminatorias, en todos los ámbitos. En particular el abordaje de la compleja vinculación que se constata entre las y los adolescentes y las policías.

j. Reconocer los esfuerzos y avances en la lucha contra la trata de personas y la atención de las víctimas, así como contra el trabajo infantil, la explotación sexual y laboral. Afianzar estas políticas en los niveles provincial y local. Priorizar con particular urgencia los esfuerzos dirigidos a la prevención del tráfico, la apropiación y venta de niños y niñas.

k. Priorizar las políticas dirigidas a una mejor adopción en toda la República Argentina, teniendo en cuenta los derechos a la identidad, a vivir y ser criados por sus padres de origen y, en su caso, a vivir en el seno de una familia adoptiva. Nos comprometemos a agilizar los procedimientos y mecanismos que aseguren el efectivo cumplimiento de dichos enunciados y a adherir al Registro Único de Aspirantes, las provincias que aún no la han hecho.

l. Fortalecer las políticas dirigidas a la primera infancia a nivel nacional, provincial, municipal y de las organizaciones sociales y comunitarias. Jerarquizar el rol de la familia y el acompañamiento a estas en la fundamental etapa de crianza de los más pequeños. Promover la adecuación de los centros de desarrollo infantil de todo el país a estándares de calidad y la creación de los mismos allí donde resultan necesarios. Implementar el Registro Nacional de Espacios de Primera Infancia, de manera de contar con información actualizada sobre las instituciones, los recursos, las prestaciones y los niños, niñas y familias.

m. Promover la sustitución de la Ley N° 22.278 por una norma acorde a la Convención y la Constitución Nacional. Mejorar los programas y establecimientos, a fin de alcanzar una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles, privilegiando el carácter socioeducativo de la intervención, para que la ejecución de una medida o pena no restrinja más derechos que aquellos sobre los que la misma recae. Promover que las medidas privativas de la libertad se cumplan en Centros Especializados y no en dependencias policiales y/o penitenciarias.

n. Incorporar a nuestras áreas los nuevos desafíos que propone la sociedad contemporánea, como aquellos vinculados a las relaciones que niñas y niños mantienen con los dispositivos audiovisuales, en el entendimiento de que forman parte sustancial de la vida diaria de nuestros niños, proveyendo los recursos simbólicos y las representaciones que se transforman en los modelos con los cuales comprenden sus realidades.

o. Desarrollar políticas que promuevan la participación de las y los adolescentes que propicien su protagonismo, sin invalidar, neutralizar o inhibir sus demandas. Facilitar y generar espacios donde desarrollar sus destrezas y habilidades donde se respeten sus intereses y deseos.

p. Promover hábitos comunitarios saludables y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Elaborar un protocolo de atención. Nos comprometemos a crear al menos un dispositivo de atención por cada región de nuestro país.

A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011, EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

RELEVAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

En el año 2007, este Consejo Federal aprobó los primeros Lineamientos Nacionales dirigidos al trabajo con niños y niñas sin cuidados parentales, en términos históricos son trascendentes los cambios normativos, programáticos, institucionales y culturales acaecidos desde la sanción de la Ley N° 26.061.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha desarrollado desde el año 2010 junto a UNICEF-Argentina y con la activa colaboración de las autoridades provinciales el Proyecto “Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la Republica Argentina”, siendo este un nuevo y significativo avance hacia la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria”.

A partir de la firma de la misma y los acuerdos celebrados, el Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia, continuará a la luz de los resultados del Proyecto en ejecución, avanzando en los nuevos compromisos asumidos.

ACTA FIRMADA

Desde sus primeras sesiones el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se abocó al tratamiento de la infancia “institucionalizada”, una de las facetas más características de las concepciones tutelares que se desplegaban en el contexto normativo de la Ley N° 10.903, durante la vigencia del llamado “Patronato de Menores”.

Si bien el tiempo transcurrido es corto en términos históricas son muchos los cambios normativos, programáticos, institucionales y culturales acaecidos desde la sanción de la Ley N° 26.061.

En el año 2007 este Consejo Federal aprobó sus primeros Lineamientos Nacionales dirigidos al trabajo con niños y niñas sin cuidados parentales y la cuestión fue objeto de permanentes debates y acciones concretas tendientes a garantizar, prioritariamente, el derechos de los niños a la convivencia familiar.

Dando un nuevo y significativo paso sobre el tema la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha venido desarrollando desde el año 2010 junto a Unicef-Argentina y con la activa colaboración de las autoridades provinciales el Proyecto “Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria”.

Los acuerdos que se han venido celebrando en el contexto del Consejo Federal ahora se ven enriquecidos por los resultados del nuevo proyecto en ejecución. A partir de esos nuevos elementos, los integrantes de este Consejo podemos avanzar en nuevos compromisos, a saber:

01. Profundizar el trabajo en torno a los hallazgos más relevantes del Relevamiento realizado en asociación con UNICEF Argentina, tanto los positivos -a los fines de afianzarlos- como en los negativos -a los fines de implementar acciones para removerlos.
02. Revisar y actualizar los Lineamientos aprobados en el año 2007, promoviendo mecanismos ágiles, flexibles y creativos para la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.
03. Publicar y difundir los resultados del relevamiento en todo el ámbito nacional.
04. Garantizar que los sistemas de información en proceso de implementación permitan conocer la situación de los dispositivos y de cada niño, niña o adolescente bajo medida excepcional.
05. Revisar categorías conceptuales con las que se abordan las situaciones de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
06. Crear y/o jerarquizar mecanismos de supervisión y monitoreo, externos a los equipos técnicos intervinientes y con alcance a dispositivos gubernamentales y no gubernamentales (tengan o no convenio con los organismos estatales).
07. Reafirmar su compromiso a garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y ser criados por su familia de origen en el seno de su comunidad.
08. Fortalecer los servicios de protección de derechos locales a los fines de garantizar que la medida excepcional es la última ratio, una vez agotadas las medidas de protección integral.

A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN EL SALÓN CRUCE DE LOS ANDES - CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF)

Habiéndose aprobado en la sesión de Mayo de 2011 el Acta Compromiso de Implementación del SIIPNAF, en la presente se acuerda someter los Manuales de Implementación del Sistema, a los ajustes que fueran necesarios. Como resultado de su aplicación y a los fines de mejorar el diseño, planificación, gestión y monitoreo de Políticas Públicas, los Señores Consejeros firmantes aprueban las modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

ACTA FIRMADA

En la reunión celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 14 de mayo de 2009, el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, aprobó el ACTA DECLARACION sobre la creación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF).

Asimismo en la Sesión de fecha 20 de mayo de 2011, los Señores consejeros aprobaron el Acta Compromiso de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF), en merito a lo dispuesto en los incisos o) y s) del Artículo 44, y en el inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061.

En el acta de implementación del SIIPNAF las partes acordaron someter los manuales de implementación del SISTEMA a los ajustes que fueran necesarios a partir de su ejecución.

El resultado de la implementación del SISTEMA INTEGRADO en todo el país durante los meses de junio, julio y agosto de 2011 promovió en las partes la necesidad de efectuar modificaciones y ajustes al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento.

En virtud de lo expuesto y a fin de mejorar el diseño, planificación, gestión y monitoreo de Políticas Públicas en todo el territorio de la República, los firmantes aprueban las MODIFICACIONES AL MANUAL DE IMPLEMENTACION Y AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNAF) que forman parte integrante de la presente Acta como Anexo A y B.

Dichos manuales podrán ser sometidos a nuevas modificaciones y los cambios serán notificados por la SECRETARIA en forma fehaciente a las partes.

Al mismo tiempo, los Consejeros ratifican el compromiso para implementar y desarrollar, el SIIPNAF en sus respectivas jurisdicciones.

A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN EL SALÓN CRUCE DE LOS ANDES – CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

ANEXO A

Modificaciones al Manual de Implementación del SIIPNAF – Septiembre de 2011

Las modificaciones se irán mencionando según el orden de aparición en el manual y en aquellos casos que se haya modificado un concepto existente el cambio se en letra cursiva.

Capítulo: Programas y dispositivos

Página 13: Modificación variable Tipo de dispositivo

Se incorporó el tipo de dispositivo “Familias Cuidadoras” para poder clasificar a los programas de familias de acogimiento.

Familias Cuidadoras: refieren a los ámbitos familiares alternativos al medio familiar del niño/a con el objeto de garantizar los cuidados y el desarrollo integral de estos. Dispositivo implementado ante la aplicación de medidas excepcionales y de uso restrictivo que se aplica por el menor tiempo posible, mientras se desarrollan e implementan acciones para superar las limitaciones, obstáculos o dificultades que motivaron la separación del niño de su grupo familiar.

Página 14: Modificación variable Tipo de destinatario:

Se incorporó el tipo de destinatario “Familias” para poder incorporar la información de cobertura de los programas o dispositivos que tienen como destinatarios a las familias.

Familias: cuando el destinatario del programa/dispositivo es el grupo familiar, entendido como el conjunto de personas con vínculos cosanguíneos o no que conviven bajo el mismo techo o no, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. En este caso se deben contabilizar como destinatario a la unidad familiar más allá de la cantidad de personas que integren esa familia.

Se incorporó una nota al pie para introducir una aclaración

Línea de Acción: seleccione del menú desplegable la Línea de Acción en la cual se inscribe la acción que está ingresando en el sistema. Debe seleccionarse una SOLA Línea de Acción⁽¹⁾.

Anexo I: definiciones de líneas y sublíneas de acción

Línea: Restitución de derechos - Cuidados en ámbito familiar alternativo o institucional

Sublínea Ámbitos de Cuidados Institucionales: Considera las acciones destinadas a la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes carentes de cuidados parentales, incluidos para su crianza en ámbitos institucionales públicos, privados y/o de la sociedad civil. También se deben considerar en esta sublínea las acciones de tratamiento o abordaje terapéutico desarrolladas por las instituciones públicas o privadas destinadas a niños y adolescentes con problemáticas específicas, adicciones, alcoholismo, problemáticas salud mental, etc., incluidos en instituciones, comunidades o residencias terapéuticas para rehabilitación y/o tratamiento. Comprenden acciones de asistencia directa, relacionadas con la atención integral en el marco de los programas de cuidado institucional o programas de atención terapéutica gestionados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Asimismo, se incluyen las acciones orientadas a promover la adecuación de los programas de cuidados institucionales para niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales en la totalidad de las provincias y/o a los programas de atención terapéutica, propiciando estándares de calidad institucional, garantías y respeto de los derechos. Por otra parte, también se consideran aquellas acciones que promueven la re - vinculación de los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales a través de la implementación de acciones destinadas a superar las limitaciones, obstáculos o dificultades en el seno de su propia familia.

¹ Sin embargo, en caso de encontrarnos frente a un programa o dispositivo que tenga más de un componente con objetivos claramente diferenciados entre sí y que por tal motivo, requiera ser incluido en más de una línea de acción se deberá proceder a ingresar dos veces el mismo programa y seleccionar una línea de acción para cada uno de los componentes del mismo. Para poder identificarlos rápidamente se deberá ingresar el programa con el mismo nombre y entre guiones el nombre del componente, por ejemplo:

- Programa de atención a la violencia familiar - Componente asistencia directa,

- Programa de atención a la violencia familiar - Componente promoción y capacitación.

No se deben considerar en esta situación aquellos programas que desarrollen la mayor parte de las prestaciones en una línea de acción y alguna prestación de modo excepcional en otra línea. En estos casos, se debe respetar la indicación inicial, priorizando la línea de acción que incluya la mayoría de las prestaciones desarrolladas por dicho programa.

Anexo II: Consideraciones para definir los destinatarios de la acción

Se incluyó el tipo de destinatario unidad familia y se reformuló el tipo de destinatario de las prestaciones de investigación y sistematización.

Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario	
Fortalecimiento y/o Creación de nueva Institucionalidad	Conformación y/o consolidación de espacios institucionales Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia técnica	OG	
			ONG	
		Asistencia financiera	OG	
			ONG	
	Fortalecimiento y/o mejora de capacidades en organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia directa		OG
				ONG
		Sistematización	**	
		Asistencia técnica		OG
				ONG
		Asistencia financiera		OG
				ONG
		Investigación		**
Sistematización	**			

Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario	
Fortalecimiento Familiar y Comunitario	Fortalecimiento Familiar	Capacitación	Personas	
			Familia	
		Asistencia directa	Personas	
	Fortalecimiento Comunitario	Capacitación		Personas
				Familia
		Actividades recreativas, deportivas o culturales		Personas
				Familia
		Campañas de difusión y sensibilización		Personas
				OG
				ONG
		Asistencia financiera		OG
				ONG
		Asistencia directa		OG
				ONG
Asistencia para la organización comunitaria	ONG			
Investigación	**			
Sistematización	**			

Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario
Restitución de derechos – Cuidados en Ámbito Familiar Alternativo o Institucional	Programas de Restitución de derechos ante problemáticas específicas.	Asistencia técnica	OG
			ONG
		Asistencia directa	Personas
			Familias
			OG
			ONG
		Asistencia financiera	Personas
			Familia
	OG		
	Capacitación	Personas	
		Familias	
	Actividades recreativas, deportivas o culturales	Personas	
		Familias	
	Investigación	**	
	Sistematización	**	
	Ámbitos de cuidados familiares alternativos	Asistencia técnica	OG
ONG			
Capacitación		Personas	
		Familias	
Asistencia directa		Personas	
		Familia	
Asistencia financiera		Personas	
	Familias		
Investigación	**		
Sistematización	**		

Línea de Acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario
Restitución de derechos – Cuidados en Ámbito Familiar Alternativo o Institucional (continuación)	Ámbitos de cuidados institucionales	Asistencia integral: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)	Personas
		Asistencia técnica	OG
			ONG
		Capacitación	Personas
			Familias
		Investigación	**
	Sistematización	**	
	Programas complementarios (y/o alternativos) a los dispositivos de modalidad familiar e institucional	Capacitación	Personas
			Familias
		Actividades recreativas, deportivas o culturales	Personas
Familias			
Asistencia financiera	Personas		

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Línea de acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones	Tipo de Destinatario
Acciones destinadas a adolescentes infractores a la ley penal	Creación y/o fortalecimiento del área de nivel provincial relacionada con la temática de adolescentes infractores de la ley penal.	Asistencia técnica	OG ONG
		Asistencia financiera	OG ONG
		Asistencia directa	OG ONG
		Investigación	**
		Sistematización	**
	Dispositivos de privación de libertad	Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)	Personas
		Investigación	**
	Dispositivos de restricción de libertad	Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)	Personas
		Asistencia Financiera	Personas
		Asistencia Directa	Personas
		Investigación	**
	Acciones complementarias destinadas a fortalecer el acceso a derechos	Capacitación	Personas Familias
		Actividades recreativas, deportivas o culturales	Personas

** En el caso particular de las prestaciones investigación y sistematización cuyo objetivo, en ambos casos, es generar y producir conocimiento e información con la finalidad de fortalecer, acompañar y/o transformar los espacios institucionales y/o las prácticas de intervención y considerando que, los destinatarios son, en general, las propias instituciones, se contabilizarán los productos resultantes de estos procesos y no la cantidad de instituciones destinatarias de la prestación. Se contabilizará como prestación la cantidad de informes, documentos, guías, material didáctico y/o audiovisual, etc., producido durante el mes.

Anexo IV: definiciones de los tipos de prestación por líneas de acción

Sublínea: Fortalecimiento y/o mejora de capacidades en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la promoción y protección de derechos

Tipo de prestación:

Sistematización y construcción de información: Se incluyen en esta categoría todos aquellos procesos que permiten registrar o recuperar el trabajo realizado y los conocimientos producidos a partir de las experiencias de intervención para el fortalecimiento de áreas de protección, provincial o local y de organizaciones no gubernamentales especializadas en la temática de niñez y adolescencia. El objetivo de la sistematización es contar con una herramienta que ordene la información, permita intercambiar, repensar y replicar experiencias, y ayude a mejorar la práctica de intervención. También se incluyen los procesos de elaboración y construcción de información para el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia y la elaboración de informes de gestión.

En este tipo de prestación se pueden incluir las siguientes prestaciones: elaboración de informes, documentos, guías, material didáctico y/o material audiovisual.

Sublínea: Fortalecimiento familiar

Tipo de prestación: (esta prestación reemplaza a la que se denominaba “Educación inicial”)

Asistencia directa: Se entiende por asistencia directa a la prestación de distintos servicios de asistencia destinados a niños, niñas y adolescentes, con el objeto garantizar el desarrollo integral de los mismos y fortalecer del rol de la familia. Particularmente, se incluirá la prestación de servicio educativo inicial en jardines de infantes, guarderías y/o a los servicios de cuidado y atención integral brindados en los centros de desarrollo infantil comunitario (instituciones u organizaciones que no pertenezcan al servicio educativo formal). Este tipo de prestación está orientada a brindar una formación integral para el desarrollo infantil que abarca los aspectos cognitivos, sociales, motrices y expresivos. Las prestaciones comprendidas dentro de este tipo de prestación son las siguientes: educación inicial, atención educativa, provisión de alimentos, de vestimenta, atención médica, recreación, cuidado y atención integral, etc.

Cabe destacar que las prestaciones de asistencia directa incluidas en esta sublínea deben tener como eje las acciones de promoción y fortalecimiento, diferenciándose de aquellas prestaciones que apunten a trabajar con situaciones de amenaza o vulneración de derechos y/o con problemáticas específicas.

Sublínea: Programas de restitución de derechos ante problemáticas específicas

Tipo de prestación:

Asistencia financiera: Se considera asistencia financiera a la transferencia de recursos monetarios hacia los niños, niñas, adolescentes y familias que atraviesan una situación crítica. Asimismo, incluye a las familias de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en ámbitos de cuidados familiares alternativos e institucionales. Dichas transferencias están orientadas a complementar y fortalecer el acceso a derechos de los mencionados niños, niñas y adolescentes. Las prestaciones incluidas dentro de este tipo de prestación pueden ser las siguientes: transferencia de subsidios, entrega de becas, etc.

Por otra parte, este tipo de prestación también incluye la transferencia de recursos monetarios destinados a incrementar la capacidad operativa y contribuir a la mejora en el funcionamiento de Organizaciones Gubernamentales (áreas de gobierno provincial y/o municipal) y No Gubernamentales relacionadas con problemáticas específicas (tales como trata de personas, explotación sexual comercial infantil, adicciones, salud mental, situación de calle, violencia familiar, etc.) a través de la ampliación de su dotación de recursos físicos y/o la incorporación de equipos técnicos.

También se incluyen en este tipo de prestación la transferencia de recursos monetarios a Instituciones Gubernamentales (áreas de gobierno provincial y/o municipal) y No Gubernamentales que destinen recursos económicos para el financiamiento de proyectos vinculados con la restitución de derechos ante problemáticas específicas.

Sublínea: Ámbitos de Cuidados Institucionales

Tipo de prestación:

Asistencia integral: Se entiende por asistencia integral tanto la provisión de recursos físicos que garantizan la conservación o recuperación de los derechos básicos (alimentos, alojamiento, vestimenta, etc.); como el asesoramiento y la provisión de servicios que garantizan los derechos a la educación y a la salud. Asimismo, dentro de esta prestación se contemplan algunos gastos necesarios para el pleno desarrollo de los sujetos, por ej. recreación, insumos personales, viáticos, etc. Estas acciones que promueven una atención integral están destinadas a niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales, incluidos para su cuidado en ámbitos institucionales y/o a niños, niñas y adolescentes que requieren de tratamiento terapéutico por problemáticas específicas incluidos para su cuidado y tratamiento en ámbitos institucionales con abordaje terapéutico. Las prestaciones incluidas dentro de este tipo de prestación pueden ser las siguientes: provisión de alimentos, alojamiento, vestimenta, atención médica, atención terapéutica, educación, apoyo escolar, recreación, insumos personales, viáticos, asesoramiento legal, etc.

ANEXO B

Modificaciones al Manual de Procedimiento del SIIPNAF – Septiembre de 2011

Las modificaciones se irán mencionando según el orden de aparición en el manual y en aquellos casos que se haya modificado un concepto existente el cambio se señalara en letra cursiva.

Estructura de la información

Página 5: Modificación de la propuesta inicial

01. Un programa puede estar asociado inicialmente a una sola línea de acción y asociarse a las sub-líneas dentro de esa misma línea de acción. Sin embargo, en caso de encontrarnos frente a un programa o dispositivo que tenga más de un componente con objetivos claramente diferenciados entre si y que por tal motivo, requiera ser incluido en más de una línea de acción se deberá proceder a ingresar dos veces el mismo programa y seleccionar una línea de acción para cada uno de los componentes del mismo. Para poder identificarlos rápidamente se deberá ingresar el programa con el mismo nombre y entre guiones el nombre del componente, por ejemplo:

- Programa sobre violencia familiar - Componente asistencia directa,
- Programa sobre violencia familiar - Componente promoción y capacitación.

02. No se deben considerar en esta situación aquellos programas que desarrollen la mayor parte de las prestaciones en una línea de acción y alguna prestación de modo excepcional en otra línea. En estos casos, se debe respetar la indicación inicial, priorizando la línea de acción que incluya la mayoría de las prestaciones desarrolladas por dicho programa.

1.Descripción de los Objetivos del Manual de Procedimientos

Página 9: Ampliación del punto N° II a través de una nota al pie a fin de especificar con mayor detalle el organismo que debe proporcionar información para registrar en el SIIPNAF

Los programas y/o dispositivos que deben proporcionar información para su registro en el SIIPNAF son las que constituyan y dependan del organismo provincial de niñez, adolescencia y familia(2) que desarrollan, tanto de manera directa como a través de la firma de un convenio de cooperación, algún tipo de acción y/o política vinculada con la temática de niñez, adolescencia y familia.

Páginas 11 y 12: Actualización de la tabla del punto N° III

Líneas de acción	Sublíneas de acción	Tipos de prestaciones
Fortalecimiento y/o creación de nueva institucionalidad	Conformación y/o consolidación de espacios institucionales Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia técnica
		Asistencia financiera
		Asistencia directa
		Sistematización
		Otra (especificar):
	Fortalecimiento y/o mejora de capacidades en organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales relacionados con la promoción y protección de derechos	Asistencia técnica
		Asistencia financiera
		Asistencia directa
		Investigación
		Sistematización y construcción de información
	Otra (especificar):	

² Resulta importante destacar que, independientemente de la nominación y la jerarquía institucional de los organismos de aplicación en cada provincia, en su primera etapa el Sistema se ha diseñado para ingresar información correspondiente a las acciones desarrolladas por las áreas provinciales que tienen representación político institucional en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Por tal motivo, se excluyen las acciones de otros organismos que no forman parte del Consejo Federal, así como también aquellas implementadas por las distintas provincias en el marco de Programas Nacionales.

Fortalecimiento familiar y comunitario	Fortalecimiento familiar	Capacitación
		Asistencia directa (reemplazo a educación inicial)
		Otra (especificar):
	Fortalecimiento comunitario	Capacitación
		Actividades recreativas, deportivas o culturales
		Campanas de difusión y sensibilización
		Asistencia financiera
		Asistencia directa
		Asistencia para la organización comunitaria
		Investigación
Sistematización		
Otra (especificar):		
Restitución de derechos - Cuidados en ámbito familiar alternativo o institucional	Programas de Restitución de derechos ante problemáticas específicas.	Asistencia técnica
		Asistencia directa
		Asistencia financiera
		Capacitación
		Actividades recreativas, deportivas o culturales
		Investigación
		Sistematización
	Otra (especificar):	
	Ámbitos de cuidados familiares alternativos	Asistencia técnica
		Capacitación
		Asistencia directa
		Asistencia financiera
		Investigación
		Sistematización
	Otra (especificar):	
	Ámbitos de cuidados institucionales	Asistencia integral: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)
		Asistencia técnica
		Capacitación
		Investigación
		Sistematización
		Otra (especificar):
Programas complementarios (y/o alternativos) a los dispositivos de modalidad familiar e institucional		Capacitación
Actividades recreativas, deportivas o culturales		
Asistencia financiera		
Otra (especificar):		
Acciones destinadas a adolescentes infractores a la ley penal	Creación y/o fortalecimiento del área de nivel provincial relacionada con la temática de adolescentes infractores de la ley penal.	Asistencia técnica
		Asistencia financiera
		Asistencia directa
		Investigación
		sistematización
	Otra (especificar):	
	Dispositivos de privación de libertad	Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)
		Investigación
		Otra (especificar):
	Dispositivos de restricción de libertad	Intervención Directa: (Alimentación, Salud, Educación, Socialización)
		Asistencia Financiera
		Asistencia Directa
		Investigación
Acciones complementarias destinadas a fortalecer el acceso a derechos	Otra (especificar):	
	Capacitación	
	Actividades recreativas, deportivas o culturales	
Otra (especificar):		

APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN MODALIDAD DE INTERNACIÓN

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en la Sesión celebrada en la ciudad de El Calafate en diciembre de 2010, asume el compromiso de elaborar e implementar un “Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones-Atención en Internación”. En respuesta a este compromiso, los días 25 y 26 de agosto se llevó a cabo, en la Ciudad de Santiago del Estero, la “Reunión Federal de Técnicos y Funcionarios”, en la cual se consensuó un “Proyecto de Protocolo”.

Los Consejeros firmantes aprueban el Protocolo elaborado y reafirman su compromiso de:

- Desarrollar las adecuaciones y articulaciones interinstitucionales para garantizar la efectiva aplicación del Protocolo aprobado.
- Consensuar y elaborar un protocolo de atención ambulatoria.
- Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, especialmente a aquellos de sectores más vulnerables, sentando el principio de que la Internación deberá ser el último recurso y por el menor tiempo posible.

ACTA FIRMADA

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Meta 25 “Fortalecer procesos de promoción de conductas comunitarias saludables y de prevención del consumo de sustancias psicoactivas”.

En reiteradas oportunidad el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia ha abordado el complejo problema de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. En su XIII Reunión Ordinaria realizada en la Ciudad del Calafate los días 9 y 10 de diciembre de 2010, se asumió el compromiso de elaborar e implementar un Protocolo de Atención de niños, niñas y adolescentes con problemas de adicciones.

Que los días 25 y 26 de Agosto del corriente, en la Ciudad de Santiago del Estero, se realizó una reunión federal de técnicos y funcionarios, en la que se consensuó un Proyecto de “Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con problemas de adicciones. Atención en Internación”.

El marco normativo de la leyes N° 26.061 y 26.657 propugnan que la atención en internaciones de niños y niñas que padecen adicciones se realicen mediante el respeto irrestricto de los derechos humanos, evitando la revictimización de los adolescentes consumidores y pensando a niños, niñas y adolescentes como parte activa de las acciones que los involucren, como integrantes de la comunidad, sentando el principio de que la internación deberá ser el último recurso y por el menor tiempo posible.

El Protocolo elaborado colectivamente y analizado por el Consejo Federal se inscribe en los lineamientos antes descriptos y debe resultar de utilidad a fin de fortalecer las acciones concretas destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Los firmantes de este instrumento aprueban el “Protocolo de Atención a niños, niñas y adolescentes con problemas de adicciones. Atención en Internación” y reafirman su compromiso de:

01. Llegar a los consensos necesarios para la elaboración de un protocolo de atención ambulatoria de niños, niñas y adolescentes frente al consumo problemáticos de sustancias.
02. Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes con problemas de consumo de sustancias, en especial de aquellos que pertenecen a los sectores más vulnerables, velando para que la internación sea el último recurso, por el tiempo más breve posible y que no implique la restricción de otros derechos fundamentales.
03. Desarrollar las adecuaciones programáticas y las articulaciones interinstitucionales para garantizar la efectiva aplicación del Protocolo aprobado en esta sesión.

A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN EL SALÓN CRUCE DE LOS ANDES – CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES - ATENCIÓN EN INTERNACIÓN

El Protocolo ha sido elaborado colectivamente y analizado por los miembros del Consejo Federal. Su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje integral de niños, niñas y adolescentes con problemas de adicciones.

Contempla principios rectores, donde se establecen pautas mínimas para un adecuado abordaje personalizado, acorde con la situación de vida y la madurez evolutiva de cada niño, niña y adolescente en tanto sujetos de derechos. Los principios rectores de Integralidad, Flexibilidad y Adecuación a la Realidad Local, orientan las estrategias, objetivos y acciones del presente Protocolo.

ACTA FIRMADA

Contenido:

01. Introducción y Contenido
02. Objetivos
03. Destinatarios
04. Principios Rectores
05. Asistencia Integral – Circuito de Atención.
06. Protocolo de Asistencia en Modalidad de Internación
 - 06.01. Principios Generales
 - 06.02. Evaluación para el Ingreso
 - 06.03. Normas de Tratamiento
 - 06.04. Etapas del Tratamiento
 - 06.05. Requerimientos de Personal
07. Protocolo de Supervisión

01.- Introducción y Contenido

Esta propuesta contempla los principios rectores para las intervenciones en materia de ATENCIÓN DEL SUJETO AFECTADO POR EL CONSUMO problemático de sustancias psicoactivas (SPA), donde se establecen pautas mínimas, para un mejor abordaje específico acorde con la situación de vida y la madurez evolutiva de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos de derechos.

Este documento persigue generar acuerdos para normatizar modalidades terapéuticas que implican internación de personas, situación donde existe el mayor riesgo de vulneración de derechos. Otras modalidades terapéuticas que no son materia profundizada por este protocolo, serán abordadas en otros instrumentos.

Este proyecto se enmarca en: la Ley N° 26.061 (y Decretos reglamentarios N° 1293/05; 415/06; 416/06), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional de Derechos del Paciente, Historia clínica y Consentimiento Informado y las Resoluciones conjuntas entre el Ministerio de Salud de la Nación y la SEDRONAR 361 y 362 y la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

02.- Objetivo del Protocolo

Contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención en el momento de la atención de niños y adolescentes en su vinculación con Sustancias Psicoactivas (SPA), entendiendo por prevención el cuidado de sí mismo y de su red vincular y por atención la escucha, la protección, la reparación y la restitución de todo derecho vulnerado. Todo ello en relación con la atención en modalidad de internación.

03.- Destinatarios del Protocolo

Se encuentran incluidos entre los destinatarios todas las áreas e instituciones gubernamentales o no gubernamentales que atiendan niños, niñas y adolescentes, admitiéndose la modalidad de internación solo para mayores de 14 años, afectados por consumo problemático de sustancias psicoactivas.

No se admitirán internaciones por debajo de la edad señalada. En caso de un niño o niña comprometido/a con el consumo por debajo de esa edad deberá incluirse en un tratamiento ambulatorio. Si se tratase de un niño o niña sin cuidados parentales, se alojará en el mejor lugar que el equipo de protección de derechos determine, teniendo en cuenta que deberá comprometerse al sostenimiento del tratamiento ambulatorio indicado.

04.- Principios Rectores del Protocolo

Los principios rectores que orientan las estrategias, objetivos y acciones del presente protocolo son:

01. Integralidad: La respuesta frente al problema del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) requiere una aproximación integral de todas y cada una de sus diferentes manifestaciones. El principio de integralidad implica desarrollar acciones en todas las instancias y ámbitos que lleven a la reducción de la demanda y que también contribuyan a abordar de modo adecuado estas conductas complejas.

La integralidad no debe entenderse en términos de un tratamiento uniforme para todas las manifestaciones del problema o con respecto a los actores involucrados en cada una de ellas, sino que deben abordarse de acuerdo a sus especificidades aunque de manera coordinada.

Asimismo, el citado principio exige que se provea un compromiso compartido y equilibrado entre las capacidades operativas y las acciones que desarrollen cada uno de los áreas de gobierno involucradas en esta estrategia compartida.

02. Flexibilidad: Teniendo en cuenta el dinamismo y la complejidad con los que se manifiesta el problema del consumo, las estrategias deben ser constantemente actualizadas y revisadas. Esta flexibilidad debe permitir una adaptación de las políticas frente a nuevas realidades y escenarios que plantea la problemática de las adicciones.

03. Adecuación a la Realidad Local: El principio de adecuación a la realidad local exige que, de un modo permanente, se tengan en cuenta las particularidades con las que se manifiesta el fenómeno de los consumos problemáticos en cada localidad, municipio, provincia o región, convocando a todos los actores locales, para delinear las formas de intervención más aptas.

05.- Asistencia Integral – Circuito de atención

Cualquier inclusión en un circuito de atención debe iniciarse en el sistema de salud pública o privada, de acuerdo al orden que se propone a continuación:

Primer Paso - A - Detección

01. Escucha, orientación y derivación a la red de atención y sus referentes, con personal sensibilizado en la temática. (Escuelas, otros organismos públicos y organizaciones sociales)

02. Ampliación de los ámbitos de recepción a través de los CAPS – CICS – Servicios de Adolescencia – Servicios de Salud Mental – Áreas de Adicciones Locales – Área de Niñez Local – Agentes Sanitarios _ Promotores Sociales, con sus respectivas capacitaciones, conforme a la organización de cada jurisdicción.

03. Atención Integral en la articulación con la red de asistencia inicial y el abordaje de la urgencia, incluyendo también el seguimiento de los referentes, y posible acompañamiento posterior.

Segundo Paso - B - Emergencia

Alojamiento y Desintoxicación. Disponibilidad de camas de internación para desintoxicación en los Hospitales Generales o en Organismos Jurisdiccionales de tratamiento en drogodependencia.

Tareas: Coberturas de Funciones Básicas, atención de la urgencia en cuadros agudos de intoxicación, por ejemplo con alcohol, cocaína, pasta base, pegamento y otras drogas de abuso; estabilización del cuadro y contención hasta la articular con el paso siguiente.

Dar participación a otros servicios de salud y de trabajo social a los fines de lograr un diagnóstico Socio Sanitario Integral.

Tercer Paso – C - Urgencia

El Centro de Alojamiento, Diagnóstico y Derivación es un espacio de referencia local, implementado desde criterios fijados por los organismos jurisdiccionales en consonancia con el presente protocolo.

Los objetivos del mismo serán:

- Profundización del Diagnóstico Individual – Familiar y Social.
- Epicrisis – Derivación
- Interconsulta de ser necesario con otros Servicios Hospitalarios
- Diagnóstico Socio Sanitario Integral

Cuarto Paso – D - Tratamiento

Tratamiento ambulatorio:

01. Consultorios Externos – Hospitales Generales - Centro Local de Adicciones – Servicio Salud Mental – Centros Integradores comunitarios
02. Centro de Día – Noche
03. Hospital de Día

Tratamiento de internación:

01. Internación específica
02. Internación Clínica Salud Mental / Patología Dual / Internación en Hospital General

o6.- Protocolo de Asistencia en Modalidad de Internación

o6.01.- Principios Generales:

Respeto a los Derechos Humanos: Están estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluido los castigos corporales y de aislamiento, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del joven. Estarán prohibidas, cualquiera que sea su finalidad, la reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares. El desempeño responsable de tareas será considerado siempre un instrumento de educación y un medio de promover el respeto del niño o adolescente por sí mismo, y nunca deberá imponerse a título de sanción disciplinaria.

El modelo de atención integral establece acciones cuyo eje es el niño, la niña o adolescente en su calidad y condición de sujeto y no como objeto de tratamiento, lo que implica la no restricción de otros derechos y la restitución inmediata de los derechos vulnerados.

No Discriminación: No se habrá de discriminar a ningún niño, niña y adolescente en razón de sexo, edad, clase social, origen, orientación sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

Derecho a la Privacidad e Intimidad: Los niños, niñas y adolescentes deberán ser alojados en espacios separados de los adultos.

En situaciones planificadas y supervisadas podrán reunirse con adultos cuidadosamente seleccionados en el marco de un programa especial y con un determinado fin.

No deberán ser expuestos públicamente, ni en la venta callejera de productos, ni solicitando colaboración. Tampoco deberán dar testimonios en lugares públicos, ni siquiera en ámbitos académicos ni en medios audiovisuales.

o6.02. Evaluación para el Ingreso:

La evaluación deberá incluir los ítems que se desarrollan en este inciso los que deben ser debidamente registrados. Los mismos determinan no solo la indicación inicial del tratamiento a seguir, sino también constituyen una parte fundamental para la elaboración de la estrategia individual.

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- a) Datos Personales, incluyendo los datos del grupo familiar primario y del grupo conviviente.
- b) Historia del consumo, sustancias legales e ilegales – modalidad de consumo – episodios de sobredosis – presencia de ideación suicida y episodios de violencia.
- c) Sucesos Vitales Significativos de la historia de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, incluido los factores clínicos y abordaje farmacológico recibido.
- d) Actividades Cotidianas que se realizan en el presente y en su historia, ligados tanto a la escolarización, como a lo social, laboral y artístico.
- e) Posición subjetiva frente al consumo, nivel del mismo y factores que lo motivaron.
- f) Recorrido Institucional. Incluir aquellos vinculados a la problemática específica del consumo como a otras situaciones, al igual que su situación jurídica.
- g) Diagnóstico presuntivo y recomendación terapéutica.

06.03. Normas del Tratamiento

El abordaje de un tratamiento comienza a partir de la evaluación y debe continuar en la profundización diagnóstica y derivación a tratamiento específico.

El tratamiento bajo la modalidad de internación es la medida de último recurso y por el menor tiempo posible.

- 01. La internación debe realizarse en el lugar de procedencia del niño, si ello no fuere posible, excepcionalmente podrá realizarse en otra provincia más cercana, garantizando siempre el acompañamiento familiar.
- 02. En el momento del ingreso, todos los niños y adolescentes deberán recibir copia del reglamento que rija el lugar y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones en un lenguaje que puedan comprender. Posteriormente firma del consentimiento informado.
- 03. Debe ser evaluada su situación en forma periódica
- 04. Deberá tenerse en cuenta su libertad de elección de culto y garantizar su ejercicio.
- 05. Los espacios habitacionales y servicios deben satisfacer todas las exigencias de la dignidad humana. Deberá reconocerse y respetarse plenamente el derecho de todo niño o adolescente a poseer efectos personales y a disponer de lugares seguros para guardarlos.
- 06. Todo joven deberá recibir atención médica integral, adecuada y oportuna, incluida la atención odontológica, oftalmológica, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico.
- 07. Las adolescentes embarazadas, deberán tener cobertura total de un plan materno infantil durante el período de gestación y lactancia. En el tratamiento se tendrá en cuenta su condición y la de su pareja. El vínculo con el hijo como con la pareja serán parte del tratamiento, debiéndose prever su inclusión en los objetivos y abordajes institucionales.
- 08. Sólo se administrará medicamentos para un tratamiento necesario por razones médicas y, cuando se pueda, después de obtener el consentimiento del joven debidamente informado.
- 09. Los y las adolescentes en edad de escolaridad obligatoria tienen derecho a recibir enseñanza, la que deberá impartirse preferentemente en escuelas de la comunidad.
- 10. La inserción social debe ser considerada desde el comienzo del tratamiento, acompañando al mismo y teniendo consecuencias en acciones concretas al terminarlo.
- 11. El trabajo atraviesa todas las etapas de la convivencia, dividido en áreas de responsabilidad (que van creciendo a medida que se avanza en el tratamiento). Se promoverá el desarrollo de la capacidad laboral, como requisito previo para la adquisición de técnicas específicas a través de capacitaciones diferenciadas.
- 12. Todo joven deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre. También deberá asegurarse un tiempo libre el que tendrá que ser debidamente reglado.
- 13. Las y los adolescentes mantendrán vínculo permanente con sus familiares y amigos, recibirán visitas en forma regular y frecuente, en condiciones que respeten su intimidad.

14. Deberá asegurarse la programación de salidas y de distintos tipos de comunicación, como parte de un tratamiento equilibrado e indispensable para el aprestamiento del adolescente para su vida familiar y social.

15. Todas las medidas y procedimientos que impliquen una restricción al ejercicio de alguno de sus derechos, sólo serán admisibles cuando contribuyan al mejor desarrollo del tratamiento y siempre y cuando sean compatibles con el respeto de su dignidad.

06.04.- Etapas del Tratamiento

A.- Ingreso:

01. El adolescente que ingresa a un centro de atención será recibido por un integrante del equipo técnico capacitado para alojarlo. El mismo tiene la función de explicar al adolescente por qué y para qué está allí, así como cuál es el tratamiento que allí recibirá, y las reglas de la convivencia que deberá mantener.

02. Desde el inicio se deberá asegurar la atención médica, odontológica, psicológica y psiquiátrica si correspondiere; evaluación de nivel educativo y conocimiento familiar. Asimismo se verificará si cuenta con documento de identidad, desarrollando al respecto las acciones que resulten necesarias.

B.- Tratamiento comunitario:

Todas las actividades individuales y grupales tienen en principio los siguientes objetivos: conciencia del propio cuerpo, cuidado del propio cuerpo (búsqueda del riesgo y la exposición al riesgo) conciencia y cuidado del cuerpo del otro, posición subjetiva frente al consumo. Compromiso individual, involucramiento familiar.

Supone el atravesamiento de un orden secuencial, marcado por acciones correspondientes a cada etapa, así como objetivos y logros a alcanzar por parte de los adolescentes, en un marco de convivencia comunitaria, sustentado en una filosofía y un marco ético sobre el que se apoyan las distintas normas. Cada una de las etapas no debería tener una duración superior a los seis meses.

1° Etapa: de conocimiento y aceptación por parte del adolescente de las normas que sustentan la convivencia, tanto del funcionamiento colectivo como del tratamiento individual. Participación en diversas actividades grupales generales y por etapa (asambleas de programación del día y de cierre del día, compromiso con lo acordado, de expresión de sentimientos entre los chicos y otros de conversación grupal sobre lo que se está viviendo en ese momento), comienzo de la terapia individual y de los primeros encuentros con la familia, acompañados por integrantes del equipo técnico. Participación en talleres, asignación de la actividad a desarrollar dentro de la organización convivencial. Coloquios y seminarios. Las salidas en esta etapa serán con acompañamiento de un integrante del equipo técnico.

2° Etapa: De promoción del ejercicio de las herramientas comunitarias, de la internalización de las pautas convivenciales, así como la interrogación sobre la historia personal en los espacios terapéuticos específicos. Se espera una mejor relación con los otros y con el entorno, mayor compromiso con las tareas asumidas. Se diagrama con el/la adolescente su Proyecto Individual, el cual se constituirá como eje central que orientará la estrategia a implementar. Las salidas en esta etapa serán con acompañamiento de un integrante del equipo técnico o de un compañero referente.

3° Etapa: Se espera que el adolescente desarrolle capacidades para ser referentes dentro del marco comunitario institucional. Que haya incorporado los valores de solidaridad y responsabilidad en la vida cotidiana como en las áreas de trabajo. También se espera su mejor inclusión en el afuera (escolaridad, talleres, cursos, etc.), el fortalecimiento de sus vínculos familiares y con otros referentes que se consideren positivos en salidas pautadas.

Se espera un mayor grado de autonomía, se promueve la elaboración de proyectos de estudio, de trabajo, y el correspondiente ensayo progresivo de integración a la última de las etapas.

c.- Inclusión Social:

01.- Es la etapa del final del tratamiento, lo que implica un abordaje específico y la elaboración del cierre de todo lo desarrollado previamente;

02.- Este periodo deberá desarrollarse en un espacio diferente del anterior, de inserción urbana, preferentemente en su lugar de origen. Allí los/las adolescentes se aprestarán a vivir implementando sus proyectos personales, educativos, laborales, artísticos. Se sostendrá la responsabilidad en el desarrollo de los citados proyectos así como en el uso y cuidado del lugar de residencia. La institución hará de soporte de los fracasos, los errores y las transgresiones de los

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

adolescentes en el ejercicio de su inclusión en el medio social. Continuará la psicoterapia individual así como algunos grupos convivenciales.

En un segundo momento de esta etapa, los adolescentes que ya estuvieren residiendo en sus propios hogares, concurrirán para reuniones y entrevistas a la institución, hasta el fin del tratamiento.

Deberá prestarse particular atención a que todas las pertenencias del o la adolescente les sean entregadas al egresar de los espacios de internación.

06.05.- Requerimientos de Personal

Para la concreción de todas las etapas del tratamiento, cada institución deberá contar con un equipo interdisciplinario, integrado por:

- Operadores socio terapéuticos que regulan la convivencia,
- Psicólogos para realizar psicoterapia individual, grupal y familiar,
- Trabajadoras/es Sociales,
- Y garantizar el acceso a los siguientes recursos,
- Médico Clínico y Médico Psiquiatra,
- Enfermero,
- Responsables de Talleres a) educativos, b) creativos (plástica, escritura, música etc.) c) de desarrollo de la capacidad laboral.

7.- Protocolo de Supervisión

Es necesario constituir un equipo capacitado y preparado para la supervisión de las organizaciones, que, con distintas modalidades, alojen chicos y chicas involucrados con el consumo problemático de sustancias. Estos equipos se sujetarán a los siguientes criterios de intervención:

Los supervisores -calificados profesionalmente- o una autoridad debidamente constituida de nivel equivalente, que no pertenezca a la administración del centro de tratamiento, deberán estar facultados para efectuar visitas periódicas, y sin previo aviso, por iniciativa propia. Gozarán de plenas garantías de independencia en el ejercicio de esta función.

Los supervisores deberán tener acceso sin restricciones a todas las personas que trabajen en los establecimientos; a todos los /las adolescentes y a toda la documentación de los establecimientos.

Todos los adolescentes tendrán derecho a hablar confidencialmente con los supervisores.

El equipo supervisor deberá priorizar su observación en:

- la situación general de los adolescentes,
- el avance en su tratamiento,
- el trato que se les dispensa,
- las restricciones de derechos a los que se vean sometidos,
- las condiciones de habitabilidad dignas,
- el abordaje familiar,
- el registro y actualización de las historias clínicas,
- las estrategias para cada chico y chica,
- el respeto a todos los derechos de los/las adolescentes, en particular el derecho al contacto familiar, con amigos y otros referentes,
- el plan de egreso.

Todo hallazgo de un supervisor que parezca indicar que se ha producido una violación de las disposiciones legales relativas a los derechos de los adolescentes, deberá comunicarse a las autoridades competentes para que se interrumpa dicha violación, se investigue y se exijan las responsabilidades correspondientes.

Todo joven tendrá derecho a dirigir, sin censura, una petición o queja al organismo administrador de protección de derechos local, provincial o nacional, a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad que pueda garantizarle a él una debida respuesta.

A los efectos de formular una queja, todo adolescente tendrá derecho a solicitar asistencia a miembros de su familia, asesores jurídicos, grupos humanitarios u otros. Se prestará asistencia a los jóvenes analfabetos cuando necesiten recurrir a los servicios de organismos u organizaciones públicos o privados que brindan asesoramiento jurídico o que sean competentes para recibir reclamos y denuncias.

A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN EL SALÓN CRUCE DE LOS ANDES – CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DEBEN EVITAR VULNERAR LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, expresa la necesidad que los Servicios de Comunicación Audiovisual de nuestro país se adecuen a la letra y espíritu de las leyes N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual. Siendo responsables de la elaboración y puesta en el espacio público de sus contenidos, los que deberán respetar el interés superior del niño.

DECLARACIÓN

La no emisión de paka paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión, y atenta contra los derechos de los niños, las niñas, y la cultura de nuestro pueblo.

La sociedad argentina transita por un período de ampliación de los derechos ciudadanos, revirtiendo un ciclo político y económico durante el cual los derechos de las mayorías populares fueron desplazados por los intereses de los grupos de poder. En esa dirección de ampliación de derechos, se inscribe la construcción de un nuevo sistema de Servicios de Comunicación Audiovisual, que aspira a realizar los principios de desmonopolización, extensión de la pluralidad de voces y respeto por los derechos de los diversos grupos sociales. Las niñas y los niños no pueden quedar afuera de esta aspiración. El nuevo sistema audiovisual debe contemplar particularmente sus derechos. A comunicar, expresando sus voces, y también los que les asiste como espectadores de productos culturales.

El canal Paka Paka forma parte de esta propuesta, y sin embargo no puede formar parte de todos los hogares argentinos, porque hay quienes niegan la ley lucrando con la palabra, con clara vocación por continuar reproduciendo la cultura del individualismo y reforzando los hábitos del mercado.

Frente a ello, para apoyar la dirección de cambio, y en nuestra condición de máximas autoridades de protección de derechos de la infancia y la adolescencia de los gobiernos provinciales y de la Nación, **manifestamos nuestro firme rechazo al acto de exclusión de Paka Paka de las grillas de programación de los cableoperadores que aún se resisten a comportarse acorde a como los obliga la ley.**

Expresamos ante la ciudadanía una profunda preocupación frente a lo que consideramos un acto de “censura privada”, alejada del derecho que transgrede los verdaderos y profundos principios de la “libertad de expresión”.

Este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia declara su firme compromiso con la “libertad de expresión”, abogando porque ella no sea confundida con la “libertad de extorsión” que practican quienes intentan perpetuar sus intereses particulares por sobre los del conjunto.

La comunicación es un derecho humano inalienable, y de ninguna manera puede tolerarse su violación continua. Por esta y todas las razones esgrimidas previamente, **este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se expide a favor del cumplimiento de la ley vigente**, que da un lugar al canal público Paka Paka en las grillas de programación de todos los operadores de cable, como otra voz de la televisión argentina comprometida con los derechos de nuestros niños y niñas.

A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN EL SALÓN CRUCE DE LOS ANDES – CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS PARA LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS EN BUSCA DE ASILO

Ante las distintas situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran los niños extranjeros no acompañados, o separados de sus familias que ingresan al país en busca de asilo, surgió la necesidad de dar una respuesta coordinada y homogénea que garantice la protección y asistencia adecuada para el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En virtud de ello, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, participó activamente en la Creación del Proyecto de Protocolo de Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo, documento presentado, y puesto a consideración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Analizado por los Señores Consejeros, y sin formular objeción, los firmantes adhieren al Protocolo.

ACTA FIRMADA

Que ante las distintas situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran los niños extranjeros no acompañados o separados de sus familias que ingresan al país en busca de asilo han sido muy diversas las respuestas que brindan los actores involucrados. Así, surgió la necesidad de articular una política en la que estos actores puedan responder de forma coordinada y homogénea para brindar una mejor protección.

Que en virtud de ello, algunos organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la protección de los niños, niñas y adolescentes y/o en la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, se reunieron para la redacción y adopción de un protocolo que estableciera un mecanismo protección integral. La conclusión de ese trabajo se plasmó en el "Protocolo de protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo".

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el ámbito de su competencia conforme establece el artículo 44 de la Ley 26.061, participó activamente en la creación del proyecto del Protocolo mencionado y presentó el tema ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia para que este último conociera el proyecto y emitiera su opinión, en el ámbito de su competencia establecida en el artículo 46 de la mencionada ley.

Que habiéndose analizado el proyecto de Protocolo, los integrantes de este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia no formulan objeciones al texto propuesto.

En consecuencia, y a fin de cumplir con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo; la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 22 impone al Estado la obligación de tomar las medidas necesarias para que los niños que traten de obtener o hubieran obtenido el estatuto de refugiado gocen de la protección y asistencia adecuada para el disfrute de sus derechos; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967; y las Leyes 26.061 y 26.165; es que este Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia decide adherir al mencionado Protocolo.

Por lo expuesto, los firmantes de este instrumento adhieren al Protocolo de protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo, que forma parte de la presente, y reafirman su compromiso de:

01. Asegurar la implementación del Protocolo en los territorios de las Provincias que se representan, tomando las medidas necesarias para ello.
02. Informar a los integrantes de este Consejo Federal y a todos los organismos y actores involucrados en el Protocolo, en un plazo de quince (15) días, los órganos competentes de protección local de las Provincias que se representan que intervendrán en cada una de las áreas y etapas que correspondan en el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo.
03. Informar a los integrantes de este Consejo Federal y a todos los organismos y actores involucrados en el Protocolo, en un plazo de quince (15) días, la normativa local aplicable sobre los temas previstos en el Protocolo, y todo otro dato de interés que pueda ser útil para su eficiente e inmediata implementación.
04. Adicionalmente al compromiso asumido en el punto 1 de la presente, difundir el contenido del Protocolo entre los órganos competentes de protección local de las Provincias e instruir a los agentes que se involucrarán en su implementación.

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A partir de la firma de la misma, los Consejeros en representación de los Gobiernos Provinciales y Nacional, aprueban el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 y los Planes Regionales de Acción de las regiones NEA, NOA, CUYO, PATAGONIA Y CENTRO. Dando así cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 Inc. B y 46 Inc. B de la Ley N° 26.061. Asumen el compromiso de promover y consolidar su implementación, considerándolo como herramienta común de articulación y coordinación que oriente las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial, municipal, reivindicando su rol integrador, a los fines de garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes como Política de Estado en todo el Territorio Nacional.

ACTA FIRMADA

En reunión del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA celebrada en el día de la fecha, los Señores CONSEJEROS –en representación de los GOBIERNOS PROVINCIALES y NACIONAL que integran– aprueban el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2012-2015 y los PLANES REGIONALES DE ACCIÓN de las regiones NEA, NOA, CUYO, PATAGONIA y CENTRO –que se detallan en el Anexo–, asumen el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación de los mismos a partir del próximo año como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 Inc. B y 46 Inc. B de la Ley N° 26.061.

En tal sentido, los presentes acuerdan en considerar la nueva etapa del PLAN NACIONAL DE ACCION como una continuidad de su etapa anterior, 2008-2011, conservando su carácter y ajustando sus objetivos y metas a la nueva realidad social por la cual transita el país. Consideran la continuidad de los lineamientos generales que motivaron la construcción de la anterior versión del PLAN NACIONAL DE ACCION, volviendo a reivindicar su rol como mecanismo integrador, que prioriza objetivos, establece metas, articula acciones, sugiere adecuaciones normativas y promueve pautas de monitoreo y de seguimiento de políticas activas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias. Garantizando los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes como política de Estado en todo el ámbito del Territorio Nacional.

Asimismo, los Señores Consejeros también acuerdan considerar que las METAS PRIORITARIAS del PLAN NACIONAL DE ACCIÓN y los correspondientes PLANES REGIONALES se transforman en un instrumento de fuerte valor articulador, ya que el cumplimiento de las mismas requiere necesariamente del trabajo intersectorial, integral y mancomunado de todos los organismos del Estado, así como el apoyo de las organizaciones sociales, sindicales, políticas, no gubernamentales y del campo de la investigación y la ciencia. En ese sentido, las perspectiva multidimensional que ofrecen las METAS PRIORITARIAS 2012-2015 brinda al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Provinciales una auspiciosa oportunidad para relevar, sistematizar, coordinar, potenciar y resignificar las diferentes iniciativas públicas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias, promoviendo la creación de sistemas normativos y prácticos que fortalezcan la eficiencia en el uso de los recursos, evitando la superposición de acciones y permitiendo ampliar el universo de niñas, niños, adolescentes y familias a los que el Estado Nacional y los Estados Provinciales destinan sus esfuerzos cotidianos.

Para la implementación del PLAN NACIONAL DE ACCION y los correspondientes PLANES REGIONALES, se requiere la consideración de las siguientes cuestiones:

01. Considerar que el PLAN NACIONAL DE ACCION, en su versión 2012-2015 es una continuidad político – institucional de su versión anterior, correspondiente al período 2008-2011, que continúa con sus lineamientos políticos y sus principios rectores.
02. Incorporar acciones estratégicas en la implementación de políticas dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias en cumplimiento de las METAS PRIORITARIAS 2012-2015.
03. Generar procesos de relevamiento y sistematización, reordenamiento e integración que faciliten la articulación y coordinación de todos los actores y políticas dirigidas a la niñez, adolescencia y las familias.
04. Promover acciones en cada una de las Jurisdicciones, al efecto de poderlas vincular con las metas consensuadas en el PLAN NACIONAL DE ACCION POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2012-2015.
05. Considerar especialmente el acuerdo reflejado y aprobado en cada PLAN REGIONAL DE ACCION respecto de la elaboración e implementación a partir del próximo año de los PLANES PROVINCIALES DE ACCION.

AUTORIDADES FIRMANTES

Sesión del 19 y 20 de mayo de 2011

– Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchik: Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba; Dr. Raúl Martínez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Lic. Delia Decoud: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Dr. César Coria: Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giurich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– La no Emisión de “Paka Paka”, por parte de algunos Cable operadores, es un Acto de Censura que Muestra Escaso Respeto por la Libertad de Expresión, y Atenta contra los Derechos de los Niños, las Niñas, y la Cultura de Nuestro Pueblo

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Cdora. Fermina Beatriz Bogado: Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchik: Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba; Dr. Raúl Martínez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Lic. Delia Decoud: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa; Prof. Eva Luisa Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Lic. Gustavo Fernández Mendía: Ministro de Bienestar Social, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Subsecretaria de Familia, Provincia de Mendoza; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Dr. César Coria: Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Dr. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giurich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Sr. Sergio Álvarez: Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Tierra del Fuego; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Hacia una Mayor Calidad Institucional de los Dispositivos Penales Juveniles

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Lic. María Luisa Moreno de Armoya: Directora Provincial de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de Catamarca; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orlowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchik: Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Córdoba; Dr. Raúl Martínez: Secretario de Desarrollo Humano, Provincia de Corrientes; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Lic. Delia Decoud: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Dr. César Coria: Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén; Prof. Marcela Mancuso: Directora de Niñez, Provincia de Río Negro; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Dr. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Consumos Abusivos de Sustancias Psicoactivas y Adicciones

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Lic. Sebastián Gastelu: Director de Gestión y Asistencia Técnica, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orlowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Lic. Delia Decoud: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Dr. César Coria: Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén; Prof. Marcela Mancuso: Directora de Niñez, Provincia de Río Negro; Dr. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– A Cinco Años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Lic. Sebastián Gastelu: Director de Gestión y Asistencia Técnica, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orlowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sr. Raúl Patricio Solanas: Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Lic. Delia Decoud: Directora de Niñez y Adolescencia, Provincia de Formosa; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Sra. María Elsa Urbina: Subsecretaria de la Mujer y la Familia, Provincia de Misiones; Dr. César Coria: Miembro del Consejo Provincial de Niñez, Provincia de Neuquén; Sr. Alfredo Pega: Ministro de Familia, Provincia de Río Negro; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Sr. Daniel Molina: Ministro de Desarrollo Humano y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

Sesión del 16 y 17 de septiembre de 2011

– Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz (); Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.*

()La Provincia de Santa Cruz, confirma su adhesión al presente documento, nota 4 de Noviembre del cte. Lic. Alessia Travaini. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.*

– Aprobación de las Modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz (); Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. María Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.*

()La Provincia de Santa Cruz, confirma su adhesión al presente documento, nota 4 de Noviembre del cte. Lic. Alessia Travaini. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.*

– Aprobación del Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones en Modalidad de Internación

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz (); Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.*

() La Provincia de Santa Cruz, confirma su adhesión al presente documento, nota 4 de Noviembre del cte. Lic. Alessia Travaini. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social.*

– Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones - Atención en Internación

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Los Medios Audiovisuales deben evitar vulnerar los Derechos de Niñas y Niños

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Protocolo de Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

– Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Lic. Marcela Paola Vessvessian: Presidenta del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Dr. Claudio Javier Franchello: Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal; Dr. Pablo Navarro: Subsecretario de Niñez y Adolescencia, Provincia de Buenos Aires; Dra. Natalia Luque: Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, Provincia de Chaco; Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo: Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Lic. Raquel Krawchick: Secretaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Provincia de Córdoba; Sr. Raúl Solanas: Presidente del Consejo Pcial. del Niño, el Adolescente y la Familia, Provincia de Entre Ríos; Prof. Eva Díaz: Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Jujuy; Dr. Juan Manuel Meana: Director General de Niñez y Adolescencia, Provincia de La Pampa; Dra. Nidia Martini: Ministra de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Provincia de Mendoza; Lic. Graciela Alfaro Núñez: Directora General de Niñez y Familia, Provincia de Salta; Lic. Jorge Toro: Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de San Juan; Lic. Pablo González: Jefe del Subprograma Desarrollo y Contención Familiar, Provincia de San Luis; Lic. Alessia Travaini: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santa Cruz; Lic. Patricia Giuricich: Secretaria de Desarrollo para la Ciudadanía, Provincia de Santa Fe; Dra. Maria Lorena Sily: Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Santiago del Estero; Lic. Graciela Sare: Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Provincia de Tucumán.

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

RESOLUCIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 013/2009

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 013/2009 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, de los años 2006 y 2007.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 Año de Homenaje a Rep. SCALABRINI ORTIZ"

Resolución : 013



BUENOS AIRES, 18 ENE 2009

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex – CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

Considerando:

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes estableció la puesta en marcha de una nueva institucionalidad nacional en materia de infancia,

Que en su Título IV, Capítulo II, artículo 45, se crea el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, estableciéndose en su artículo 46, las funciones que tendrá el mismo.

Que en su artículo de creación, la norma prevé que la presidencia del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, será ejercida por la titular de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el Decreto Reglamentario N° 416 del 17 de abril de 2006 establece que el Titular de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA convocará y coordinará acciones consensuadas con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la conformación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y su puesta en funcionamiento.



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que en este marco la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA convocó a dos reuniones preparatorias entre los meses de junio a noviembre del año 2006 a las autoridades provinciales de la temática por región y solicitó a los Señores Gobernadores a que designen a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 26.061.

Que se ha cumplido con el objetivo de conformar el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, siendo éste un acontecimiento histórico que deja atrás un periodo vacío de políticas federales de infancia e inaugura un espacio institucional de participación, articulación y concertación.

Que con fecha 15 de diciembre de 2006 se realizó la primera sesión plenaria del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, aprobándose por unanimidad la DECLARACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, donde todas las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificaron entre otros compromisos, el de profundizar el proceso de transformación institucional y la promoción de adecuaciones normativas a nivel nacional, provincial y municipal, de manera que nuestras instituciones y marcos jurídicos sean armónicos y respetuosos de los derechos, principios y garantías consagradas en la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORCIZ"



Que es en este nuevo espacio institucional de políticas federales de infancia, que se han llevado a cabo las sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA desde el año 2006.

Que en este sentido, han sido aprobados: la *Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia*, instrumento que sintetiza la agenda y la direccionalidad de las acciones que prioritariamente se comprometen a atender los organismos y las autoridades de infancia de todo el país; el *reglamento interno* del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; la *distribución equitativa del Fondo de Financiamiento Federal* a todas las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a un coeficiente consensuado por todos los miembros del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; los *lineamientos nacionales en materia de niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales*, que establece los estándares mínimos a los que deben ajustarse las intervenciones específicas; por último se remitió con el aval de todos los miembros del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Nota: N438 07, dirigida al Señor Presidente de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, solicitando la derogación de la Ley 22.278 (Régimen Penal de la Minoridad), debido a un profundo impacto negativo resultante para con los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio argentino.



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que con el objetivo de poder consolidar este proceso institucional, dando difusión a los acuerdos y compromisos de todos los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, se sistematizó e imprimió el *balance anual* del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA correspondiente a las acciones llevadas a cabo hasta fines del año 2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 9 del 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidense los documentos y demás acciones de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y sus Decretos Reglamentarios.



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SOLARIABAYEN ORTIZ"



ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por la Señora SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°:

[Handwritten signature]

013

[Handwritten signature]

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Ministra de Desarrollo Social

[Handwritten signature]
Lic. MARCELA PAOLA ESTEBAN
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 4301/2010

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 4301/2010 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, de los años 2008 y 2009.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

4301



BUENOS AIRES, 19 JUL 2010

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex - CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCION N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2006 y 2007 por esta SECRETARIA NACIONAL, generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 26.061 y sus Decretos Reglamentarios.

Que con el objetivo de poder consolidar este proceso institucional, dando difusión a los acuerdos y compromisos de todos los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, se sistematizó e imprimió el balance anual 2009 del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA correspondiente a las acciones llevadas a cabo los años 2008 y 2009.

Que en este nuevo espacio institucional de políticas federales de infancia, se han sentado las bases de una discusión amplia; de transformación de conceptos y procedimientos, que implicaron acciones concretas de diversa índole que tienen en común el reconocimiento de los niños como sujetos y la búsqueda de su desarrollo pleno.

Que en este sentido, se han llevado a cabo durante el año 2008, tres Sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a partir de las cuales se evidenciaron importantes avances en los consensos fundamentales para la implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia.

Handwritten signatures and initials:
CF
As
S
A



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Que en la Sesión de fecha 18 de abril de 2008, se ha firmado el Acta Compromiso "**Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores a la Ley Penal**", con el fin de trabajar conjuntamente en pos de lograr una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional, a la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y a los estándares internacionales en la materia.

Que asimismo, los días 8 y 9 de mayo de 2008, se llevaron a cabo las "**Jornadas de Capacitación Administrativa**", de acuerdo a lo establecido en la Sesión mencionada anteriormente, con el objetivo de consensuar e incorporar criterios para una mayor capacidad de ejecución y gestión que favorezcan la efectivización de los procesos de acción.

Que en la Sesión de los días 7 y 8 de agosto de 2008, los Consejeros manifiestan, en concordancia con pasos dados con anterioridad, y ratificando la decisión de impulsar los procesos de transformación necesarios para lograr una mayor adecuación del sistema penal juvenil argentino a la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los estándares internacionales en la materia, y compartiendo la decisión de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de publicar los primeros resultados y conclusiones del Proyecto Nacional de Relevamiento de Dispositivos y Programas Penales Juveniles denominado "Hacia una mayor adecuación del sistema penal juvenil a la constitución nacional y los estándares internacionales en la materia"; asimismo se firma el Acto Compromiso "**El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar**", en mérito a lo prescripto por los artículos 7 y 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 26.061.

Que también, en la Sesión de los días 6 y 7 de Noviembre de 2008, los miembros del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ,

vi



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



ADOLESCENCIA Y FAMILIA, firman la **Declaración Penal-Juvenil: Adolescencia no es Sinónimo de Inseguridad**", rechazando todo intento de estigmatizar a nuestros adolescentes, construyendo en el imaginario social una falsa perspectiva que los ubica como la principal amenaza para la convivencia social; es tarea imprescindible abordar la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva reflexiva, de mirada integral, que contemple el pleno respeto de los derechos humanos de la sociedad en su conjunto; aprueban el **"Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas"**, el mismo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente entre ambas jurisdicciones, provincial y nacional, en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas.

Que por otra parte, se realizaron las Jornadas Nacionales **"Dispositivos Penales Juveniles Alternativos a la Privación de la Libertad. Experiencias en Nuestro País"**, los días 9 y 10 de diciembre de 2008, organizado en forma conjunta por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNICEF), y auspiciadas por la Universidad de Buenos Aires, las mismas tuvieron como objetivo la difusión y el intercambio de experiencias de dispositivos alternativos a la privación de la libertad en instituciones cerradas, dirigidos a adolescentes menores de 18 años de edad que han cometido o que se encuentran acusados de haber cometido delitos.

Que por otra parte, en el transcurso del año 2009, se ha realizado una **"Jornada de Trabajo"** los días 11 y 12 de febrero de 2009, siendo los ejes de trabajo, la situación social en cada provincia, la políticas sociales que se están implementando, y los desafíos para el año 2009 de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia; asimismo se ha aprobado el Acta Compromiso **"Declaración Compromiso Federal por el Derecho a la**



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Identidad como complementaria al Acta Compromiso "El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar" firmada el 7 de agosto de 2008, con motivo del Decreto Presidencial N° 90/2009.

Que en esta misma línea, ha sido aprobada el Acta Compromiso: "**Sistema de Información**" en la Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, los días 14 y 15 de mayo de 2009, asumiendo el compromiso de promover el Desarrollo de Un Sistema Integrado de Información sobre las políticas públicas destinadas a la niñez y la adolescencia, implementadas en las áreas de su incumbencia y en mérito al inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 26.061.

Que del 27 de mayo al 18 de junio de 2009 se han realizado las "**Jornadas de Capacitación Administrativa**", dando continuidad a las realizadas en el mes de mayo de 2008, de acuerdo a lo solicitado y acordado por los Miembros en la Sesión del Consejo Federal del día 18 de abril del 2008.

Que en la Sesión de fecha 17 de Septiembre de 2009, los Señores Consejeros, asumen el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación del "**Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**" como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 inc.b y 46 inc. B de la Ley 26.061; asimismo se ha aprobado el Acta Compromiso "**Prevención y Asistencia en Materia de Droga, Destinados a Niños, Niñas y Adolescentes**", asumiendo el compromiso de fortalecer las acciones preventivas como así también las asistenciales en materia de drogas, privilegiando la promoción de la participación y el acceso a la salud, la educación, el arte y el deporte de las y los jóvenes.

Que también, en esta etapa de transformación de conceptos y procedimientos, el ESTADO NACIONAL ha firmado el Decreto



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



N° 1202/2008, Reglamentario de la Ley 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, el cual tiene por finalidad la promoción y creación de dichos Centros como espacios destinados a la atención integral de la primera infancia con el objeto de brindar cuidados adecuados e imprescindibles, orientando y coadyuvando en su rol, a las familias desde una función preventiva, promocional y reparadora, el Decreto N° 90/2009, la presente medida encuentra fundamento en la urgencia de evitar las excesivas demoras que padecen muchísimos niños, niñas y adolescentes para acceder al Documento Nacional de Identidad, estableciéndose un procedimiento ágil, sencillo y gratuito para que puedan ser inscriptos en los Registros Civiles y acceder a su primer DNI los niños de hasta 12 años que hasta esa fecha no hubieran sido anotados o cuya inscripción estuviere en trámite; el Decreto N° 1328/2009, a fin de reglamentar el funcionamiento del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; el Decreto N° 1602/2009, el cual establece la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinada a niñas, niños y adolescentes residentes en la República Argentina que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal; y el Decreto N° 2044/2009, que crea el Registro de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en el ámbito de esta SECRETARIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con la misión de integrar y sistematizar la información relacionada con las acciones gubernamentales de protección de los derechos de las personas menores de dieciocho (18) años de edad y en función de ampliar y calificar el conjunto de políticas públicas en la materia.

CP

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 9 del 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidense los documentos y demás acciones de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondientes a los años 2008 y 2009, con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por la Señora SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ltd. MARCELA TOLA VESSUBSIAN
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N°

Cdte. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Instruccional
Ministerio de Desarrollo Social

4301

Dña ALICIA M. KIRCHNER
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 1978/2011

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 1978/2011 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, del año 2010.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL



Ministerio de Desarrollo Social



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

1978

BUENOS AIRES, 05 JUL 2011

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex - CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas el año 2006 y 2007 por esta SECRETARIA NACIONAL, generados en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Resolución N° 4301 de fecha 19 de julio de 2010 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2008 y 2009 por esta SECRETARIA en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar los lineamientos establecidos en la ley 26.061 y sus decretos Reglamentarios.

Que durante el año 2010, se han llevado a cabo tres sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, continuando la consolidación de las políticas públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que en la sesión de fecha 15 de abril de 2010, llevada a cabo en el ámbito de esta SECRETARIA, se invito a los CONSEJEROS MIEMBROS a suscribir una nota dirigida al PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION para solicitar la designación de una COMISION BICAMERAL encargada de seleccionar y preparar a la persona del DEFENSOR DEL NIÑO.

Que en este sentido, con fecha 21 de mayo de 2010, se elevó nota al Senado de la Nación, para que se promueva el tratamiento en esa Cámara de la reglamentación del funcionamiento de Comisión Bicameral para la designación del Defensor del Niño regulado en los artículos 47 a 64 de la Ley N° 26.061 y su Decreto Reglamentario.

Que en esta misma línea, en la Sesión de fecha 12 de octubre de 2010, se ha firmado un Acta Declaración que tiene como fin conducir con la práctica sistemática de entrega directa de un niño, niña o adolescente con fines de adopción, violando de esta manera el espíritu de la legislación vigente.





Ministerio de Desarrollo Social

"2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Que en la misma fecha, se celebró la Declaración: **"El Servicio Cívico Voluntario puede atentar contra los derechos de los Niños y las Niñas"**, acordando que en virtud de las facultades reconocidas por la Ley N° 26.061 al CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, resultaría conveniente a futuro, cuando alguna de las CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN se apreste a tratar algún proyecto de ley que pueda incidir en los derechos y/o intereses de la infancia y la adolescencia se efectuó una consulta a este Consejo Federal, que emitirá opinión a la brevedad.

Que asimismo, en la sesión del día 12 de octubre de 2010 se ha firmado un Acta Compromiso: **"Por la erradicación de las policías y/o gendarmerías infantiles"**, en la que se acordó efectuar un relevamiento sobre la existencia, modalidad y alcance de agrupaciones de Policías y/ o Gendarmerías "infantiles" dentro de las respectivas competencias de los firmantes; y promover acciones de tipo administrativo y/o legislativo tendiente a la erradicación de dichas prácticas.

Que durante la sesión del 13 de octubre de 2010, se firmó la Declaración: **"La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendría impacto muy favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas"**, el actual Sistema de Comunicaciones Audiovisuales se sostiene restringiendo la aparición en el escenario público, de todas las voces que hacen al quehacer cotidiano de nuestro pueblo, incluidas las voces de las niñas y niños, por ello, este Consejo Federal, entiende que la Ley 26.522 es una herramienta democratizadora que permitirá transformar la escena pública, llevando a ella nuevas y otras voces, que han sido desalojadas de la opinión pública por los monopolios mediáticos.

Que en las Sesiones de los días 9 y 10 de diciembre de 2010 se suscribió el Acta Compromiso: **"Promoción de Conductas Saludables y Prevención/Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas"**, por el cual se acordó, teniendo en cuenta el Acta Compromiso del 17 de Diciembre de 2009, y con el fin de promover en todo el país la sensibilización de la población, articular con los Consejos Federales de otras Áreas de Gobierno, tales como el Consejo Federal de Educación, de Salud; la elaboración por parte de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de un Protocolo de Asistencia de Niños, Niñas y Adolescentes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas; la importancia de seguir ampliando las convocatorias a los y las



Ministerio de Desarrollo Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

adolescentes en la elaboración de proyectos de vida como acción de promoción y de prevención inespecífica; capacitar a los actores intervinientes; fortalecer y capacitar los equipos de supervisión institucional y de los niños, niñas y adolescentes alojados en Organizaciones No Gubernamentales.; la importancia de que cada jurisdicción cuente con dispositivos públicos de alojamiento, de alcance local o regional, a los fines de evitar la desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y social.

Que la presente Resolución es refrendada por la Señora Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 09 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidense las gestiones, los documentos y demás acciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondiente al año 2010 con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por la Señora SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. MARCELA PAOLA VESSESTIAN
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N°:

1978

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 778/2012

La Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia M. Kirchner, mediante Resolución N° 778/2012 convalida los documentos y las acciones de la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia, generadas en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, del año 2011.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

778



BUENOS AIRES, 02 MAR. 2012

Visto el Expediente E-CONAF-2409-2007 del registro del ex – CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 013 de fecha 19 de Enero de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas el año 2006 y 2007 por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Resolución N° 4301 de fecha 19 de julio de 2010 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas en el año 2008 y 2009 por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con el fin de cumplimentar los lineamientos establecidos en la ley 26.061 y sus decretos Reglamentarios.

Que de la misma manera, por Resolución N° 1978 de fecha 5 de Julio de 2011 se convalidaron los documentos y demás acciones realizadas por la mencionada SECRETARIA NACIONAL en el año 2010.

Que en el transcurso del año 2011 se han llevado a cabo dos sesiones del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; los días 19 y 20 de Mayo en la Sala de Situación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y los días 16 y 17 de Septiembre en el Salón Cruce de los Andes del Centro Cívico de la Provincia de San Juan, continuando de esta manera, la consolidación de este espacio institucional de políticas federales de infancia.

Que durante la sesión del 20 de Mayo de 2011, se suscribió el Acta Compromiso "**Hacia una mayor Calidad Institucional de los Dispositivos**



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 -Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Penales Juveniles" en miras a avanzar hacia una mayor especialización de los dispositivos penales juveniles.

Que también, se ha firmado el Acta Declaración "**Consumo Abusivo de Sustancias Psicoactivas y Adicciones**" acordando progresar en la aprobación de un Protocolo de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes afectados por las adicciones, de acuerdo a los criterios y principios debatidos y acordados en la presente sesión.

Que por otra parte, los Consejeros aprobaron el "**Acta Compromiso de Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)**", para establecer las pautas y procedimientos necesarios para la aplicación del SIIPNAF, de acuerdo a lo establecido en el Manual de implementación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE POLITICAS PUBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Que a su vez, se ha firmado la "**Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión, y atenta contra los derechos de los niños, las niñas y la cultura de nuestro pueblo**", manifestando el firme rechazo al acto de exclusión de Paka Paka de las grillas de programación de los cableoperadores que aún se resisten a comportarse acorde a como los obliga la ley, y expidiéndose de esta manera, a favor de su cumplimiento.

Que mediante la "**Declaración: A cinco años de la creación del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**", se formuló un balance sobre el funcionamiento del dicho CONSEJO, constatando fortalezas y debilidades, asumiendo el dinamismo social y los cambios acaecidos en las políticas de infancia a partir del mandato conferido por la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en la sesión de fecha 16 de Septiembre, se han firmado el **Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de**



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Adicciones – Atención en Internaciones", elaborado colectivamente y analizado por el Consejo Federal; y el "**Acta de Aprobación**" del mismo, que tiene como fin fortalecer las acciones concretas destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas, y velar entre otros, por el principio de que la internación sea el último recurso, por el tiempo más breve posible y que no implique la restricción de otros derechos fundamentales.

Que en la misma fecha, se celebró el Acta Compromiso: "**Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina**", acordando profundizar el trabajo en torno a los hallazgos relevantes realizados en el marco del Proyecto implementado en el año 2010 junto a Unicef-Argentina y la colaboración de las autoridades Provinciales "Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derechos a la Convivencia Familiar y Comunitaria"; revisar y actualizar los Lineamientos Nacionales aprobados en el año 2007.

Que por otra parte, los firmantes han aprobado el "**Acta de Aprobación de las Modificaciones al Manual de implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)**", con el fin de mejorar el diseño, planificación, gestión y monitoreo de Políticas Públicas en todo el territorio de la República.

Que además, en la Sesión del día 17 de Septiembre, se presentó el "**Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo**", diseñado en el ámbito del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al que adhirieron los Consejeros mediante Acta, asumiendo el compromiso de articular una política en la que los actores involucrados puedan responder de forma coordinada y homogénea para brindar



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 -Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



una mejor protección a los niños extranjeros no acompañados o separados de sus familias que ingresan al país en busca de asilo, es en este sentido que reafirman el compromiso de asegurar la implementación del Protocolo en los territorios de las Provincias, informar en un plazo de quince (15) días los órganos competentes de protección local de las Provincias que intervendrán en cada una de las áreas y etapas en su cumplimiento; como la normativa local aplicable sobre los temas previstos en dicho Protocolo.

Que asimismo, los Consejeros han firmado la **"Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia: Los Medios Audiovisuales deben evitar vulnerar los derechos de niñas y niños"**, expresando la necesidad de que los Servicios de Comunicación Audiovisual de nuestro país se adecuen a la letra y espíritu de las Leyes N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en dichos Servicios.

Que también, se ha aprobado el Acta de Declaración **"Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015"** y los **"Planes Regionales de Acción"**, asumiendo el compromiso de promover y consolidar el proceso de implementación de los mismos a partir del próximo año como herramienta común de articulación y coordinación que orienta las acciones estratégicas de desarrollo de las políticas de niñez, adolescencia y familia a nivel nacional, provincial y municipal, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 inc. B y 46 inc. B de la Ley N° 26.061.

Que a efectos de optimizar la implementación del Programa de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, se notificó a los Consejeros sobre la necesidad de contar con la designación de referente institucional responsable de la articulación con los técnicos de esta Secretaría Nacional y del Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social; asimismo, en la citada Nota se dejó constancia de la existencia de un instructivo para tales fines.



Ministerio de Desarrollo Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que en el contexto del Decreto N° 90/09, con el fin de garantizar el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la República Argentina, se prorrogó por un (1) año más a través del Decreto N° 278/2011, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta los Doce (12) años de edad, que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.413, no estuviesen inscriptos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidanse las gestiones, los documentos y demás acciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA generadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, correspondiente al año 2011 con el fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley 26.061 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución es refrendada por el Señor SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. GABRIEL LERNER
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia.
Ministerio de Desarrollo Social
de la Nación

RESOLUCIÓN N°:

EXPEDIENTE N°: E-CONAF-2409-2007

778

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Ministra de Desarrollo Social

A **CINCO AÑOS** DE LA CREACION DEL
CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- MEMORIA Y BALANCE DE LOS AÑOS 2007 / 2011 -

MEMORIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

MEMORIA DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

La Memoria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, refleja los temas tratados en las 15 Sesiones plenarias y Jornadas del Trabajo llevadas a cabo desde su creación hasta el año 2011.

Año 2007

Sesión del 15 de Diciembre de 2006 y 16 de Marzo (1), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Presentación de la propuesta del Reglamento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Cuestiones presupuestarias;
- Matriz de información: Construcción de Mapa Nacional de los Órganos de Protección integral provinciales, regionales, y/o municipales y Relevamiento Nacional de acciones para la niñez, Adolescencia y Familia;
- Campaña Nacional de Protección de Derechos;
- Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

Sesión del 22 de Junio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Puesta en consideración de la Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Estado de Transferencia de los Fondos Federales;
- Centros de Desarrollo Infantil;
- Hacia una mayor adecuación del Sistema Penal Juvenil Argentino a la Constitución Nacional y a los Estándares Internacionales en la materia;
- Devolución sobre la información obtenida respecto del Relevamiento Federal sobre Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos;
- Aprobación del Documento sobre Niños, Niñas y Adolescentes privados de Cuidados Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos;
- Línea 102;
- Presentación del Informe Argentino al Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

Sesión del 10 de Agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Relevamiento Federal sobre Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales incluidos en Sistemas de Cuidados Alternativos;
- Relevamiento Federal sobre Sistema Penal Juvenil;
- Aprobación del documento sobre "Niños, Niñas y Adolescentes Privados de cuidados Parentales incluidos en Sistemas de Cuidados Alternativos";
- Reglamentación de la Ley de Centros de Desarrollo Infantil;
- Estado de situación de los proyectos enmarcados en la transferencia de Fondos Federales;
- Informe de la Primera Jornada sobre Niñez y Calle;

¹ Es menester aclarar, que la primera Sesión del Consejo se inició el 15 de Diciembre del año 2006 y concluyó el 16 Marzo de 2007 y fue allí donde se definieron cuestiones claves y de gran importancia para la puesta en marcha del mismo. Ambas jornadas fueron realizadas en la sede de la actual Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

BALANCE DEL CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- Informe al comité de Derechos del Niño en Naciones Unidas;
- Selección de frase para la campaña de difusión “Explotación Sexual Comercial Infantil, Trata de Personas y Pornografía Infantil por Internet”.

Sesión del 09 de Noviembre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Informe de Avances e Intercambio sobre el Relevamiento Federal sobre Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Cuidados Parentales incluidos en Dispositivos de Cuidados Alternativos;
- Informe sobre los Avances e Intercambio del Relevamiento Federal del Sistema Penal Juvenil;
- Presentación de propuestas para la Reglamentación de la Ley de Centros de Desarrollo Infantil;
- Presentación de Materiales para Campaña de difusión: Explotación Sexual Comercial Infantil, Trata de Personas y Pornografía Infantil por Internet;
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Construcción de los Sistemas de Protección Integral de Derechos;
- Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2007.

Año 2008

Sesión del 18 de Abril, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Balance del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2007;
- Informe sobre el estado de las Addendas firmadas con cada jurisdicción;
- Adecuación normativa;
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Avances en relación al Relevamiento del Sistema Penal Juvenil;
- Consideraciones generales sobre la reforma legislativa de la Ley N° 22.278;
- Presentación del Tercer Informe Periódico de la Convención de los Derechos del Niño, elevado a las Naciones Unidas.

Sesión del 07 y 08 de Agosto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Devolución de las Jornadas Administrativo Contables, llevadas a cabo los días 8 y 9 de mayo del 2008;
- Informe sobre las acciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233;
- Adopción;
- Identidad;
- Sistemas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Protocolo de Trata, Tráfico y Explotación Sexual Comercial;
- Presentación del Informe de Relevamiento Penal Juvenil.

Sesión del 06 y 07 de Noviembre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Elección del Vicepresidente del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Protocolo de Asistencia a la Víctima de Trata y Explotación Sexual Comercial. Designación de un referente por provincia abocado a esta temática;

- Sistemas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: continuidad de talleres;
- Informe sobre las acciones realizadas del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Sistematización de las Addendas;
- Acta Penal Juvenil: Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles;
- Informe sobre Seminarios Nacionales de Transferencia de Tecnologías Sociales para Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Participación Ciudadana e Infancia.

Año 2009

Jornadas de Trabajo del 11 y 12 de Febrero, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Situación social en cada provincia;
- Políticas sociales que están implementando a nivel nacional con impacto provincial, a nivel provincial y específicas de los órganos de protección de derechos, otras;
- Desafíos de las Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2009.

Sesión del 14 y 15 de Mayo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Informe del estado de las Addendas según las líneas de acción de los años 2007 y 2008;
- Devolución de las Jornadas de Trabajo realizadas los días 11 y 12 de febrero del año 2009;
- Presentación preliminar sobre el desarrollo del Sistema Integrado de Información;
- Intercambio para una Política Nacional en materia de Adopción;
- Estado situacional sobre el Relevamiento y Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales;
- Estado de avance del Plan Nacional de Acción por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Aplicación del Decreto N° 90/2009 - Identidad;
- Estado de las Addendas de Programas y/o Dispositivos para Adolescentes Infractores a la Ley Penal;
- Participación Ciudadana e Infancia.

Sesión del 17 de Septiembre, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Presentación del Proyecto de Prevención del Abandono en Escuelas Medias;
- Avances en el Plan Nacional de Acción por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Estado de la aplicabilidad del Decreto N° 90/2009 en cada una de las jurisdicciones;
- Informe sobre el estado de las adecuaciones normativas a la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- Presentación de las bases para la reforma del abordaje de las políticas publicas sobre la temática de adicciones;
- Presentación del marco operativo de la Línea 102;
- Presentación del Programa Nacional para Adolescentes "Nuestro Lugar".

Año 2010

Sesión de 15 y 16 de Abril, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Consejo Federal, avances, retos y desafíos;
- Informe sobre resultados de la implementación del Programa Nacional para Adolescentes “Nuestro Lugar”;
- Nuevos criterios y nuevas líneas para las Addendas 2010, en el marco de las nuevas políticas sociales;
- Primera Infancia: Normativa, líneas de acción de la Comisión de Centros de Desarrollo Infantil;
- Asignación Universal por Hijo: Implementación y acuerdos necesarios;
- Presentación del Registro de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Avances en políticas federales para adolescentes infractores a la ley penal;
- Niños privados de cuidados parentales: Relevamiento nacional, convenio UNICEF;
- Plan Nacional de Acción: Plan de trabajo del año 2010 y resultados de la encuesta de intersectorialidad;
- Agenda Internacional.

Sesión del 12 y 13 de Octubre, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

- Presentación sobre los avances y desafíos en las Políticas Públicas destinadas a los Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias. Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Presentación de los Consejeros conforme a los siguientes ejes: Construcción del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Dispositivos Penales Juveniles; Violencia y Trata de Personas;
- Devoluciones sobre las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas sobre la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Tercer Informe de la República Argentina;
- Primera infancia: presentación de los avances de los Centros de Desarrollo Infantil, según los acuerdos consensuados en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
- Sistema Integrado de Información. Presentación de la encuesta MICS;
- Niños sin cuidados parentales: avances sobre el relevamiento nacional, convenio UNICEF, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Organización de Estados Iberoamericanos;
- Adopciones irregulares, bases para una reforma legislativa;
- Acciones en el marco de la Ley N° 26.061 sobre la “Policía y/o Gendarmerías Infantiles”;
- Avances del Programa Nacional para Adolescentes “Nuestro Lugar”.

Sesión del 09 y 10 de Diciembre, en la Ciudad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.

- Adicciones: Presentaciones de los Consejeros de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia conforme a los ejes que constan en el documento con las pautas para el debate sobre Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas;
- Participación Ciudadana e Infancia;
- Metas del Plan Nacional de Acción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, 2012- 2015;
- Observatorio de Medios y Niñez.

Año 2011

Sesión del 19 y 20 de Mayo , en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Avances en el Acta firmada en la 12º Sesión plenaria sobre Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías infantiles.
- Avances del Plan Nacional de Acción por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Avances sobre el relevamiento de los Niños Privados de Cuidados Parentales.
- Situación sobre el sistema Penal Juvenil.
- Niñez y Medios de Comunicación Audiovisual y la Infancia.
- Presentación de la Publicación sobre Educación Sexual por Autoridades del Ministerio de Educación de la Nación.
- Sistema Integrado de Información sobre Políticas destinadas a Niñez, Adolescencia y Familia. Implementación y Desarrollo.
- Avances del Acta Suscripta en El Calafate en la 13º Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia sobre “Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas”.
- Propuesta por parte del Consejero Titular por la Provincia de Entre Ríos, Sr. Raúl Patricio Solanas, de incorporar en el temario aspectos presupuestarios y financieros de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y del Consejo Federal (Art. 69 y 62 de la Ley N° 26.061);
- Proyecto de Declaración de Principios del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia a Cinco años de su Creación.

Sesión del 16 y 17 de Septiembre, en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

- Niñez y Medios de Comunicación – Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia;
- Avances en el Acta firmada en la 12º Sesión Plenaria sobre la “Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías Infantiles”;
- Avances sobre el Relevamiento de los Niños y Niñas sin Cuidados Parentales;
- Estado del situación con respecto a la Aplicación del “Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil”;
- Centros de Desarrollo Infantil – Aplicación de la Ley N° 26.233;
- Avances sobre Sistema Integrado de Información sobre Políticas destinadas a Niñez, Adolescencia y Familia. Implementación y Desarrollo;
- Avances sobre la Encuesta de Condiciones de Vida de la Niñez, Adolescencia y Familia;
- Presentación del Protocolo sobre “La Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas”;
- Presentación del Convenio entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Alcance y Aplicación;
- Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no Acompañados o Separados de sus Familias en busca de Asilo. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados);
- Aprobación de las Metas del Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2012 – 2015;
- Desafíos en las Políticas Públicas de Infancia y el cambio de Paradigma de la Protección Integral (Acta Declaración a Cinco años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, aprobada en la Sesión de los días 19 y 20 de Mayo del año 2011).

INDICE

Prólogo	05
Presentación	07
Balance del Año 2007	09
– Declaración del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia	11
– Reglamento Interno del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia	13
– Nota elevada al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, solicitando la derogación del Régimen Penal de Minoridad	18
– Lineamientos Nacionales En Materia de Niños, Niñas y Adolescentes Carentes de Cuidados Parentales	19
– Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia	23
– Autoridades Firmantes	26
Balance del Año 2008	27
– Una Política Respetuosa de los Derechos Humanos para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal	29
– Publicación del Informe sobre Relevamiento Nacional de Dispositivos y Programas Penales Juveniles	30
– El Derecho a la Identidad como Derecho Básico a Garantizar	31
– Protocolo de Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil	32
– Adolescencia no es Sinónimo de Inseguridad	36
– Autoridades Firmantes	37
Balance del Año 2009	41
– Compromiso Federal por el Derecho a la Identidad de Niñas y Niños	43
– Sistema Integrado de Información sobre las Políticas dirigidas a la Niñez y la Adolescencia	44
– Prevención y Asistencia en Materia de Droga, destinados a Niños, Niñas y Adolescentes	45
– Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	46
– Autoridades Firmantes	47
Balance del Año 2010	49
– Carta firmada y enviada al Honorable Senado de la Nación referente al Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	51
– Adopción	52
– El Servicio Cívico Voluntario puede atentar contra los Derechos de los Niños y las Niñas	53
– Por la Erradicación de las Policías y/o Gendarmerías Infantiles	55
– La puesta en vigencia de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá un impacto muy favorable para los Derechos de los Niños y las Niñas	56
– Promoción de Conductas Saludables y Prevención / Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas	57
– Autoridades Firmantes	59

Balance del Año 2011	63
– Implementación del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIP-NAF)	65
– La no emisión de Paka Paka, por parte de algunos cableoperadores, es un acto de censura que muestra escaso respeto por la libertad de expresión, y atenta contra los derechos de los niños, las niñas, y la cultura de nuestro pueblo	67
– Hacia una Mayor Calidad Institucional de los Dispositivos Penales Juveniles	68
– Consumos Abusivos de Sustancias Psicoactivas y Adicciones	70
– A Cinco Años de la Creación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia	71
– Relevamiento de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina	73
– Aprobación de las modificaciones al Manual de Implementación y al Manual de Procedimiento del Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF)	74
– Aprobación del Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones en Modalidad de Internación	82
– Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Problemas de Adicciones-Atención en Internación	83
– Los Medios Audiovisuales deben Evitar Vulnerar los Derechos de Niñas y Niños	90
– Protocolo de protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo	91
– Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	92
– Autoridades firmantes	93
Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	99
– N° 013/2009	101
– N° 4301/2010	106
– N° 1978/2011	112
– N° 778/2012	115
Memoria del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia	121
– Año 2007	123
– Año 2008	124
– Año 2009	125
– Año 2010	126
– Año 2011	127



PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA
Y LOS ADULTOS MAYORES

Tte. Gral. J. D. Perón 524 4° Piso. C.A.B.A.
Cod. Postal: 1038 - Teléfono: 4338-5851
Correo electrónico: consejofederal@senaf.gob.ar